



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

Voluntad política y reparación integral para víctimas
migrantes: estudio de caso de la Comisión Ejecutiva
de Atención a Víctimas 2020-2024

Tesis presentada por

Luz Marcela de la Rosa Muñoz

para obtener el grado de

**MAESTRA EN ESTUDIOS DE MIGRACIÓN
INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México
2026

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Directora de Tesis: Dra. María Eugenia Anguiano Téllez

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. Dra. Chantal Lucero Vargas, lectora
2. Dr. Eduardo Elías Gutiérrez López, lector

DEDICATORIA

Para Juan Carlos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Colegio de la Frontera Norte, al director y al equipo coordinador de la Maestría en Estudios de Migración Internacional por el apoyo brindado en la preparación de esta tesis. De manera especial, a los profesores del Seminario de Investigación, el Dr. José Israel Ibarra González y la Mtra. Elizabeth Cabello García. Su disposición y profesionalismo fomentaron en todo momento, el rigor científico que caracteriza al COLEF. Agradezco al personal de las organizaciones civiles que tuve oportunidad de entrevistar. Entre el mar de tareas apremiantes, se dieron el tiempo de responder pacientemente a mis preguntas. Agradezco profundamente a mi directora de tesis, la Dra. María Eugenia Anguiano Téllez, por el respeto con el que me orientó y fomentó la confianza en el aporte que pudiera generar mi trabajo.

RESUMEN

La investigación tiene como objeto de estudio a las personas migrantes víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos en México. Parte de reconocer que las víctimas migrantes, especialmente migrantes internacionales en tránsito por México, enfrentan dificultades específicas a su condición para acceder al sistema de justicia. Esta tesis es un estudio de caso sobre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). El objetivo es conocer si las personas migrantes víctimas de delitos federales o de violaciones a derechos humanos perpetradas por autoridades federales pueden acceder a la reparación integral que la Ley General de Víctimas (LGV) les garantiza. Para esto, se toma como referencia el concepto y las características de voluntad política descritas por Derick Brinkerhoff. En torno a ellas propongo una metodología que permita conocer si desde 2020 y hasta el 2024 la CEAV manifestó voluntad política para reparar integralmente a las víctimas migrantes. Los hallazgos reflejan que la CEAV demostró un nivel bajo de voluntad política durante el período estudiado. Si bien existen algunos esfuerzos gubernamentales por informar a la población migrante extranjera sobre sus derechos, las acciones en favor de garantizarles el derecho a la reparación integral son escasas. No obstante, la CEAV ha reunido experiencia valiosa que podría retomar en la delimitación de una política administrativa de reparaciones para las personas migrantes en México.

Palabras clave: CEAV, voluntad política, reparación integral, víctimas migrantes, derechos humanos.

ABSTRACT

This research focuses on migrant victims of crimes and human rights violations in Mexico. International migrant victims, particularly migrants in transit through Mexico face specific difficulties in accessing the justice system due to their circumstances. This thesis is a case study of the Executive Commission for Victim Assistance (CEAV). The objective is to determine whether migrant victims of federal crimes or human rights violations by federal authorities can access the comprehensive reparations guaranteed to them by the General Law on Victims. To this end, the concept and characteristics of political will described by Derick Brinkerhoff are used as a framework. Based on these, a methodology is proposed to determine whether, from 2020 to 2024, the CEAV demonstrated the political will to provide comprehensive reparations to migrant victims. The findings indicate that the CEAV demonstrated a low level of political will during the period studied. While there are some efforts to inform international migrants about their rights in Mexico, actions to guarantee their right to full reparations are scarce. However, the CEAV (Executive Commission for Attention to Victims) has accumulated valuable experience that could be used to develop an administrative policy on reparations for migrants in Mexico.

Key words: CEAV, political will, reparations, migrant victims, human rights.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. MARCO CONTEXTUAL.....	5
1.1 Evolución del derecho a la reparación integral.....	6
1.1.1 La función de la Comisión Interamericana (CIDH) y la Corte IDH en la procuración de reparación a las víctimas.....	10
1.2 La reparación integral en México.....	13
1.2.1 Procedimientos del ámbito judicial.....	13
1.2.1.1 El Juicio Penal.....	13
1.2.1.2 El Juicio de Responsabilidad Patrimonial del Estado.....	14
1.2.1.3 El Juicio de Amparo.....	14
1.2.1.4 La relación entre las resoluciones de los órganos jurisdiccionales nacionales y la reparación integral.....	16
1.2.2 Procedimientos en el ámbito de los derechos humanos.....	17
1.2.2.1 Las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).....	17
1.2.2.2 Las Sentencias de la Corte IDH.....	18
1.2.2.3 Las denuncias ante la ONU.....	19
1.2.3 Procedimientos del ámbito administrativo.....	20
1.2.3.1 Ayuda y asistencia inmediata: la noticia de hechos a la CEAV.....	21
1.2.3.2 La obtención de la calidad de víctima.....	22
1.2.3.3 Atención y asistencia: la inscripción al RENAVI.....	23
1.2.3.4 Acceso a los recursos de ayuda.....	23
1.2.3.5 Medidas de reparación integral: los planes de reparación de la CEAV.....	24
1.3 Caracterización de víctimas migrantes.....	27
1.3.1 El creciente flujo de migrantes irregulares.....	27
1.3.2 Violaciones a derechos y delitos contra los migrantes en condición irregular.....	29
1.3.2.1 ¿Cuántas personas migrantes víctimas del delito hay en México?.....	30
1.3.2.2 ¿Cuántas personas migrantes víctimas de violaciones a derechos humanos hay en México?.....	32
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	35
2.1 El concepto de voluntad política.....	38
2.2 El concepto de víctimas migrantes.....	39
2.3 Planteamiento cualitativo de la investigación.....	39
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1 Operacionalización de variables.....	44
3.2 Fuentes de información y análisis de datos.....	46
CAPÍTULO IV. REPORTE DE RESULTADOS.....	53
4.1 Revisión de la literatura.....	53
4.2 Método empleado en la investigación.....	55
4.3 Resultados.....	56
4.3.1 Situación de la iniciativa.....	56
4.3.2 Grado de rigor analítico.....	60

4.3.3 Movilización del apoyo.....	65
4.3.4 Ejecución de sanciones.....	70
4.3.5 Esfuerzo por generar continuidad.....	75
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	89
ANEXOS	
Anexo 1. El caso de migrantes víctimas de tráfico.....	i
Anexo 2. Metodología de la investigación.....	v
Anexo 3. Guía de entrevista con personas que colaboran en organizaciones de la sociedad civil.....	x
Anexo 4. Situación de la iniciativa.....	xiv
Anexo 5. Grado de rigor analítico.....	xx
Anexo 6. Movilización del apoyo.....	xxiii
Anexo 7. Ejecución de sanciones.....	xl
Anexo 8. Esfuerzo por generar continuidad.....	xlii

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Descripción de medidas de la reparación integral.....	8
Tabla 1.2 Ejemplos de medidas que puede adoptar la reparación integral.....	9
Tabla 1.3 Medidas reparatorias relevantes dictadas por la Corte IDH.....	11
Tabla 1.4 Personas en situación migratoria irregular.....	27
Tabla 1.5 Migrantes detectados por la autoridad migratoria que manifestaron ser víctimas de delito.....	31
Tabla 1.6 Nacionalidades y delitos principales identificados por las víctimas migrantes.....	32
Tabla 2.1 Objetivos, preguntas de investigación e hipótesis.....	42
Tabla 4.1 Miembros de la Asamblea Consultiva de la CEAV.....	66
Tabla 4.2 Presupuesto asignado a la CEAV.....	81
Tabla 4.3 Resumen del grado de voluntad política.....	83

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.1 Acceso a la reparación integral para víctimas migrantes en México.....	26
Ilustración 3.1 Operacionalización de la variable situación de la iniciativa.....	48
Ilustración 3.2 Operacionalización de la variable grado de rigor analítico.....	49
Ilustración 3.3 Operacionalización de la variable movilización del apoyo.....	50
Ilustración 3.4 Operacionalización de la variable ejecución de sanciones.....	51
Ilustración 3.5 Operacionalización de la variable esfuerzo por generar continuidad.....	52
Ilustración 4.1 Organigrama CEAV.....	77

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CAI	Centro de Atención Integral
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPF	Código Penal Federal
FAARI	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGV	Ley General de Víctimas de 2013, última reforma de 2017
LFRPE	Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNAV	Sistema Nacional de Atención a Víctimas
MIAV	Modelo Integral de Atención a Víctimas
MPJD	Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PICEAV	Programa Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
RAARI	Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas

INTRODUCCIÓN

Esta tesis versa sobre el derecho que tienen las personas migrantes internacionales a ser reparadas al haber sido víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos en México. A lo largo del texto me referiré a estas personas como víctimas migrantes. La reparación integral como derecho es un concepto comprensivo, en el que las medidas que abarca no se excluyen, sino se complementan entre sí. Es también un concepto acuñado a partir del derecho internacional, principalmente por el papel que ha jugado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la materia.

La adopción del concepto de reparación debe comprenderse desde la intención de dar una mayor relevancia a las víctimas. El cambio en el énfasis del victimario a la víctima puede ubicarse a partir de 1940 (Magaña, 2024). Fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 el documento que generó el desarrollo de un marco legal de protección¹. Los acuerdos en el ámbito internacional condujeron a que la Asamblea General de la ONU adoptara la resolución 60/147 en 2005 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2022). La resolución 60/147 resulta relevante pues reconoce el alcance que puede tener una reparación. De manera explícita, menciona que los procesos reparatorios pueden incluir medidas de restitución, de indemnización, de rehabilitación, de satisfacción y garantías de no repetición.

En respuesta a lo adoptado a nivel internacional, en México, estas mismas medidas están reconocidas en la Ley General de Víctimas (LGV) promulgada en 2013 y su reforma del año 2017 (LGV, 2017, Art. 1). La LGV de 2013 dio lugar a la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), operado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). La LGV dispone que la CEAV es competente sobre las víctimas de delitos del orden federal y de las violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales. Para

¹ Se destaca el Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ACNUDH, 2022).

esto, dispondrá de Centros de Atención Integral (CAI), a manera de delegaciones, en todos los estados de la república. Por su parte, los estados de la república contarán con Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas (CEEAV), las cuales atenderán a las víctimas de delitos del fuero común y violaciones a derechos humanos perpetradas por autoridades estatales o municipales (LGV, 2017, Art. 79).

La delimitación de competencias estatales y federales en la atención de víctimas permite identificar que, luego de la publicación de la LGV en 2013, los gobiernos estatales adquirieron dos responsabilidades: la primera es que de acuerdo con el principio de armonización legislativa contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], art. 73, 2026), las legislaturas estatales debían concretar la promulgación de legislaciones de atención a víctimas, alineadas a la LGV y las disposiciones de la CEAV. La segunda es que los estados debían crear su CEEAV.

En base a esta distribución de competencias, definí como unidad de análisis a la CEAV, es decir el organismo descentralizado del gobierno federal. Esto no quiere decir que los delitos o violaciones a derechos humanos contra las víctimas migrantes sean únicamente del orden federal. En el primer capítulo, dentro del marco contextual incluyo una caracterización de las víctimas migrantes en México, en aras a que mis lectores puedan conocer quiénes son las personas migrantes con derecho a ser reparadas. Si bien a lo largo de esta tesis me referiré a la reparación integral para víctimas migrantes a nivel administrativo, el derecho mismo a la reparación se garantiza también desde la esfera legislativa y judicial.

En el primer capítulo presento el marco contextual en el cual existe y se garantiza el derecho a la reparación integral. Aquí incluyo una revisión de los diferentes mecanismos por los que una víctima migrante puede reclamar ser reparada en México: ante las autoridades judiciales, ante los organismos internacionales de derechos humanos y por la vía administrativa ante la CEAV.

En el segundo capítulo describo el marco teórico y conceptual. Refiero los aportes que el constructivismo ha hecho a las relaciones internacionales, de manera específica través de la denominada escuela de gestión de las relaciones internacionales o *Managerial School of Thought*. La elección por este enfoque conceptual radicó en que dicha escuela procuró explicar por qué los Estados cumplen o incumplen con las obligaciones adquiridas en los tratados internacionales.

Pero entre el cumplimiento de los tratados y el acceso al derecho a la reparación, necesité de un concepto que se adaptara a la experiencia de las víctimas migrantes. Aquí el trabajo del autor Derick W. Brinkerhoff resultó central. En el año 2000 el autor propuso estudiar los esfuerzos anti corrupción de los Estados (Brinkerhoff, 2000). Para esto, identifiqué y definí cinco características de la voluntad política que los Estados manifiestan al cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos: situación de la iniciativa, grado de rigor analítico, movilización del apoyo, ejecución de sanciones y esfuerzo por generar continuidad.

La metodología seguida en esta investigación tomó como base el concepto de voluntad política y las cinco características propuestas por Brinkerhoff. El tercer capítulo la describe a profundidad. Ahí explico cómo los indicadores definidos para cada característica orientaron la organización de la información recolectada sobre las acciones de la CEAV entre 2020-2024 en favor de las personas migrantes. El objetivo central fue responder a la pregunta de investigación ¿en qué grado (alto, medio, bajo) la CEAV manifestó voluntad política para reparar integralmente a las víctimas migrantes?

La tesis es un estudio de caso de la CEAV que se nutrió de dos fuentes de información: entrevistas con representantes organizaciones que realizan representación jurídica de víctimas migrantes, y la revisión documental. El período 2020-2024 propuesto como temporalidad del estudio, lo definí en función del Programa Integral de Atención a Víctimas (PICEAV). El PICEAV es el documento publicado por la CEAV, en el que la institución establece sus objetivos prioritarios (CEAV, 2020).

Un cuarto capítulo da cuenta de los resultados obtenidos. En él, presento el análisis realizado para determinar el grado de voluntad política manifestado por la CEAV. Ahí destaco que la característica situación de la iniciativa es la única de las cinco que se manifestó en un grado alto. El grado de rigor analítico y la ejecución de sanciones se manifestaron en un nivel bajo. La movilización del apoyo y el esfuerzo por generar continuidad se manifestaron en un nivel medio.

Un quinto capítulo presenta las conclusiones. Ahí, explico las limitaciones enfrentadas en el proceso de completar la tesis. Entre ellas menciono la dificultad de separar las acciones del ámbito administrativo, como las que conduce la CEAV, del acceso a justicia para víctimas migrantes, competencia del poder judicial. Propongo, además, que un estudio a profundidad podría incluir el análisis de las sentencias emitidas en favor de las personas migrantes. Finalmente, concluyo destacando que la experiencia adquirida por la CEAV en materia de reparaciones, pudiera trasladarse a los casos de las víctimas migrantes en México.

I. MARCO CONTEXTUAL

En el mes de abril de 2025 el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW por sus siglas en inglés) aprobó las observaciones finales al informe país México. En dicho informe, el Comité recomendó diversas acciones para fortalecer el derecho a la justicia para las víctimas migrantes. Entre las acciones recomendadas, establece que México debe asegurar la implementación efectiva de medidas de reparación, que incluyan indemnización, rehabilitación y otras formas de compensación, incluso en los casos en que las víctimas hayan retornado o migrado a otros países (CMW, 2025).

Esta investigación reconoce que los delitos y violaciones a derechos humanos en contra de personas migrantes que refiere el CMW no son casos aislados, sino actos recurrentes. En este capítulo, abordo el contexto social en el que ocurren los hechos victimizantes (delitos y violaciones a derechos humanos). Una primera aproximación al marco contextual es que, desde la academia, se ha podido documentar el nexo entre la propagación y diversificación de la delincuencia organizada en México, y la violencia contra los migrantes (de la Rosa, 2022). Además, los organismos internacionales han jugado un papel central al visibilizar el impacto que el entorno de violencia en México presenta para las personas migrantes que atraviesan el país en busca de una vida más digna. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha indicado que “muchas de esas personas son víctimas de extorsiones, secuestros y violencia sexual” (CICR, 2023, p.7).

Ante esta realidad planteo las preguntas iniciales en torno a las cuales se diseñó esta tesis: ¿qué pasa con las personas migrantes víctimas de la violencia y de violaciones a derechos humanos? ¿cómo hacen efectivo su derecho a ser reparadas?

Antes de abordar la metodología propuesta para dar respuesta a dichas preguntas, inicio presentando la evolución del concepto de reparación integral desde el derecho internacional. El interés es dejar claro cómo llegamos a la definición que conocemos hoy en día. Luego, abordo el papel de las cortes internacionales de justicia, al vigilar que los Estados

garanticen el acceso de las víctimas a la reparación. En América, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha emitido sentencias que abarcan las diferentes dimensiones de la reparación integral, generando precedentes retomados en la defensa de otras víctimas.

Habiendo presentado cómo el derecho internacional protege y vigila el derecho a la reparación, presento los instrumentos jurídicos a través de los cuales las víctimas migrantes pueden solicitar ser reparadas en México. Aquí incluyo a la vía de reparación administrativa a través de la CEAV, como la institución federal encargada de coordinar las acciones administrativas a nivel nacional que salvaguarden el derecho a la reparación integral para las víctimas, incluidas las migrantes (LGV, 2017, Art. 2). En esta primera aproximación a la CEAV, presento una ilustración del procedimiento para acceder a la reparación y un caso práctico de las acciones que desempeñan en favor de las víctimas.

Para concluir, presento una caracterización de las víctimas migrantes. El conocer los números y el tipo de delitos o violaciones a derechos, es esencial para dimensionar el alcance de la problemática. Como veremos en la evolución del concepto, la reparación integral debe generar un efecto reparador, que impacte no solo a la víctima en cuestión, sino de manera profunda al entorno que generó las condiciones para que se consumara el delito o la violación a derechos humanos. La intención es que esta caracterización ayude a comprender el contexto que facilitó los actos victimizantes en contra de las personas migrantes.

1.1 Evolución del derecho a la reparación integral

México es miembro fundador de la ONU desde 1945. En 1948, los países miembros adoptaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual consideró el derecho que tiene toda persona a ampararse ante los tribunales nacionales por los actos que violen derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (ONU, 1948, Art. 8). Este derecho fue consecuencia de la experiencia adquirida por las dos guerras mundiales, las cuales evidenciaron la necesidad de garantizar una vía para que las personas pudieran reclamar reparación ante violaciones a sus derechos (ONU, 2018).

Hacia la segunda mitad del siglo XX, las víctimas adquirieron mayor importancia en el derecho. Se incluyeron en la discusión sus necesidades de reparación, y comenzó a plantearse por qué éstas no debían limitarse a cuestiones patrimoniales. Sobre el concepto reparación, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), identifica que se comenzó a usar entre 1940-1950. Los primeros en introducirlo fueron los criminólogos Mendelsohn, Von Hentig y Hellenberger, quienes examinaron las relaciones entre víctimas y delincuentes (UNODC, s.f.).

La víctima ocupó un lugar en la discusión internacional hasta que, en 1985, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 40/34 la cual estableció la Declaración sobre los *Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. En 1989, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU a través de la resolución 1989/13 adoptó el documento *Principios y directrices sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales*. El texto reconoció que la reparación podía considerar los siguientes alcances: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción, y las garantías de no repetición (ONU, 1989).

Más tarde, en el año 2005, la Asamblea General aprobó la resolución 60/147 con los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (ONU, 2005). Este documento reconoció de manera generalizada las dimensiones que podía adoptar la reparación, reconocidas desde 1989. En el caso de México, el país está obligado a cumplir con las resoluciones adoptadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están entonces obligadas a garantizar la procuración de las medidas reparatorias a las víctimas.

Presento a continuación, la tabla 1.1 con la descripción de cada una de las dimensiones de la reparación integral. Posteriormente la tabla 1.2 refiere ejemplos de medidas reparatorias.

Tabla 1.1 Descripción de medidas de la reparación integral

Restitución	Compensación	Rehabilitación	Satisfacción	Garantías de no repetición
Busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos.	Consiste en la indemnización que se otorga por los daños y perjuicios económicamente evaluables, consecuencia del hecho victimizante y que no puedan ser objeto de medidas de restitución. Se otorga por daños físicos, mentales, la pérdida de oportunidades o ingresos, por el delito o la violación de derechos	Medidas cuyo fin es facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones de derechos humanos; se refiere a la compensación por los daños físicos o psicológicos causados, a través del acceso a servicios sociales.	Tiene como finalidad reconocer y restablecer la dignidad de la víctima. Se compone por diferentes medidas para garantizar que no se repita el delito o la violación de derechos humanos. Estas medidas pueden incluir el acceso a la justicia y a la verdad, así como otras de carácter simbólico.	Medidas cuyo fin es contribuir a la prevención de violaciones futuras por medio de la adopción de medidas legislativas, judiciales o administrativas.

Fuente: elaboración propia con información de la LGV (LGV, 2013, art. 27) y las directrices básicas de las Naciones Unidas (ONU, 2005, resolución 60/147).

Tabla 1.2 Ejemplos de medidas que puede adoptar la reparación integral

Medidas restitutivas	Medidas compensatorias	Medidas de rehabilitación	Medidas de satisfacción	Medidas de no repetición
<ul style="list-style-type: none"> - Liberación inmediata. - Expedición de documentos de identidad. - Otorgamiento de ciudadanía (para las personas migrantes puede referirse a la regularización de su condición de estancia). - Reunificación familiar y el regreso al lugar de residencia. Reintegración en el empleo. - Devolución de bienes incautados. - Regreso al lugar de residencia. - Eliminación de antecedentes penales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago del daño material, pago de perjuicios o lucro cesante, pago de gastos y costas, pago del daño moral. - Pago de los gastos de asistencia jurídica o de expertos. - Pago de medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales en los que haya incurrido la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a cualquier actividad destinada a reestablecer la independencia física, mental, social y profesional de la víctima, así como su inclusión y participación en la sociedad, como pueden ser: servicios psicológicos, servicios financieros (apertura de una cuenta bancaria para recibir pagos o reembolsos). 	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de memoriales a las víctimas. - Reconocimiento público por parte de la autoridad de una violación a los derechos de las víctimas. - Verificación de los hechos por parte de las autoridades. - Revelación pública y completa de la verdad. - Búsqueda de las personas desaparecidas - Ayuda para recuperar los cadáveres de las víctimas, para identificarlos y volver a inhumarlos según su deseo explícito o presunto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad. - Garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales sobre garantías procesales. - Fortalecimiento de la independencia del poder judicial. - Protección de los profesionales del derecho, la salud, asistencia sanitaria, la información y de los defensores de los derechos humanos. - Capacitación en derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Fuente: elaboración propia con información de la LGV (LGV, 2013, art. 27) y las directrices básicas de las Naciones Unidas (ONU, 2005, resolución 60/147).

Como se puede apreciar a partir de la descripción de las medidas reparatorias en la tabla 1.1 y los ejemplos de las medidas presentados en la tabla 1.2, la manera en que éstas se determinen para las víctimas migrantes dependerá de las necesidades específicas que el acto victimizante les haya ocasionado. Hasta este punto me mencionado la relevancia que tuvieron a nivel internacional los documentos adoptados en 1985, 1989 y 2005, en el marco de la ONU. Ahora, corresponde abordar el papel que ha jugado la Corte IDH como tribunal regional de procuración de justicia, al generar precedentes en torno a las medidas reparatorias que las convenciones habían reconocido.

1.1.1 La función de la Comisión Interamericana (CIDH) y la Corte IDH en la procuración de reparación a las víctimas

En 1969 México adoptó a la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José. No obstante, fue hasta el 7 de mayo de 1981 que publicara la Convención en el Diario Oficial de la Federación (DOF) incorporándola así a su orden jurídico (Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], s.f.). La Convención es el tratado internacional más importante en la protección de derechos y libertades a nivel regional. Establece que la CIDH y la Corte IDH serán los órganos competentes en la regulación de su cumplimiento.

El desarrollo jurisprudencial de la Corte IDH en materia de reparación integral ha generado “precedentes considerados por la doctrina como los más innovadores no solo de la jurisprudencia de ese tribunal, sino de todo lo escrito sobre el tema de reparaciones” (Burgogue-Larsen, 2013, citado en Magaña, 2024, p.30). Los precedentes son centrales para las víctimas migrantes ya que pueden ser utilizados por sus representantes o por los juzgadores para probar el daño y su derecho a ser reparados.

El universo de sentencias emitidas por la Corte IDH a los Estados parte es extenso, y ha evolucionado según los casos que le han sido presentados. El objeto de este apartado no es hacer una revisión exhaustiva de ellas, sino mencionar ejemplos de medidas reparatorias que propiciaron el avance del concepto reparación integral. En la tabla 1.3 recojo los comentarios de la SCJN en la sentencia del Amparo en Revisión 706/2015 del primero de junio de 2016

(SCJN, 2016). Esta sentencia presenta un panorama completo de la evolución que tuvieron las medidas reparatorias dictadas por la Corte IDH, lo que resulta útil como introducción al estudio de la doctrina interamericana de reparaciones.

De acuerdo con la SCJN, podemos agrupar en tres grandes rubros las medidas reparatorias dictadas por la Corte IDH. La primera, aquellas medidas que tienen que ver con la restitución del derecho violado; las segundas, las que tienen que ver con la compensación económica por los daños materiales e inmateriales, y en tercer lugar otras medidas de reparación como las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición (SCJN, 2016, p.21).

Tabla 1.3 Medidas reparatorias relevantes dictadas por la Corte IDH

Sentencia y fecha	Medidas de reparación destacadas	Relevancia en la medida dictada
Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras del 20 de julio de 1988	Restitución de derechos	La Corte IDH indicó que la reparación del daño por violar una obligación internacional consiste en la plena restitución. Esto implica el restablecimiento de la situación anterior a que tuviera lugar la violación (SCJN, 2016, p.23).
Caso Gangaram Panday vs. Surinam del 21 de enero de 1994	Compensación económica	Se indicó que, al haber fallecido la víctima, era imposible restituir el goce de su derecho, por lo que debía proceder el pago de una justa indemnización (SCJN, 2016, p.23).
Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia del 12 de septiembre de 2005	Reparación integral	Ordenó al Estado colombiano otras formas de reparación adicionales a la restitución. Esto pues al momento de dictarse la sentencia, era imposible restituir el daño ² . La primera y más importante es la compensación económica por daños materiales e inmateriales. Dentro de la compensación económica, la Corte IDH calcula de manera novedosa el daño al proyecto de vida (SCJN, 2016, p.26).

² El estado colombiano resultó responsable por la tortura que sufriera Wilson Gutiérrez Soler a manos de un policía. Wilson y su familia presentaron diversas denuncias por las cuales fueron hostigados hasta salir del país con destino a EUA donde se encontraban asilados al momento de dictar la sentencia.

Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia del 12 de septiembre de 2005	Satisfacción	El Estado colombiano debía identificar, juzgar y sancionar a los responsables de la violación a derechos humanos. Como medidas de rehabilitación, ordenó el tratamiento médico y psicológico que resultara pertinente para las víctimas. Sobre las medidas de satisfacción, solicitó la publicación de las partes relevantes de la sentencia para el conocimiento general (SCJN, 2016, p.26).
Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia del 12 de septiembre de 2005	Medidas de no repetición	Se ordenó la aplicación los criterios del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos sobre la competencia para juzgar violaciones cometidas por militares, la implementación del Protocolo de Estambul y el fortalecimiento de los controles en centros de detención (SCJN, 2016, p.26).
Caso González y otras vs. México del 16 de noviembre de 2009 conocida como Campo algodonero	Reparación integral y su vocación transformadora	<p>La reparación integral se considera el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, así como una indemnización como compensación por los daños causados (SCJN, 2015, p.6).</p> <p>Las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no sólo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación (Corte IDH 2009 como se citó en SCJN, 2015, p.7).</p>

Fuente: elaboración propia con información del Amparo en Revisión 706/2015 (SCJN, 2016).

La importancia de mencionar estos precedentes radica en que, para el caso de México, la LGV considera las mismas medidas que la Corte IDH entre los componentes que debe contemplar la reparación integral. Como veremos a continuación, existen diferentes vías por las que las personas pueden reclamar ser reparadas, en todas ellas, las sentencias de la Corte IDH constituyen un referente fidedigno.

1.2 La reparación integral en México

En México, la reparación integral se define como:

El derecho de la víctima a ser reparada de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que ha sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que la ha afectado, o de las violaciones a derechos humanos que ha sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición (Modelo Integral de Atención a Víctimas [MIAV], 2014, p.34).

Para garantizar la reparación integral no existe una ley que abarque la totalidad de vías por las que una víctima en México puede exigir su derecho a ser reparada. Hasta el mes de noviembre de 2025, el marco normativo vigente dispone cinco posibilidades, las cuales se pueden organizar como sigue.

1.2.1 Procedimientos del ámbito judicial

1.2.1.1 El Juicio Penal

El artículo segundo del Código Penal Federal (CPF) establece que el objeto de dicha ley es establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que la persona culpable no quede impune y que se repare el daño (CPF, 2014, Art. 2). De acuerdo a esta disposición, ante la comisión de un delito, las víctimas pueden optar por presentar una denuncia ante el Ministerio Público, las fiscalías especializadas para migrantes³ o la Fiscalía General de la República. Esto, con la intención de emprender un juicio penal, que tiene como una de sus finalidades el obtener mediante sentencia emitida por un juez, la reparación del daño. Este juicio es la principal herramienta a nivel judicial para denunciar delitos y violaciones a derechos humanos en México.

No obstante, la denuncia representa un reto difícil para las víctimas migrantes. En el informe de la organización Washington Office on Latin America (WOLA) *El acceso a la*

³ Son ocho los estados de la República Mexicana que cuentan con fiscalías especializadas para delitos contra migrantes: Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Quintana Roo, Oaxaca, Tabasco y Veracruz (WOLA, 2017).

justicia para personas migrantes en México, diversas organizaciones civiles documentaron los obstáculos que enfrentan las personas para denunciar delitos. El documento hizo énfasis en la lejanía de los ministerios públicos y las fiscalías especializadas, de las rutas comunes utilizadas por los migrantes. El informe también destacó que, en tanto los delitos se cometen también por parte de, o con la colusión de autoridades, las personas migrantes denuncian en entidades federativas distintas a donde se cometió el delito. Esto representa una dilación en las investigaciones por requerir colaboración entre autoridades (WOLA, 2017).

1.2.1.2 El Juicio de Responsabilidad Patrimonial del Estado

La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE), dispone en su artículo primero, que tiene por objeto:

Fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado [...] se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate (LFRPE, 2004, Art. 1).

Por conducto de este juicio de responsabilidad patrimonial, las personas migrantes deben probar el daño sufrido ante las autoridades administrativas. Es decir que tiene por requisito elemental que el daño haya sido ocasionado por autoridades y solo otorga reparación económica, dejando de lado otras dimensiones de la reparación integral. Este juicio es la vía por la que son reclamables las indemnizaciones ordenadas en los fallos de la Corte IDH, las recomendaciones de la CNDH y de la CIDH (Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C. et al., 2016).

1.2.1.3 El Juicio de Amparo

El juicio de amparo fue concebido para resolver controversias que se susciten por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales (Ley de Amparo, 2013, Art. 1). La vía del juicio de amparo permite a las personas migrantes en México impugnar las acciones de la autoridad por resultar violatorias de sus derechos humanos. A pesar de existir

precedentes relevantes por sentencias de la SCJN, mismos que han indicado que los jueces de amparo tienen facultades para prever medidas de reparación integral, en la práctica, el juicio de amparo presenta limitantes por su naturaleza.

Las limitantes se encuentran principalmente en que, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Amparo, sus efectos reparatorios se dan solo en favor de la restitución (Magaña, 2024). La restitución puede comprender el restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la identidad, del regreso digno y seguro al lugar de residencia, la reintegración del empleo, restablecimiento de la vida y la unidad familiar y la devolución de bienes o valores incautados o recuperados por las autoridades y la eliminación de antecedentes penales (LGV, 2017, Art. 61).

Sobre los precedentes en materia de amparo impulsados desde la SCJN, destaca que el año 2021, personas migrantes extranjeras promovieron amparo directo contra las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal y del Instituto Nacional de Migración (INM) en el Estado de México por excesivo alojamiento temporal, la orden verbal de deportación y el retorno a su país de origen. El juicio de Amparo se sobreseyó, es decir que el Juez de Distrito competente determinó que en tanto los quejosos habían sido retornados a su país, el Amparo se consideraba improcedente. No obstante, el 22 de febrero de 2024, el Segundo Tribunal de Circuito en Materia Administrativa del Estado de México revisó el amparo previamente promovido y sobreseído. Esta autoridad resolvió que los quejosos no solo debían ser reparados por violación a los derechos humanos, sino que las personas migrantes podían acceder a los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) de la CEAV, conforme a la LGV (SCJN, Amparo en revisión 718/2022, 2024)⁴.

Esta determinación del Tribunal de Circuito no se dio de forma aislada, sino que responde a Jurisprudencia de la SCJN del año 2017, la cual había indicado que el derecho de

⁴ Existe una diferencia entre las siglas FAARI y RAARI que se mencionan a lo largo del texto. Esto es pues hasta el año 2020 la CEAV contaba con un Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral (FAARI) destinado a las medidas de ayuda y asistencia y a la reparación integral de las víctimas. En octubre del año 2020 se aprobó la eliminación del FAARI. Hasta el mes de marzo de 2026 los recursos federales asignados a la CEAV para las medidas de ayuda y asistencia y reparación de víctimas son los denominados RAARI.

las víctimas a obtener el monto de una reparación a través de otros mecanismos no impedía el acceso al referido FAARI (SCJN, 2017). A partir de que la SCJN emite jurisprudencia sobre el derecho de las víctimas a ser reparadas, estos derechos incluyen a las personas migrantes, por lo que las autoridades judiciales deberán actuar en consecuencia.

1.2.1.4 Relación entre las resoluciones de los órganos jurisdiccionales nacionales y la reparación integral

Los precedentes que ha generado la SCJN sobre reparación integral son de total importancia, no solo para los jueces de amparo sino también para los jueces del ámbito civil, penal y administrativo. Dichos precedentes promueven la responsabilidad que tienen los jueces de considerar medidas reparatorias al dictar sentencias. Reconociendo dicha responsabilidad, el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) de la CEAV describe todos los procedimientos administrativos destinados dar atención a las víctimas. En él se destacan algunas observaciones para los órganos jurisdiccionales nacionales:

Las sentencias deben contener un apartado sobre reparaciones.

Los jueces deben tomar en cuenta, como materia de prueba para el dictado de medidas de reparación, los informes de impacto psicosocial a víctimas.

Al resolver procedimientos en materia penal, los jueces deben distinguir cuando hay una responsabilidad solidaria del Estado, en casos de violaciones a derechos humanos, y cuando es subsidiaria por tratarse de delitos graves.

En los casos de delitos graves, los jueces deben dictar las medidas de reparación dirigidas principalmente al autor del delito, sin detrimento al dictado de medidas dirigidas a autoridades cuando el juzgador estime algún nivel de responsabilidad estatal.

Tienen la responsabilidad de ajustar sus procesos para asegurar que la víctima tenga alguna participación en el diseño de las medidas (MIAV, 2014, p.47).

Como se describirá en los apartados siguientes, la CEAV determina planes de reparación para las víctimas, principalmente a partir de las resoluciones judiciales. No obstante, para que las personas obtengan una resolución judicial primero debe garantizarse el pleno acceso a la justicia de las víctimas migrantes. A este respecto el MIAV lo dice claramente:

Se debe procurar la implementación armónica de las medidas a fin de que éstas no sean privadas de su contenido reparator. Por ejemplo, la compensación o los actos de disculpa pública pierden el sentido reparator si las víctimas no tienen un acceso efectivo a la justicia (MIAV, 2014, p.48).

Si bien es cierto que la SCJN ha tomado medidas para mejorar la impartición de justicia a las personas migrantes⁵, el acceso a la justicia está relacionado con las condiciones de seguridad, imparcialidad y no revictimización que permiten a las personas migrantes llegar a los ministerios públicos, fiscalías especializadas o ante la fiscalía general de la república. Como se presenta en la caracterización de las víctimas migrantes al final de este capítulo, la condición de irregularidad fomenta el temor de las víctimas migrantes a ser detenidas y alojadas en estaciones migratorias y eventualmente ser devueltas a sus países de origen. Esto, aunado a la ya referida lejanía de los ministerios públicos y fiscalías especializadas y a la colusión de autoridades en los delitos, representan obstáculos reales para que las víctimas migrantes decidan denunciar a sus victimarios (WOLA, 2017).

Antes de adentrarnos en los procedimientos en el ámbito de los derechos humanos, resultaba importante establecer el vínculo entre el acceso a la justicia, la obtención de resoluciones judiciales y el acceso a la reparación administrativa. Salvo en el caso de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las sentencias de la Corte IDH y las denuncias ante la ONU son mecanismos a los que las víctimas migrantes pueden acceder únicamente cuando se han agotado las vías previstas en la legislación del país donde ocurrieron los actos victimizantes. Esta previsión limita a las víctimas cuando el acceso a la justicia no está garantizado por el Estado.

1.2.2 Procedimientos en el ámbito de los derechos humanos

1.2.2.1 Las recomendaciones emitidas por la CNDH

Entre las facultades de la CNDH está el recibir quejas de presuntas violaciones de derechos humanos y el formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias ante las autoridades (Ley de la CNDH, 1992, Art. 6). Una persona migrante víctima de violaciones a derechos humanos, que ha presentado queja ante la CNDH o recibe recomendación, puede obtener su registro como víctima ante la CEAV (LGV, 2017, Art. 110). En el documento de

⁵ En el año 2013, la SCJN publicó el documento Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (SCJN, 2013).

recomendación emitido por las visitadurías de la CNDH se podrán señalar las medidas de restitución, y si procede, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado (Ley de la CNDH, 1992, Art. 44).

La CNDH es la institución competente para conocer de violaciones a derechos humanos por parte de servidores públicos. No obstante, sus recomendaciones no son de carácter vinculante, lo cual repercute en el cumplimiento por parte de las autoridades responsables (Ley de la CNDH, 1992, Art. 6). También repercute en la posibilidad de judicializar el actuar de la CNDH, ocasionando que no haya precedentes sobre el sometimiento de la CNDH a control constitucional. Si el quejoso ante la CNDH no considera que la investigación de los visitadores ha sido exhaustiva, el actuar de la CNDH no puede ser revisado de manera formal, por institución alguna.

1.2.2.2 Las Sentencias de la Corte IDH

Al ser parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), México reconoce que todas las personas que en su territorio hayan sido víctimas de violaciones a derechos humanos pueden presentar una petición ante la CIDH. La petición es el nombre con el que las personas pueden presentar su denuncia. Las peticiones que examina la CIDH pueden presentarlas las personas migrantes en lo individual, o el grupo de personas migrantes que aleguen violaciones de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (la Declaración Americana), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención Americana) y otros tratados interamericanos de derechos humanos (CIDH, s.f.).

Una vez presentada la petición ante la CIDH, ésta estudia si se acreditan las violaciones argumentadas. Dependiendo de su análisis puede proponer una solución entre las partes o bien solicitar a la Corte IDH que aclare la responsabilidad del Estado. En caso de acreditarse la violación a derechos humanos contra un migrante o un grupo de personas migrantes, la Corte IDH puede indicar la responsabilidad del estado por tres motivos. El primero es por acción, es decir por un hacer o actuar del Estado o sus agentes. El segundo por

aquiescencia, o por consentimiento tácito del Estado o sus agentes. Y el tercero y último por omisión, es decir porque el Estado o sus agentes no actuaron cuando debían hacerlo (CIDH, s.f.). En el caso específico de las víctimas migrantes el acceso a las peticiones ante la CIDH representa una dificultad esencial, y es que para que el organismo acepte una petición, el o los solicitantes debieron haber agotado todos los medios de defensa judicial en el Estado demandado. Como se vio con el juicio penal, el acceso a la justicia en México es un reto difícil de superar para las personas migrantes.

La propia Corte IDH en la sentencia del Caso Vélez Loor vs. Panamá del 23 de noviembre de 2010 emitió los siguientes comentarios:

Se refirió a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los migrantes indocumentados o en situación irregular por ser “los más expuestos a las violaciones potenciales o reales de sus derechos” y sufrir, a consecuencia de su situación, un nivel elevado de desprotección de sus derechos y diferencias en el acceso a los recursos públicos administrados por el Estado con relación a los nacionales o residentes. El Tribunal también observó que las violaciones de derechos humanos cometidas en contra de los migrantes quedan muchas veces en impunidad debido, *inter alia*, a la existencia de factores culturales que justifican estos hechos, la falta de acceso a las estructuras de poder en una sociedad determinada, y a impedimentos normativos y fácticos que tornan ilusorios un efectivo acceso a la justicia (Corte IDH, 2010, p. 2).

Si bien el comentario de la Corte IDH refleja la realidad sobre el acceso a la justicia para las víctimas migrantes, también es una realidad que la CIDH ha generado precedentes importantes respecto a temas relacionados con la migración, el derecho a la ciudadanía y el desplazamiento forzado. Un ejemplo es la sentencia del Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana del 28 de agosto de 2014 (CIDH, 2014). Se aprecia a partir de la evidencia documental, que, a pesar de ser un mecanismo de difícil acceso para las víctimas migrantes, la CIDH ha probado su eficacia a través de las recomendaciones a los Estados miembros de la OEA.

1.2.2.3 Las denuncias ante la ONU

La ONU mantiene diferentes medios por los que las personas o los colectivos pueden presentar denuncias contra los países miembros sobre violaciones a derechos. Las denuncias también pueden presentarse contra grupos paramilitares, criminales o empresas que hayan violado los derechos en territorio de los Estados miembros. Si bien cualquier persona puede

presentar por escrito libre su denuncia, en la práctica ésta debe estar acompañada por la representación jurídica de alguna persona con experiencia en litigio internacional, dadas las particularidades del proceso de presentación de denuncias.

De inicio, la persona víctima migrante o el colectivo de víctimas migrantes deben identificar el derecho vulnerado, pues es el punto de partida para elegir la instancia ante la que se presentará la denuncia. En el sistema ONU se han determinado comités, relatores y procedimientos especiales como opciones para interponer denuncias a violaciones a derechos humanos. Sin embargo, cada una de estas tres opciones vigila la aplicación de derechos específicos. Existen además mecanismos más abiertos de supervisión del cumplimiento con las convenciones en materia de derechos humanos como son las denuncias ante el Consejo de Derechos Humanos. Describir todas las posibilidades dentro del sistema ONU resultaría muy extenso. Para ejemplificar una de las vías posibles, abordaré las denuncias ante el CMW mencionado al principio de este capítulo.

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares fue adoptada en 1990 por la resolución 45/158 de la Asamblea General de la ONU. Esta Convención prevé la posibilidad de que el Comité estudie reciba y en su caso admita las comunicaciones individuales a manera de denuncias por violación a los derechos reconocidos por la Convención (Convención sobre trabajadores migratorios, 1990, Art. 77). Resulta importante mencionar que, el artículo 77 de la Convención establece la imposibilidad de aceptar comunicaciones individuales en donde no se compruebe que las personas han agotado todos los recursos jurídicos internos para reclamar ser reparados por violaciones a los derechos reconocidos por la Convención.

1.2.3 Procedimientos del ámbito administrativo

La LGV creó en 2013 el SNAV cuyo órgano operativo es la CEAV (LGV, 2017, Art.79). El SNAV tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas y acciones entre instituciones y organismos para la protección de los derechos de las víctimas. Para esto, está conformado por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, gobiernos

municipales y organismos autónomos (LGV, 2017, Art. 70). La CEAV es responsable de atender a las víctimas de delitos federales y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades federales. También es la institución responsable de salvaguardar los derechos de las víctimas, incluida la reparación integral.

En la atención de las necesidades de las víctimas y la procuración de la reparación integral, la CEAV cuenta con Centros de Atención Integral (CAI) ubicados en los 32 estados de la república. Por su parte, los gobiernos estatales tienen facultad sobre las víctimas de delitos del orden común y violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales. Para ello, la LGV prevé la creación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas (CEEAV).

Respecto a quién puede ser reparado, este es un derecho exclusivo de las víctimas en México y la ley reconoce diferentes tipos de víctimas:

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito (LGV, 2017).

Las personas migrantes que hayan sufrido algún daño o violación a derechos humanos que describe el artículo cuarto pueden acceder a los derechos que la LGV les reconoce. Estos derechos se pueden dividir en cuatro grandes rubros: los que tienen que ver con la ayuda provisional o inmediata, los relativos a la atención de necesidades y asistencia, el acceso a los recursos de ayuda del presupuesto de la CEAV y las medidas de reparación integral. En los siguientes apartados describiré los procedimientos para acceder a ellos:

1.2.3.1 Ayuda y asistencia inmediata: la noticia de hechos a la CEAV

Ante la presencia de una víctima migrante, los ministerios públicos, defensores públicos y asesores jurídicos, deben prestar auxilio y recibir declaración sobre los hechos

victimizantes. Si las autoridades no se encontraran accesibles, las instituciones educativas, los albergues, o las instituciones de salud pueden hacerlo. Las autoridades o particulares que hayan tomado declaración deberán dar conocimiento a los CAI de la CEAV o a las CEEAV en un término no mayor a 24 horas (LGV, 2017, Art.107). En razón de la naturaleza del delito o la violación a los derechos humanos, los CAI o las CEEAV deberán garantizar los derechos de ayuda y asistencia inmediata.

Una vez que la CEAV conoce sobre la existencia de víctimas migrantes, debe valorar si la víctima requiere medidas de ayuda inmediata o provisional, las cuales están dirigidas a satisfacer las necesidades de alimentación, aseo personal, atención médica y psicológica o de transporte y alojamiento de emergencia (LGV, 2017, Art. 8). En ningún momento estas medidas podrán considerarse parte de la reparación integral.

Las medidas de atención, asistencia, el acceso a los recursos de ayuda y la determinación de la reparación integral son derechos a los que pueden acceder las víctimas migrantes únicamente cuando han obtenido la calidad de víctima y con ella solicitan su registro en el padrón del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI). Exceptuando las medidas de ayuda inmediata o provisionales, el RENAVI es la puerta de acceso a todas las demás medidas contenidas en la LGV, incluidas las reparatorias.

1.2.3.2 La obtención de la calidad de víctima

Las autoridades que se enlistan a continuación, están facultadas por la ley para reconocer la calidad de víctima a las personas migrantes:

Un juzgador penal (mediante sentencia ejecutoria o por tener conocimiento de la causa), por un juzgador de paz, por un juzgador en materia de amparo, por los organismos de protección a derechos humanos, porque la autoridad responsable de la violación a derechos humanos les reconozca tal carácter; por la CEAV y por el Ministerio Público (LGV, 2017, Art.110).

El reconocimiento de la calidad de víctima tiene como efecto que la persona migrante pueda solicitar su registro ante el RENAVI (MIAV, 2014) y por consecuencia, acceder a los

recursos de ayuda, a la compensación económica y a la reparación integral (LGV, 2017, Art.110). Estos recursos son conocidos como RAARI.

1.2.3.3 Atención y asistencia: la inscripción al RENAVI

El RENAVI es la unidad administrativa de la CEAV encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas a nivel nacional. Cualquier autoridad o particular que tenga conocimiento de un delito o violación a derechos humanos del orden federal, incluida la propia víctima puede solicitar el ingreso de la víctima al RENAVI, aportando los elementos que tengan disponibles (LGV, 2017, Art.109). El MIAV establece el procedimiento de registro al padrón del RENAVI (RLGV, 2014, Art. 45).

La inscripción al RENAVI, permite a las víctimas migrantes acceder a los derechos de atención y asistencia previstos en la ley. Por atención, entenderemos las acciones encaminadas a dar información, orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas. La asistencia, se refiere al conjunto de medidas para garantizar que la víctima se incorpore a la vida social, económica y política. Algunos ejemplos de medidas de asistencia son la atención psiquiátrica, la psicológica y tanatológica (LGV, 2017, Art. 9).

Las víctimas migrantes de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos por autoridades estatales o municipales podrán solicitar su acceso a los registros estatales de víctimas ante la CEEAV de su entidad federativa.

1.2.3.4 Acceso a los recursos de ayuda

De manera general, las víctimas migrantes que hayan obtenido su registro en el RENAVI podrán acceder al RAARI luego de que la CEAV realice una evaluación de su entorno familiar y social y pueda contar con los elementos suficientes para autorizar la erogación (LGV, 2013, Art.110). De acuerdo con el caso específico, la CEAV puede solicitar un dictamen médico o psicológico. En todos los casos, la CEAV deberá emitir una propuesta de resolución en donde se justifique y argumente la necesidad de dicha ayuda (LGV, 2017,

Art.147). Algunos ejemplos de los gastos que pueden cubrir dichos recursos son: gastos médicos, de rehabilitación, gastos funerarios, gastos de exhumación (LGV, 2017, Art.130). En el caso de las víctimas migrantes de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos por autoridades estatales o municipales, éstas podrán acceder a los recursos de los fondos estatales.

1.2.3.5 Medidas de reparación integral: los planes de reparación de la CEAV

Para otorgar una reparación que incluya cualquiera de las medidas comprendidas en la reparación integral, la CEAV realiza un plan específico para la víctima o grupo de víctimas. Las víctimas migrantes podrán acceder a la reparación integral por la vía administrativa, presentando una solicitud formal ante la CEAV. La CEAV mantiene una Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, que se encarga de integrar el expediente de la víctima y determina si le corresponde una reparación integral (LGV, 2013, Art.145). El anexo 1 de esta tesis presenta con un caso práctico, el procedimiento por el que las víctimas migrantes pueden acceder a la reparación integral que se ha abordado en este apartado.

Previo a adentrarnos en los planes de reparación de la CEAV, es importante hacer dos precisiones fundamentales para el alcance de esta tesis:

1. Los recursos del presupuesto asignado a la CEAV destinados para ayuda y asistencia sirven para apoyar a la víctima con las necesidades relacionadas al hecho victimizante pero que no corresponden a la reparación integral, por ejemplo: gastos de alimentación, reembolsos por gastos en traslados, alojamiento temporal para las víctimas que han tenido que ser reubicadas.
2. Los recursos del presupuesto asignado a la CEAV destinados a la reparación integral, solo se erogan en favor de las víctimas que cuenten con una sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por los delitos o violaciones a derechos humanos, así como el monto a pagar y si es el caso otras formas de reparación.

En base a las dos precisiones antes expuestas, vale la pena indicar que las víctimas migrantes podrán acceder a los recursos destinados al pago de reparaciones integrales

únicamente cuando hayan obtenido una sentencia ejecutoria, una resolución de la CNDH o de la Corte IDH y a través de ella no hayan recibido reparación por otras vías o si los pagos recibidos no hubieran alcanzado el pago total de los daños que se les causaron (LGV, 2013, Art.149).

Debo resaltar que la Ley prevé la posibilidad de que la CEAV cuantifique el apoyo y determine la reparación integral directamente a las víctimas (LGV, 2013, Art.152). La CEAV podrá ejercer esta facultad, cuando la víctima no haya obtenido determinación de la reparación por una autoridad judicial a través de sentencia ejecutoria, o por algún organismo nacional o internacional de derechos humanos. Es decir, la CEAV tiene la facultad de reparar a las víctimas sin que éstas hayan obtenido una sentencia ejecutoria. Como se demuestra en el capítulo 4, no hay evidencia de que esta facultad de haya ejercido para las personas migrantes, no obstante, este punto es central en tanto los migrantes internacionales en tránsito por México tienen un acceso limitado a la justicia.

En la ilustración 1.1, sistematizo y resumo el procedimiento para obtener reparación integral descrito en este apartado. Posteriormente abordaré la caracterización de las víctimas migrantes en México.

Ilustración 1.1 Acceso a la reparación integral para víctimas migrantes en México

1 Ayuda inmediata	2 Medidas de atención y asistencia	5 Recursos de ayuda	6 Resolución	7 Medidas de reparación integral
Art. 8 LGV. Ante la noticia de hechos, la CEAV puede proporcionar o coordinar ayuda inmediata: transportación de emergencia, atención médica, alojamiento transitorio (entre otros).	<p>Primer momento: las unidades de atención inmediata brindan la primera orientación legal sobre los procedimientos legales y administrativos a los que puede acceder la víctima.</p> <p>Segundo momento: Art. 125 LGV, el área de defensoría especializada asesora, defiende y representa a la víctima desde el inicio y hasta la obtención de sentencia definitiva y firme en las materias penal, civil, familiar, mercantil y juicio de Amparo.</p>	Art. 130. Una vez reconocida con la calidad de víctima e inscrita en el RENAVI, la persona migrante, podrá presentar solicitud ante la CEAV para acceder a los Recursos de Ayuda Asistencia y Reparación Integral (RAARI). Los gastos que puede cubrir el RAARI son: gastos médicos, de rehabilitación, gastos de traslado, gastos funerarios, gastos de exhumación entre otros a consideración de la propia CEAV.	Art.152 LGV: cuando la resolución no sea dictada por la autoridad judicial u organismo nacional o internacional de protección de los derechos humanos, ésta podrá ser realizada por la CEAV.	Art. 144 LGV. Para acceder a la reparación integral, la víctima migrante debe presentar su solicitud ante la CEAV.
Art. 106 LGV. ¿Quién puede recabar noticia de hechos? Cualquier autoridad en contacto con la víctima, servidores públicos y albergues (entre otros).	<p>3 Reconocimiento de la calidad de víctima</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio Público. • Un juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada. • Un juzgador en materia de amparo, civil o familiar. • Los organismos públicos de protección a derechos humanos. • Los organismos internacionales de protección a derechos humanos a quien México les reconozca competencia. • La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos. • La CEAV. <p>Art. 110 LGV: el reconocimiento de la calidad de víctima permitirá el acceso a los recursos de ayuda y reparación integral</p> <p>4 Ingreso al RENAVI</p> <p>Art. 106 LGV: la solicitud de ingreso al registro, se podrá realizar por la denuncia ante el Ministerio Público, queja ante organismo de derecho humanos o noticia de hechos que hagan autoridades o la propia víctima.</p>			Art. 145 LGV. La CEAV turna solicitud de la persona migrante al Comité Interdisciplinario Evaluador para integración de expediente.
				Art. 149 LGV. Las solicitudes serán procedentes siempre y cuando la víctima migrante cuente con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por hechos ilícitos; que no haya causado el pago total de los daños que se le causaron; que no haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía.
				Art. 150 LGV. Las solicitudes se atenderán considerando: la condición socioeconómica de la víctima, la repercusión del daño en la vida familiar, la imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño, el número y la edad de los dependientes económicos, y la disponibilidad presupuestaria.

Fuente: elaboración propia con información de la LGV, 2017.

1.3 Caracterización de víctimas migrantes

1.3.1 El creciente flujo de migrantes irregulares

De acuerdo con información de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), este país enfrenta un flujo creciente de migrantes en condición irregular. Las personas provenientes de El Salvador, Guatemala y Honduras, encabezan la lista, seguidos por los nacionales de Nicaragua, Haití y Venezuela (UPMRIP, 2025). De acuerdo con el autor Manuel Orozco, el creciente flujo de la migración centroamericana se asocia a “la inseguridad y violencia relacionada a las pandillas y el crimen organizado” (Orozco, 2018, como se cita en Runde, 2019, p.22).

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) entre 2013 y 2018 el número de solicitantes de asilo aumentó exponencialmente. En el 2023 se llegó a la cifra récord de 140,725 personas solicitantes de la condición de refugiado (COMAR, s.f.). Además, durante el 2024 México recibió cerca de 80.000 nuevas solicitudes de asilo, consolidándose entre los diez nuevos países destino para solicitantes de asilo a nivel mundial (ACNUR, 2025). La tabla 1.4 muestra el aumento en el flujo de la migración:

Tabla 1.4 Personas en situación migratoria irregular

Año	Total	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Porcentaje de hombres	Niñas, niños o adolescentes (NNA)*	Porcentaje de NNA
2020	82,379	17,719	21.5%	64,660	78.5%	11,262	14%
2021	309,692	101,467	33%	208,225	67%	77,608	25%
2022	441,409	135,420	31%	305,989	69%	71,206	16%
2023	778,907	241,266	31%	537,641	69%	113,542	15%
2024	1,234,698	385,926	31%	848,772	69%	84,927	7%

Fuente: Elaboración propia con información de los Boletines de Estadística Migratoria de la UPMRIP (UPMRIP, 2025).

*Se considera NNA a los menores entre 0-17 años de edad.

Como se observa en la tabla 1.4, el flujo de personas ha ido incrementando de manera gradual a lo largo de los cinco años comprendidos en esta tesis. También se puede observar que los porcentajes de hombres y mujeres se han mantenido estables. Las mujeres ocupan alrededor del 30% del flujo total mientras que los hombres el 70%. Este aumento en el flujo se muestra también en las niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes. Mientras en el 2020 se registraron 11, 262 NNA migrantes, el año 2023 cerró con 113,542 NNA migrantes identificados por la autoridad migratoria.

Las cifras también reflejan que la composición del flujo migratorio en tránsito por México ha cambiado. Mientras hace apenas tres décadas predominaban los hombres, quienes buscaban llegar a los Estados Unidos en busca de oportunidades laborales, hoy el flujo es más variado, compuesto por mujeres, menores acompañados y no acompañados y grupos familiares completos. Estos grupos familiares recurren al asilo en México o en Estados Unidos como forma de protegerse ante las amenazas a su seguridad en sus países de origen. Algunos otros migrantes quieren reunirse con sus familiares que viven en Estados Unidos (Varela & McLean, 2019, como se cita en de la Rosa, 2022).

A pesar del aumento en el flujo de migrantes en condición de irregularidad, además de las Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo para nacionales de Guatemala y Belice, la Ley de Migración no provee opciones accesibles de regularización. En relación al flujo total de migrantes en situación migratoria irregular, “pocas personas son reconocidas con la condición de refugiado” (Runde, 2019, p.24). Además, el gobierno mexicano ha emprendido un esfuerzo por regresar a sus países de origen a las personas migrantes en situación irregular a través de la figura del retorno asistido. Los migrantes centroamericanos encabezan las cifras de retorno asistido (UPMRIP, 2025).

Resulta comprensible que el aumento en el flujo de migrantes haya significado nuevos retos para el gobierno de México, entre ellos los relacionados con la atención de delitos y violaciones a derechos humanos cometidos en las rutas migratorias. En el siguiente apartado, abordaré el contexto de violencia en el que los migrantes se convierten en víctimas.

1.3.2 Violaciones a derechos y delitos contra los migrantes en condición irregular

Diversos autores han documentado los delitos y violaciones a derechos humanos a los que están expuestos los migrantes a lo largo de las rutas migratorias en México. Investigaciones han establecido el nexo entre el aumento en la violencia contra los migrantes y la proliferación del crimen organizado. Esto, al destacar que la extorsión a migrantes se realiza con la colusión o participación de las autoridades (de la Rosa, 2022). También han apuntado a las condiciones que vulneran a los migrantes como son su condición de irregularidad y el consecuente uso de rutas periféricas a las ciudades. En el 2022, la investigación Redes de macrocriminalidad, desaparición de personas y construcción de paz: un estudio sobre el Estado de México, destacaba que, en las personas migrantes irregulares, las autoridades y el crimen organizado habían encontrado la manera de generar un flujo constante de ingresos (Cruz, A. et.al., 2022).

Ya desde el año 2017, el informe conjunto CELAC-CEPAL en el marco de las reuniones preparatorias para la celebración del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, hacía notar que la población de migrantes centroamericanos en tránsito por México hacia Estados Unidos constituían una población altamente expuesta a diversos riesgos y peligros, entre los que destacaba la presencia de mafias y traficantes a lo largo de la ruta migratoria (Canales y Rojas, 2018). Al respecto señalaba:

Las personas en tránsito por México pueden ser víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos, como la desaparición forzada. A las violaciones de derechos se suman los delitos perpetrados por la delincuencia común y el crimen organizado (REDODEM⁶, 2017, como se cita en Canales y Rojas, 2018, p.28).

También en 2017, la organización Médicos sin Fronteras (MSF) publicó los resultados de entrevistas realizadas a 467 migrantes en México. En el informe se destacaba que “casi un tercio de las mujeres encuestadas habían sufrido abusos sexuales durante su viaje, mientras otros encuestados afirmaron que los perpetradores de la violencia eran miembros de bandas y

⁶ Red de organizaciones defensoras de personas en contexto de migración forzada y con necesidades de protección internacional. Está conformada por 23 albergues, casas para migrantes y organizaciones ubicadas en 13 estados de la República Mexicana.

organizaciones criminales, así como agentes de las fuerzas de seguridad mexicanas” (MSF, 2017, p.5).

No solo las organizaciones civiles e internacionales han dado cuenta de la regularidad con la que se comenten los hechos victimizantes contra migrantes. La propia CNDH ha documentado secuestros y desapariciones forzadas a lo largo de todo el territorio mexicano. La condición de irregularidad, en razón del ingreso no documentado por las autoridades migratorias, fomenta el temor a ser detenidos y alojados en estaciones migratorias y eventualmente ser devueltos a sus países de origen. Ante las violaciones y delitos las personas en tránsito no acuden a la autoridad.

La mayor parte de los migrantes víctimas de secuestro no presentan las denuncias correspondientes por temor a represalias en contra de ellos o de sus familiares, por desconfianza respecto de las autoridades y de los eventuales resultados de la denuncia, por la dificultad que para ellos implica acudir ante las instancias de procuración de justicia y por la prioridad que representa para los migrantes llegar a su destino o, en todo caso, regresar a su lugar de origen (CNDH, 2009, p.11).

1.3.2.1 ¿Cuántas personas migrantes víctimas del delito hay en México?

La UPMRIP publicó que entre 2020-2024 un total de 2,803 migrantes en condición irregular manifestaron haber sido víctimas de delitos (UPMRIP, 2025). Las cifras corresponden a personas identificadas durante el proceso de ingreso a las Estaciones Migratorias del INM. No obstante, tan solo en 2024, el INM registró 1,234,698 personas en situación migratoria irregular. Si bien no conocemos el total de personas que ingresaron país de manera irregular entre el 2020 y el 2024, si solo en 2024 se tiene registro de más de un millón de personas, la cifra de 2,803 víctimas migrantes de delito en México en el transcurso de 5 años no se identifica como absoluta pues toma en cuenta solo a los migrantes detectados por la autoridad. En la tabla 1.5, presento las cifras totales de víctimas de delitos detectadas por la autoridad migratoria entre 2020-2024.

Tabla 1.5 Migrantes detectados por la autoridad migratoria que manifestaron ser víctimas de delito

Año	Total de personas	Mujeres	Porcentaje de mujeres	Hombres	Porcentaje de hombres	NNAs	Porcentaje de NNAs
2020	177	53	30%	124	70%	26	15%
2021	841	266	32%	575	68%	272	32%
2022	1,136	406	36%	730	64%	145	13%
2023	540	157	29%	383	71%	68	13%
2024	109	58	53%	51	47%	11	10%

Fuente: Elaboración propia con información estadística de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP, 2025).

Como podemos constatar el número de personas víctimas de delitos durante el 2020 casi se cuadruplica durante el 2021, al pasar de 177 a 841. Se debe considerar que tanto en las cifras de la tabla 1.4 respecto al flujo de migrantes irregulares detectados por la autoridad migratoria y las reflejadas en esta tabla se aprecia una baja durante el 2020, cuestión que se explica como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, situación que impactó la movilidad humana.

Además de las cifras, para ubicar quiénes son las víctimas migrantes resulta útil conocer las principales nacionalidades por año y los delitos identificados por la autoridad migratoria. De acuerdo con la información estadística publicada por la UPMRIP, la clasificación de delitos corresponde a los criterios emitidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Los delitos cuantificados son: actos relacionados con la migración (delitos de tráfico ilícito de migrantes), trata de personas (trata de personas con otros fines), actos contra la libertad (secuestro, secuestro de menores y retención ilegal), violación sexual, tentativa de homicidio intencional, coacción (extorsión o chantaje), robo (robo a personas y robo a personas en lugares públicos) y corrupción (abuso de funciones). La tabla 1.6 muestra las principales nacionalidades entre las víctimas detectadas y los delitos perpetrados contra ellas.

Tabla 1.6 Nacionalidades y delitos principales identificados por las víctimas migrantes

Año	Total de personas	Principales Nacionalidades	Porcentaje respecto al total	Principales delitos
2020	177	Guatemala (70) Honduras (54) Cuba (19)	Guatemala 40% Honduras 30% Cuba 11%	Robo a personas (45) trata de personas con otros fines (18) extorsión o chantaje (10)
2021	841	Guatemala (284) Honduras (248) El Salvador (116)	Guatemala 34% Honduras 29% El Salvador 14%	Tráfico ilícito de migrantes (607) robo a personas (154) secuestro (47)
2022	1,136	Nicaragua (577) Guatemala (205) Honduras (127)	Nicaragua 51% Guatemala 18% Honduras 11%	Robo a personas (747) tráfico ilícito de migrantes (352), trata de personas con otros fines (14)
2023	540	Guatemala (188) Ecuador (88) Honduras (36)	Guatemala 35% Ecuador 16% Honduras 7%	Tráfico ilícito de migrantes (247) robo (137) retención ilegal (61)
2024	109	Colombia (22) Honduras (21) China (13) Guatemala (13)	Colombia 20% Honduras 19% China 12% Guatemala 12%	Secuestro (31) tráfico ilícito de migrantes (24) trata de personas con otros fines (19)

Fuente: Elaboración propia con información estadística de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP, 2025). Entre paréntesis se muestra el número de personas migrantes identificadas.

La tabla 1.6 resulta útil para apreciar que los nacionales de Centroamérica se mantienen entre las principales nacionalidades afectadas por actos victimizantes, con algunas variaciones coyunturales. Por ejemplo, en el año 2022 la autoridad migratoria detectó un número inusualmente alto de nacionales de Nicaragua dadas las condiciones de violencia generalizada y violaciones a derechos humanos (ONU, 2023).

1.3.2.2 ¿Cuántas personas migrantes víctimas de violaciones a derechos humanos hay en México?

Al comenzar este capítulo describí los mecanismos legales en México que permiten a las víctimas migrantes acceder a la reparación integral. Todos estos mecanismos requieren la denuncia formal ante un ministerio público, la obtención de la calidad de víctima emitida por autoridad competente o el inicio de un juicio a través de un representante legal. Como se

enuncia en esta caracterización de las víctimas, dichos requisitos resultan difíciles de desahogar para las víctimas migrantes en razón de su irregularidad y por la desconfianza en las autoridades. Esto dificulta conocer cuántas personas migrantes son víctimas de delitos y violaciones a derechos cada año.

Si bien las cifras registradas por la UPMRIP se obtienen a partir de las declaraciones de los migrantes detenidos en instalaciones del INM, existen dos grandes rubros faltantes entre los delitos y violaciones registradas que, de acuerdo con los testimonios recabados por organismos de la sociedad civil y la CNDH ocurren en la ruta migratoria: el homicidio y la desaparición forzada de migrantes. En igual importancia, la UPMRIP no recopila información de violaciones a derechos humanos para incluir en la estadística migratoria, lo que dificulta el análisis documental y la estimación del número de víctimas en México.

Por su parte la CNDH tampoco genera información estadística para consulta pública. Si bien es cierto que mantiene un buscador donde se pueden consultar las resoluciones por visitaduría, corresponde al interesado buscar todas aquellas emitidas por la Quinta Visitaduría, misma que atiende a las personas migrantes internacionales, para después obtener datos sobre el tipo de violación sobre la que se emitió una recomendación específica.

El último año en que la CNDH emitió un informe sobre violaciones a derechos humanos contra personas migrantes fue el 2022, con información del 2021. Este informe refiere acciones realizadas por la CNDH, en favor del combate al tráfico y secuestro de personas migrantes en México. La CNDH indica que durante el 2021 realizó visitas a estaciones migratorias, lugares destinados al tránsito internacional de personas, albergues y otras ubicaciones donde recabó un total de 846 quejas de personas migrantes por presuntas violaciones a sus derechos (CNDH, 2022). Sin embargo, no presenta análisis detallado sobre los derechos violados que trataron las quejas o las autoridades en ellas señaladas. Para este año, la CNDH emitió dos recomendaciones la 186/22 y la 56VG/2022.

La recomendación 186/22 fue dirigida a autoridades municipales y la recomendación 56VG/2022 a las autoridades del INM y la Fiscalía General de la República (FGR). En esta

segunda recomendación, misma que recae en el ámbito federal, la CNDH reconoce como hechos violatorios el haber mantenido a personas de El Salvador en la estación migratoria de Acayucan Veracruz pese a ser víctimas de posible tráfico o trata de personas. De acuerdo con la recomendación, personal de la FGR había solicitado al INM mantener a las personas migrantes en la estación migratoria. La CNDH solicitó entonces a la FGR inscribir a las personas agraviadas en el Registro Nacional de Víctimas y proceder a la reparación integral del daño que se les causó, “la cual deberá incluir una compensación justa y el otorgamiento de la atención médica y psicológica que requieran” (CNDH, 2022, p. 34).

Durante el año 2025 en la revista Migraciones internacionales del Colegio de la Frontera Norte (COLEF), investigadores publicaron un artículo especializado en la que analizaron las recomendaciones emitidas por la Quinta Visitaduría de la CNDH y tener un mejor conocimiento sobre los derechos vulnerados que las mismas atendían. De acuerdo con el análisis realizado se sintetiza lo siguiente:

Los derechos humanos más frecuentemente violentados fueron los relacionados con la seguridad jurídica, la libertad personal, la legalidad y el interés superior de la niñez; b) los afectados que aparecieron con mayor frecuencia en estas recomendaciones fueron de nacionalidad hondureña; y c) que la violación sistemática a los derechos humanos de los migrantes responde a la política de securitización (Fávila, A. et.al., 2025, p.1).

Hasta aquí, construí un acercamiento a la reparación integral como derecho humano, a los mecanismos para acceder a ella en México y a tener un panorama de los delitos y violaciones a derechos humanos que les convierten en víctimas. En el capítulo dos, abordaré el marco conceptual, el conjunto de definiciones que construyen la óptica bajo la cual observaré el acceso al derecho que en este capítulo uno detallé.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Como mostré en el capítulo uno, la reparación integral en México se reconoce como derecho a partir de los instrumentos internacionales que ese país suscribió en la materia. El comprender el origen del concepto desde el derecho internacional es relevante para ubicar también sus alcances y limitaciones. La reparación integral no se entiende de forma aislada, está enmarcada dentro de un universo conceptual. Este capítulo, aborda el concepto de víctima como la figura central de la reparación integral y el concepto de voluntad política que será utilizado como el enfoque, o lente bajo el cual propongo estudiar la reparación integral en México. Para esto, iniciaré presentando la influencia del derecho internacional en las decisiones de los Estados.

La primera idea a considerar en el interés de delimitar el marco conceptual que guía esta investigación, es que el constructivismo ha aportado un enfoque valioso al estudio de las relaciones internacionales. Esto, pues plantea el análisis formal de la relación entre los tratados internacionales, las leyes nacionales y la identidad de los Estados. Vale la pena indicar que las discusiones constructivistas en las relaciones internacionales se enmarcan en una teoría que le precede, y que resulta importante también en el estudio de la migración internacional, la teoría de los sistemas mundiales. Uno de los autores más representativos de este enfoque constructivista para entender las relaciones internacionales es Alexander Wendt.

El autor plantea que, al formar los Estados un sistema, lo hacen en un contexto libre de restricciones institucionales. Esto los lleva a adoptar identidades egoístas y agresivas, a expensas de otros Estados con identidades más respetuosas hacia los demás miembros. Bajo las condiciones adecuadas, los Estados pueden pasar de una cultura individualista a una de colectividad según su desempeño respecto a tres variables: la interdependencia, destino común y homogeneidad. “Impulsados por estas variables, la cooperación y la identidad colectiva comienzan a prevalecer en las relaciones entre Estados dentro de un sistema” (Suganami, 2006, p.58).

La base de esta confianza en la identidad colectiva está apoyada en reconocer que los Estados se abstendrán de una agresión entre miembros. Esta tregua sobreentendida es posible gracias al cumplimiento de los Estados del sistema con las normas internacionales. Esto hace que los estados promuevan la institución de la comunidad pluralista (Suganami, 2006). Esta es la premisa central en torno a la cual Wendt desarrolló su propuesta conceptual. Aquí es importante destacar que lo que hace el autor “no es plantear una nueva teoría, sino un conjunto de hipótesis que sugirió explorar empíricamente” (Salomón, 2001, p. 27). En respuesta a la agenda de investigación de Wendt, han surgido estudios sobre el papel de las organizaciones internacionales en la reconfiguración de intereses estatales (Salomón, 2001).

Un ejemplo de los trabajos surgidos a partir de las premisas de Wendt, es la Escuela de Gestión de las Relaciones Internacionales o por su nombre en inglés Managerial School of Thought. Esta escuela teoriza sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, adquiridas por los Estados al ratificar tratados internacionales. Los precursores de la Escuela de Gestión, Antonia Handler Chayes y Abraham Chayes abordaron el concepto de capacidad Estatal. Su enfoque propone tres posibles razones por las que los gobiernos no cumplen con los tratados internacionales, siendo una de ellas los límites en sus capacidades internas para hacerlo⁷. Los autores propusieron que, en el ámbito de los derechos humanos, los Estados podrían adoptar un tratado para calmar los ánimos a nivel nacional o internacional sin intenciones reales de cubrir lo que se ha suscrito (Chayes & Chayes, 1993).

En línea con el trabajo de Antonia y Abraham Chayes, en el año 2000, el investigador Derick W. Brinkerhoff publicó el artículo de investigación *Assesing Political Will for Anti-Corruption Efforts: An Analytic Framework*. El trabajo proponía un acercamiento conceptual a los esfuerzos anti corrupción de los Estados estudiando la voluntad política. El texto parte de reconocer que, además del esfuerzo por estudiar la capacidad Estatal, el concepto de voluntad política de los Estados debe ser incorporado a la discusión. Esto, con la intención de robustecer el marco explicativo respecto al cumplimiento de las obligaciones emanadas del

⁷ Los autores dan tres posibles explicaciones a las violaciones deliberadas de los Estados con los compromisos adquiridos en tratados internacionales: 1. Ambigüedad del lenguaje del tratado. 2. Limitaciones internas en las capacidades de los miembros para ejecutar lo suscrito. 3. Dimensión temporal de los cambios sociales y económicos contemplados en los tratados (Chayes & Chayes, 1993).

derecho internacional (Brinkerhoff, 2010). El trabajo de Brinkerhoff sobre voluntad política estuvo enfocado a los esfuerzos anticorrupción en el ámbito de los derechos humanos. Para esto, propuso cinco características de la voluntad política que los Estados manifiestan al cumplir con los instrumentos que suscriben en materia de derechos humanos.

Brinkerhoff indicó que hay cierto consenso en que los esfuerzos anti corrupción exitosos, dependen de voluntad política. “Voluntad política para iniciar la lucha contra la corrupción y la voluntad para mantener era lucha en el tiempo hasta lograr resultados” (Brinkerhoff, 2010, p. 240). Retomando las cinco características de voluntad política que el autor definió, propongo realizar un análisis de a las acciones emprendidas por la CEAV entre 2020-2024 en favor de las víctimas migrantes. La operacionalización de las características adaptadas a la operación de la CEAV, tienen por objetivo responder a la pregunta central: ¿en qué grado (alto, medio, bajo) la CEAV manifestó voluntad política para reparar integralmente a las víctimas migrantes?

La CEAV como unidad de análisis tiene por fin abonar a la conversación sobre si los tratados internacionales se traducen o no en derechos ejercibles para las personas migrantes. La autora Beth Simmons han propuesto que, en el estudio de los derechos humanos destaca la necesidad de conocer sobre el contexto legal y político de los Estados firmantes de las Convenciones Internacionales. No obstante, va más allá, promoviendo también mirar de cerca a las instituciones encargadas de garantizarlos. De manera específica propone que “los tratados internacionales impactan menos ante instituciones nacionales débiles, incentivos mínimos para la movilización de los actores, cortes nacionales dependientes y Estados con poca capacidad para abordar el tema de los derechos” (Simmons, B., 2009 como se cita en Flores, G. y Salazar, R., 2014).

Habiendo sentado las bases teóricas que orientaron esta tesis, a continuación, presento la voluntad política, junto a los conceptos en torno a los cuales se desarrolló la metodología de esta investigación.

2.1 El concepto de voluntad política

Entre 1983 y 1985, Henry Mintzberg definió la voluntad política estudiando el desempeño de los individuos dentro de una organización. De acuerdo con él, en tanto entendamos a las organizaciones como arenas políticas, los individuos, para ser efectivos, deben mostrar dos cualidades: voluntad política y habilidad política. En este contexto “la voluntad política se manifiesta como la necesidad de los individuos, de demostrar motivación para invertir tiempo, dinero, energía, habilidades u otros valores poseídos en favor de la organización” (Treadway, D.C. et al., 2005, p. 229). Además, Mintzberg argumentaba que, “aunado a la voluntad política, los individuos debían poseer la habilidad de ejecutar esos valores de una manera efectiva, a lo que definió habilidad política” (Treadway, D.C. et al., 2005, p.230).

Las definiciones complementarias de Mintzberg sobre voluntad y habilidad política son relevantes por los estudios emanados a partir de la definición que da a ambos conceptos. No obstante, han sido mayores los que retoman el concepto de habilidad (Treadway, D.C. et al., 2005, p.30). En lo que respecta a esta investigación, sirve comprender que al hablar de voluntad política, el desempeño (habilidad política) y los recursos personales necesarios en demostrar habilidad política se toman como relevantes, no obstante, la voluntad política a lo largo de esta tesis, será entendida como la definió Brinkerhoff en el año 2000. Es decir, como “la intención de los actores sociales para atacar las manifestaciones y causas de la corrupción, para reducirla o eliminarla” (Brinkerhoff, 2000, p.242).

Valoré la aproximación de Brinkerhoff a la voluntad política como la más adecuada para esta tesis, tomando en consideración que en lugar de los esfuerzos anti corrupción me centraré en los esfuerzos por reparar integralmente a las víctimas migrantes. Presentado el concepto de voluntad política, abordaré el de víctimas migrantes, en la intención de establecer el vínculo conceptual que guiará este documento.

2.2 El concepto de víctimas migrantes

De acuerdo con la LGV el concepto de víctimas comprende las siguientes categorías:

1. Víctimas directas, como las personas físicas en situación de movilidad que sufren daño económico, físico, mental, emocional u otra puesta en peligro de sus bienes o derechos por la comisión de un delito o las violaciones a sus derechos humanos.
2. Víctimas indirectas, a los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
3. Víctimas potenciales, las personas físicas en situación de movilidad cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
4. Grupos, comunidades u organizaciones sociales en situación de movilidad que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos (LGV, 2017, Art. 4).

Estas categorías identifican a quién puede considerársele víctima, de acuerdo con la LGV en México, y es consistente con la adoptada por las Naciones Unidas en resolución 60/147 de 2005 en el que se reconoce que una persona es víctima si ha sufrido lesiones físicas o mentales, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales y además refiere que las víctimas pueden ser tanto directas como indirectas, por ejemplo, familiares o personas a cargo de la víctima directa. Esta resolución de la ONU también reconoce que las víctimas pueden haber sufrido daños individual o colectivamente (ONU, 2005).

La investigación considera a las víctimas migrantes en México como sujetos de estudio. Las víctimas migrantes comprenden a los inmigrantes internacionales que sufrieron un acto victimizante en México. El acto se considerará victimizante independientemente de la condición de estancia al momento del delito o la violación a derechos humanos, o si la persona migrante hubiera sido retornada a su país de origen. La metodología propuesta considera los delitos del orden federal de acuerdo al CPF, y las violaciones a derechos humanos con la participación de las autoridades federales.

2.3 Planteamiento cualitativo de la investigación

En el año 2019 las características de la voluntad política definidas por Brinkerhoff fueron retomadas por el investigador Ricardo Anaya Muñoz. En su artículo *Bringing*

Willingness Back in: State Capacities and the Human Rights Compliance Deficit in Mexico, Anaya especifica que, al estudiar los niveles de cumplimiento de los Estados con sus obligaciones internacionales, no se deben descartar las capacidades del Estado, pero la voluntad política debe ser incluida como un factor en los esfuerzos por explicar el incumplimiento (Anaya, 2019). El objetivo de su investigación fue determinar si el Estado mexicano demostró voluntad política respecto a cinco legislaciones nacionales adoptadas en materia de derechos humanos. Para esto, utilizó las características de la voluntad política descritas por Brinkerhoff (Brinkerhoff, 2000).

Mi propuesta está influenciada por el texto de Anaya, en lo que corresponde a utilizar las características de la voluntad política a manera de indicadores. Previo a abordar las características que modifiqué para este análisis, presento las características originales de la voluntad política de acuerdo con Brinkerhoff:

Situación de la iniciativa. Se relaciona al origen de los esfuerzos, es decir, busca identificar si la iniciativa de reforma proviene de los actores que se encargarán de la ejecución de las reformas o si grupos externos han ejercido acción sobre el actor que ejecutará las reformas para aceptarlas o apoyarlas. Las iniciativas de reforma que surgen al interior de los gobiernos demuestran que los gobernantes por sí mismos perciben el aspecto a reformar como prioritario, y están dispuestos a asumir los esfuerzos necesarios para garantizar el éxito de las reformas; las iniciativas de reforma impuestas enfrentan el problema de generar un compromiso con las mismas por parte de los actores.

Grado de rigor analítico. Busca conocer hasta dónde los encargados de las reformas realizan un análisis exhaustivo de la problemática que se proponen abordar. Qué tanto conocen aquello que pretenden erradicar o atacar, y si recopilan o no datos relevantes sobre dicha problemática. En este sentido los actores que no han impulsado el rigor analítico demuestran una voluntad superficial por fomentar un cambio.

Movilización del apoyo. Se refiere a la disponibilidad y habilidad de los reformadores para incorporar los intereses de los grupos directamente afectados por las reformas. Se refiere a habilidad por generar marcos participativos donde públicamente se rinda cuentas sobre los éxitos y fracasos con los involucrados.

Ejecución de sanciones. Se centra en la apertura del reformador para identificar incentivos al cambio y ejecutar sanciones. La característica busca identificar la ejecución de sanciones a los responsables de perpetuar el comportamiento a erradicar; en el caso de las instituciones se refiere al despido o inhabilitación de sus miembros y así como a las declaraciones o disculpas públicas.

Esfuerzo por generar continuidad. Se refiere al esfuerzo continuo por destinar recursos a la reforma a impulsar. Intenta identificar si los reformadores han emprendido esfuerzos aislados para generar un cambio o visualizan la ejecución a largo plazo, lo cual incluye el destinar los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar el cambio (Brinkerhoff, 2000, p. 242-243).

Tomando las características presentadas, esta investigación se construyó bajo un enfoque cualitativo. Consta de un estudio de caso con un diseño descriptivo, específicamente documental, en tanto la metodología se basa en la recopilación y estudio sistemático de las fuentes documentales en su acceso (bases de datos y archivos), y de revisión narrativa. La tabla 2.1 presenta las preguntas de investigación, objetivos e hipótesis que orientaron el desarrollo de esta tesis. El siguiente capítulo definirá a profundidad la operacionalización de las variables a través de las cuales se buscará dar respuesta al problema de investigación.

Tabla 2.1 Objetivos, preguntas de investigación e hipótesis

Objetivo central	Determinar si la CEAV demostró voluntad política para reparar integralmente a las víctimas migrantes durante el 2020-2024	
Objetivos	Preguntas de Investigación	Hipótesis
Identificar si el período de gestión de la iniciativa de ley que diera lugar a la LGV (2011-2013) reflejó voluntad política del aparato estatal por generar un sistema de derechos y ambiente reparatorio para las víctimas en México.	<p>¿El origen de la iniciativa de ley provino de las instituciones/actores del aparato estatal?</p> <p>¿Existen indicios de que la iniciativa de ley de la LGV de 2013 tuvo el respaldo necesario para garantizar su puesta en práctica?</p>	La evidencia sobre el papel de un movimiento social que presionó al aparato estatal para aprobar una ley de víctimas dará cuenta de la poca voluntad política que se manifestó para generar un sistema de derechos a las víctimas en México.
Identificar si la CEAV demostró rigor analítico al procurar acciones en favor del derecho a la reparación integral para víctimas migrantes entre 2020-2024.	<p>¿Manifiesta la CEAV una estrategia técnicamente exhaustiva para identificar las dificultades particulares de las víctimas migrantes para acceder a la reparación?</p> <p>¿Ha elaborado la CEAV una estrategia técnicamente rigurosa para eliminar los obstáculos en favor de un ambiente reparatorio para las víctimas migrantes?</p> <p>¿Ha propiciado la CEAV el acceso al derecho de las víctimas migrantes a ser reparadas integralmente?</p>	En tanto no se identifica un programa de reparaciones a nivel administrativo para las víctimas migrantes, los incentivos de la CEAV para manifestar un nivel de rigor analítico se mantendrán en un nivel bajo.
Identificar si la CEAV involucró a grupos estratégicos para mejorar sus capacidades en favor de la reparación integral a víctimas migrantes durante el período 2020-2024.	<p>¿Ha generado la CEAV encuentros participativos con actores claves para conocer el contexto en el que ocurren los actos victimizantes contra los migrantes?</p> <p>¿De qué manera ha incluido la CEAV a los actores clave en la delimitación de acciones en favor de la reparación integral?</p>	En tanto existe un mecanismo de consulta formalmente establecido entre la CEAV y la sociedad civil las decisiones emanadas del mismo manifestarán voluntad política por garantizar su derecho a dicha reparación.

Tabla 2.1 Objetivos, preguntas de investigación e hipótesis

Objetivo central	Determinar si la CEAV demostró voluntad política para reparar integralmente a las víctimas migrantes durante el 2020-2024	
Objetivos	Preguntas de Investigación	Hipótesis
Identificar las acciones emprendidas por la CEAV para propiciar sanciones a los responsables de los hechos victimizantes contra migrantes entre 2020-2024.	<p>¿Cómo ha ejercido su facultad de asesoría legal la CEAV para litigar medidas reparatorias en favor de las víctimas migrantes?</p> <p>¿Qué tipo de medidas reparatorias se están dictando a las víctimas migrantes?</p> <p>¿En qué casos la acción litigante de la CEAV en favor de las víctimas ha obtenido responsabilidad individual o institucional para los responsables de los hechos victimizantes?</p>	En tanto la CEAV mantiene entre sus facultades la actividad litigante en favor de las víctimas migrantes, la obtención de evidencia documental de la misma dará cuenta de voluntad política en favor de garantizar la reparación integral a las víctimas migrantes.
Analizar de qué manera la CEAV ha garantizado la continuidad del esfuerzo en la atención de víctimas migrantes para el período 2020-2024.	<p>¿Contó la CEAV con recursos financieros constantes durante el período 2020-2024?</p> <p>¿Cuenta la CEAV con recursos humanos dedicados a la atención de víctimas migrantes?</p>	La eliminación del FAARI ha ocasionado restricciones a los fondos que la CEAV erogaba en favor de las víctimas por lo que se estima que los recursos humanos y financieros darán cuenta de poca voluntad política en favor de reparar a las víctimas migrantes.

Fuente: elaboración propia.

III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

El periodo abarcado por la metodología propuesta en esta tesis es del año 2020 y hasta el 2024, un total de cinco años. El tiempo fue delimitado en tanto son los años que cubrió el PICEAV. El PICEAV es el documento que delimita el curso de la política pública y establece los objetivos prioritarios de la CEAV. Se toma como referencia, pues su primer objetivo prioritario es asegurar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral a las víctimas de delitos federales y violaciones a derechos humanos (CEAV, 2020).

3.1 Operacionalización de variables

El tipo de investigación en esta tesis es un estudio de caso de la CEAV en tanto esta institución es la unidad de análisis. En el capítulo dos abordé las características de la voluntad política descritas por Brinkerhoff (Brinkerhoff, 2000), a continuación, explico la manera en que fueron operacionalizadas, a manera de variables para estudiar la voluntad política manifestada por la CEAV.

Situación de la iniciativa, se relaciona al origen de la iniciativa de ley que dio lugar a la LGV en el año 2013. La intención es conocer si la propuesta de ley provino desde los actores que se encargarían de la ejecución de las reformas, al interior del gobierno federal, como pudieron ser la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la oficina de la Presidencia de la República, miembros del Poder Judicial. O si por el contrario grupos externos ejercieron presión sobre el actor que ejecutaría las reformas para lograr que las aceptara o apoyara (sociedad civil, organismos internacionales o no gubernamentales, entre otros). El indicador se definió en términos de alto o bajo de acuerdo a la cercanía o lejanía en que la iniciativa de ley provino del interior del gobierno federal.

Grado de rigor analítico, se relaciona con la recopilación de datos y la subsecuente generación de una estrategia o política pública para afrontar el acceso a la reparación integral para víctimas migrantes. Este indicador busca conocer hasta dónde la CEAV realiza un análisis exhaustivo de la problemática que se propone abordar: ¿qué tanto conoce sobre los

hechos que dan lugar a los actos victimizantes y las necesidades reparatorias de las víctimas en contexto de movilidad? ¿recopila o no datos relevantes sobre las víctimas migrantes?

- El indicador se definió en términos de alto, bajo o medio de acuerdo a la cercanía o lejanía a las acciones que manifiestan rigor analítico.

Movilización del apoyo, se refiere a la disponibilidad y habilidad de la CEAV para incorporar los intereses de los grupos directamente afectados por los hechos victimizantes contra los migrantes (colectivos migrantes, colectivos de víctimas, asociaciones que les representan legalmente, organismos internacionales u organismos no gubernamentales vinculados con el tema) y a la habilidad por generar marcos participativos (asambleas, consejos ciudadanos, reuniones periódicas o convocatorias espontáneas) donde públicamente se rinda cuentas sobre los éxitos y fracasos de la CEAV.

- El indicador se formuló en el sentido de muchos esfuerzos vs. pocos o nulos esfuerzos o esfuerzos efectivos vs esfuerzos inefectivos según se estime más conveniente de acuerdo con la disponibilidad de datos.

Ejecución de sanciones, abarca la apertura de la CEAV como encargada de procurar la reparación integral para identificar incentivos al cambio y ejecutar sanciones. La característica busca conocer si la CEAV tuvo injerencia, a través de su labor de representación legal, en la determinación de sanciones a los responsables de los delitos o violaciones a derechos; en el caso de las instituciones que resultan responsables de los hechos victimizantes, el despido o inhabilitación de sus miembros y la procuración de declaraciones o disculpas públicas. La poca o nula disponibilidad de datos sobre la labor litigante de la CEAV resultados en este sentido, demuestra una voluntad política superficial por reparar integralmente.

- El indicador deberá formularse en tono a una estimación de sanciones contundentes respecto a la satisfacción y garantías de no repetición para la víctima vs. sanciones sin trascendencia en términos de satisfacción y no repetición.

Esfuerzo por generar continuidad, la característica se refiere al esfuerzo continuo por destinar recursos financieros y humanos a la CEAV para las labores de procuración de la reparación integral. Intenta identificar si se visualiza la protección del derecho a la reparación

integral a largo plazo. Para esto se analiza la asignación presupuestal desde el gobierno federal y si los recursos humanos son suficientes y están garantizados. Se entenderá que los recursos financieros inestables y los recursos humanos insuficientes demuestran una voluntad política superficial por reparar integralmente.

- El indicador se estableció en función de voluntad política alta respecto a la identificación de recursos financieros y humanos suficientes para la problemática y asegurados en el tiempo o baja si estos se muestran como variables en el tiempo e insuficientes para la problemática.

Las cinco características a manera de variables responderán a la pregunta central: ¿en qué grado (alto, medio, bajo) la CEAV demostró voluntad política para reparar integralmente a víctimas migrantes en la Ciudad de México durante el periodo 2020-2024?

El plan de campo para desahogar las variables operacionalizadas incluyó una fase de revisión documental en donde se obtuvo información sobre las cinco variables de la voluntad política para el período estudiado y el desarrollo de entrevistas semiestructuradas. Con las entrevistas, no pretendí abarcar una muestra numerosa de casos de víctimas migrantes en que la CEAV haya intervenido, sino a partir de los entrevistados, obtener una comprensión profunda de la experiencia de las víctimas frente a la institución encargada de salvaguardar su derecho a la reparación integral. Las entrevistas también sirvieron como herramienta de recolección de datos que brindó la posibilidad de introducir preguntas al momento de la entrevista, adicionales a las predefinidas y así poder precisar la información obtenida a través de la consulta documental.

3.2 Fuentes de información y análisis de datos

Como mencioné en el apartado anterior, la revisión documental y las entrevistas semiestructuradas, comprenden las técnicas de investigación empleadas en el desarrollo de esta tesis. Sobre las entrevistas, los sujetos entrevistados fueron representantes de asociaciones civiles que han ejercido representación jurídica en casos de personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos en México. A partir de las entrevistas,

busqué obtener patrones e identificar categorías presentes en los datos. El anexo 2 presenta una tabla completa con la metodología seguida durante la tesis.

Previo a las entrevistas, desarrollé un cuestionario a manera de guía, que buscó orientar los temas a tratar. Se puede consultar como anexo 3. Esta guía de entrevista, fue diseñada en la intención de orientar la conversación con los representantes de las organizaciones hacia cuatro grandes temas que impactan en la gestión institucional de la CEAV y de manera particular en la atención de las víctimas migrantes. Los temas son: el acceso a las medidas de ayuda inmediata de la CEAV, el acceso a las medidas de atención y asistencia, el acceso al sistema judicial y el acceso a la reparación integral.

Estos temas y los subtemas que emanaron de ellos, fueron catalogados en indicadores para cada una de las variables de la voluntad política. A cada una de las cinco variables les designé diferentes indicadores, los cuales se diseñaron de acuerdo al modelo de atención a víctimas presentado en el capítulo uno. De esta manera, a partir de la revisión documental y las entrevistas semiestructuradas me dispuse a analizar información recolectada para ubicar los indicios de cada uno de los indicadores correspondientes a cada variable. Resulta importante reconocer que, en tanto trabajé con dos técnicas de investigación y con fuentes de información múltiples, los indicadores a partir de ellas podrán variar en unidad de análisis.

La intención en considerar tanto la revisión documental como las entrevistas como fuentes de información, fue reforzar los hallazgos. Como presentaré en el capítulo cuatro, para el indicador situación de la iniciativa, los hallazgos aportados por las fuentes de información se contradecían, por lo que dicha contradicción fue documentada de manera clara. En las ilustraciones siguientes se identifican las variables a estudiar para cada característica de la voluntad política, las técnicas de recolección de datos, las fuentes de datos y los indicadores a obtener.

Ilustración 3.1 Operacionalización de la variable situación de la iniciativa

Variable	Técnica de recolección de datos	Fuente de datos	Indicador
Situación de la iniciativa	Revisión documental	Minutas de las sesiones	Número de sesiones de consultas públicas convocadas por el Gobierno Federal/Congreso/Poder Judicial para discutir posible LGV.
		Fechas de las sesiones	Número de sesiones celebradas hasta dos años previos a la aprobación de la LGV, durante los años 2011-2013.
		Temática de las sesiones	Número de sesiones con temática relacionadas al contenido de lo que fue la versión de la LGV aprobada en 2013.
		Actores participantes de las sesiones	Número de organizaciones/miembros de la sociedad civil/organismos internacionales/instituciones o representantes de los poderes federales participantes de las sesiones.
	Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas semiestructuradas	Testimonio/exposición de antecedentes sobre respaldo aportado por el Gobierno Federal/Congreso/Poder Judicial para apoyar la aprobación del proyecto de la Ley General de Víctimas.

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 3.2 Operacionalización de la variable grado de rigor analítico

Variable	Técnica de recolección de datos	Fuente de datos	Indicador
Grado de rigor analítico	Revisión documental	Bases de datos	Número de bases de datos en la CEAV con datos estadísticos sobre: <ul style="list-style-type: none"> • principales delitos contra personas migrantes • principales violaciones a derechos humanos a personas migrantes • contexto social que permite hechos victimizantes contra personas migrantes
		Lineamientos o directrices	Número de lineamientos o directrices elaborados por la CEAV sobre atención a personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.
		Lineamientos o directrices	Número de lineamientos/directrices elaboradas por la CEAV sobre cómo otorgar garantías de no repetición ante los delitos/violaciones a derechos cometidos contra personas migrantes.
		Informes	Número de informes sobre el estado de la justicia transicional en México, proyecciones para una política de estado sobre reparación administrativa, o establecimiento de comisiones de la verdad.
	Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas semiestructuradas	Evidencia testimonial sobre existencia de diagnósticos/banco de datos en la CEAV sobre victimización de personas migrantes (estadística, principales delitos reportados, contexto social que permite hechos victimizantes contra personas migrantes).
			Evidencia testimonial de líneas de acción claras elaboradas por la CEAV sobre cómo otorgar garantías de no repetición ante los delitos/violaciones a derechos cometidos contra personas migrantes.
			Evidencia testimonial sobre la existencia de convocatorias a diálogos, desde la CEAV, sobre justicia transicional para la reparación del daño a víctimas migrantes

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 3.3 Operacionalización de la variable movilización del apoyo

Variable	Técnica de recolección de datos	Fuente de datos	Indicador
Movilización del apoyo	Revisión documental	Mecanismos de consulta	Número de mecanismos activos de consulta de la CEAV Federal entre el período comprendido del 2020-2024 con actores clave (ONG, colectivos, despachos de litigio, organizaciones Internacionales) sobre atención a víctimas migrantes y reparación integral.
		Temática de las sesiones	Número de sesiones donde se hubieran abordado temas relacionados a: <ul style="list-style-type: none"> • la atención y asistencia a víctimas migrantes; • el acceso a la reparación integral para víctimas migrantes; • la rendición de cuentas sobre políticas/lineamientos/prácticas que repercutan en la atención a las personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.
		Actores participantes de las sesiones	Número de colectivos migrantes, colectivos de víctimas, organismos internacionales u organismos no gubernamentales conocimiento sobre victimización de personas migrantes, asociaciones civiles que ejerzan representación legal de personas migrantes que hayan participado de las sesiones.
	Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas semiestructuradas	Evidencia testimonial sobre mecanismos activos de consulta de la CEAV Federal con actores clave (ONG, colectivos, despachos de litigio, organizaciones internacionales) sobre atención a víctimas y reparación integral.

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 3.4 Operacionalización de la variable ejecución de sanciones

Variable	Técnica de recolección de datos	Fuente de datos	Indicador	
Ejecución de sanciones	Revisión documental	Publicaciones o informes de la CEAV/ Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Número de sentencias judiciales emitidas entre el 2020-2024 ordenando medidas reparatorias para víctimas migrantes que contaron con representación legal de la CEAV.	
		Publicaciones o informes de la CEAV o SEGOB	Número de casos de víctimas migrantes cuyas medidas reparatorias incluyeron la inhabilitación de funcionarios.	
		Publicaciones o informes de la CEAV o SEGOB	Número de casos que incluyeron disculpa pública como medida reparatoria en favor de víctimas migrantes.	
	Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas semiestructuradas		Evidencia testimonial sobre representación legal de la CEAV a víctimas migrantes en juicios, litigando su necesidad de reparación.
				Evidencia testimonial de inhabilitación de funcionarios estatales o federales por participación en violaciones o delitos del fuero federal.
				Evidencia testimonial de obtención de disculpa en favor de víctimas migrantes.

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 3.5 Operacionalización de la variable esfuerzo por generar continuidad

Variable	Técnica de recolección de datos	Fuente de datos	Indicador
Esfuerzo por generar continuidad	Revisión documental	Manual General de Organización de la CEAV	Número de personas en la CEAV desempeñando funciones relativas a la atención de víctimas migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.
		Consulta a Unidad de Transparencia CEAV	Número de capacitaciones relativas a la atención y/o procuración de reparación integral para migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.
		Presupuesto de egresos de la Federación	Evidencia documental de asignación de recursos financieros especializados para la atención de víctimas migrantes para CEAV.
	Entrevistas semiestructuradas	Entrevistas semiestructuradas	Evidencia testimonial de recursos humanos especializados en atención a víctimas migrantes para CEAV Federal.
			Evidencia testimonial de asignación de recursos financieros especializados para la atención de víctimas migrantes para CEAV.

Fuente: elaboración propia.

IV. REPORTE DE RESULTADOS

4.1 Revisión de la literatura

El principal referente conceptual en este estudio de caso, es el artículo de investigación *Assesing Political Will for Anti-Corruption Efforts: An Analytic Framework* del año 2000 (Brinkerhoff, 2000). Sin embargo, la inspiración para adaptar las características de la voluntad política provino del texto *Bringing Willingness Back in: State Capacities and the Human Rights Compliance Deficit in Mexico* de Alejandro Anaya Muñoz (Anaya, 2019). Este investigador mexicano retomó las características de Brinkerhoff y las utilizó para evaluar la voluntad política en cinco iniciativas legislativas: 1) la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión establecida en 2010; 2) la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del 2012 y su Mecanismo de Protección; 3) la Ley General de Víctimas de 2013 y su posterior reforma en 2017 ; 4) la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2017; 5) La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de 2017.

Es importante discernir que, si bien Anaya Muñoz toma las características de Brinkerhoff, los autores parten de puntos de origen distintos. Brinkerhoff indica que hay consenso entre los estudiosos de la corrupción en que los esfuerzos anticorrupción de los gobiernos implican voluntad política, es decir “la voluntad política está implícita en dichos esfuerzos” (Brinkerhoff, D., 2000, p. 240). Pero afirma, que poco se ha investigado sobre ella, y propone un marco conceptual para hacerlo.

Por su parte, Anaya Muñoz parte de reconocer que “los estudios sobre capacidad estatal han reinado el ámbito académico en el afán por comprender por qué los gobiernos responden mejor o peor a los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos” (Anaya, 2019, p. 443). No obstante, elabora sobre la necesidad de traer a la conversación a la voluntad política. De acuerdo con el autor, la voluntad política está, de

alguna manera implícita, cuando se estudian las capacidades estatales. Pero destaca que, “poco se teoriza sobre ella, lo que podría ayudar a contribuir a la conversación sobre por qué los estados cumplen o no con el derecho internacional” (Anaya, 2019, p. 446).

Resulta pertinente mencionar que, como indica Anaya Muñoz, el énfasis en la capacidad estatal es notable pues introduce un enfoque del ámbito administrativo a las instituciones internacionales en el estudio de los derechos humanos (Anaya, 2019, p. 445). Su éxito ha dependido de lo pertinente resulta su premisa central para abordar las iniciativas en materia de derechos humanos. Y es que de acuerdo la escuela de gestión o *Managerial School of Thought*, las razones por las que los gobiernos violan los tratados internacionales en la materia pueden estar relacionadas con sus capacidades internas.

El Trabajo de Antonia Chandler Chayes y Abraham Chayes en su obra *On Compliance* (Chayes & Chayes, 1993) es quizás al día de hoy, uno de los referentes bibliográficos más constantes al hablar de capacidades estatales en materia de derechos humanos. Efectivamente, pude constatar que existen investigaciones valiosas, como un caso de estudio notable sobre la CEAV, el cual evaluó su desempeño utilizando la capacidad estatal. El ejemplo es el trabajo de tesis de Yadhira Concepción Arriaga Mercado (Arriaga, Y., 2020). En su tesis para obtener el grado de Maestría en Administración Pública, la entonces estudiante del CIDE, utilizó el marco teórico sobre capacidad estatal y la capacidad burocrática administrativa para hacer un diagnóstico sobre las capacidades de la CEAV.

No obstante, la capacidad estatal y la burocrático administrativa me resultaban poco atractivos para abordar el caso de las víctimas migrantes. Si bien es cierto que los delitos y violaciones a derechos contra personas migrantes han crecido durante los últimos años, estos representan solo una parte de los hechos victimizantes a nivel nacional. Yo había determinado utilizar un enfoque que pudiera realizar un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos y las relaciones internacionales. Por esta razón, el utilizar la capacidad estatal no me resultaba lo más adecuado. La aportación de Anaya Muñoz cayó, de cierta forma, como anillo al dedo.

En los siguientes apartados describiré el método de la investigación, la manera en que desarrollé el análisis de los datos y presentaré los resultados.

4.2 Método empleado en la investigación

He expuesto cómo la reparación integral es un concepto amplio, que puede abarcar diferentes medidas y con alcances diversos de acuerdo al caso específico. La experiencia de las víctimas puede resultar fundamental para conocer cómo enfrentan el entramado administrativo ante la búsqueda por obtener una reparación. En razón de los recursos y el tiempo previsto para desarrollar esta tesis, y siendo este un estudio de caso, valoré adecuado llevar a cabo dos entrevistas con organizaciones de la sociedad civil que han ejercido representación jurídica de víctimas y tienen conocimiento de las actuaciones que deben desahogarse ante la CEAV.

Una de las entrevistas se llevó a cabo de manera presencial y la otra por videoconferencia. Las organizaciones a las que pertenecen los entrevistados, están ubicadas en la Ciudad de México. Los testimonios de los entrevistados forman parte central del estudio de caso, en tanto son fuente de datos al igual que la revisión documental. Las entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas por a través del programa Sonix Ai⁸.

Una vez transcritas las entrevistas, me dispuse a separar los testimonios de acuerdo a los temas tratados. Para esto utilicé los indicadores que previamente había determinado para cada variable y expuse en el capítulo tres. Los indicadores orientaron la organización de los datos, en tanto cualquier información que correspondiera a aportar información sobre ellos fue registrada en una matriz Excel. En dicha matriz también se incluyeron las referencias de las fuentes a partir de donde se había obtenido el indicador para cada variable. Todos los hallazgos relacionados con alguno de los indicadores se registraron en la matriz Excel como

⁸ Sonix.ai se alimenta de inteligencia artificial para transcribir textos y subtitularlos. También cuenta con algunas opciones de edición. Es gratuita para textos de 30 minutos o menos y tiene un costo de 10 dólares estadounidenses por hora de transcripción. Para mayor información se puede visitar el sitio <https://sonix.ai/>

datos obtenidos para ese indicador. Los anexos 4, 5, 6, 7 y 8 muestran la evidencia detallada al respecto de cada indicador.

La clasificación de los datos de acuerdo al indicador de la variable a la que pertenecían, facilitó la lectura e interpretación de los hallazgos. Es importante mencionar que la revisión documental, incluidas las consultas de información al área de transparencia de la CEAV y los testimonios recabados proporcionaron datos que se complementan entre sí. En algunos casos, el cotejo de información invitó a la verificación de información y triangulación de fuentes. No todos los hallazgos derivados de la revisión documental, consultas de información y las entrevistas respondieron a los indicadores identificados para cada una de las variables. Pude registrar aportaciones que contribuyeron a ahondar sobre el contexto enfrentado por las víctimas migrantes y por las propias organizaciones de la sociedad civil. Estas aportaciones al margen de los indicadores contribuyeron en la discusión de resultados y las conclusiones de esta tesis. A continuación, presento los resultados obtenidos a partir del análisis realizado.

4.3 Resultados

4.3.1 Situación de la iniciativa

La primera característica de la voluntad política descrita por Brinkerhoff estuvo orientada a localizar el origen de los esfuerzos que llevaron a la aprobación de la LGV en mayo de 2013. Determiné focalizar los esfuerzos en torno a cuatro indicadores:

1. Número de sesiones convocadas por el Gobierno Federal/Congreso/Poder Judicial para discutir una ley de víctimas. El objetivo de este indicador fue estimar si existieron reuniones convocadas por el Gobierno Federal, el Congreso o el Poder Judicial para abrir el diálogo con la sociedad civil al respecto de una propuesta de ley de víctimas. Para este indicador, no se consideraron las reuniones en que hubieran estado presentes únicamente miembros del gobierno federal, o que se hubieran celebrado solo con la participación de la sociedad civil. Tampoco se consideraron los encuentros de los que pude conocer en la revisión documental pero cuya celebración no pude comprobar con evidencia documental.

2. Número de sesiones celebradas hasta dos años previos a la aprobación de la LGV. El objetivo de este indicador fue conocer cuántas reuniones se llevaron a cabo en los años anteriores a la publicación de la LGV. Para esto determiné revisar el período comprendido entre el mes de mayo de 2011 y el 3 de mayo de 2013. Esto, en tanto se cubren los años desde el surgimiento del Movimiento por la Paz Con Justicia y Dignidad (MPJD) y el inicio de las reuniones entre el gobierno federal y la sociedad civil y la publicación de la LGV.
3. Número de sesiones con temática relacionada al contenido de lo que fue la versión de la LGV aprobada en 2013. El objetivo de este indicador fue estimar entre el total de reuniones celebradas entre 2011 y 2013, en cuántas de ellas se tocó el tema de la necesidad de contar con una ley de víctimas.
4. Número de organizaciones, miembros de la sociedad civil, organismos internacionales, instituciones o representantes del gobierno participantes en las sesiones. El objetivo de este indicador fue conocer si en las reuniones llevadas a cabo y documentadas en los indicadores anteriores, hubo una participación activa de un colectivo variado y representativo tanto de la sociedad civil como del gobierno federal.

Al concluir la recopilación de evidencia para cada uno de los indicadores, pude constatar que entre el 2011 y el 2013 se sostuvieron un importante número de reuniones relacionadas con el tema de las víctimas en México que es difícil documentar en su totalidad. No obstante, las seis que pude documentar representaron aquellas en que el Gobierno Federal, el Poder Judicial y/o el Congreso de la Unión buscaron generar encuentros con la sociedad civil en torno al tema de las víctimas en México.

En la discusión de los resultados para esta primera característica de la voluntad política es importante mencionar tres hallazgos. El primero fue el papel que representó el MPJD al reunir a la sociedad civil, a una parte representativa de la comunidad académica y a colectivos buscadores de personas desaparecidas en torno a su creación. El surgimiento de ese movimiento y las caravanas que convocaría entre 2011 y 2013, derivaron en reiterados encuentros entre el gobierno federal del presidente Felipe Calderón Hinojosa y la sociedad civil a quien daba voz el MPJD.

El segundo hallazgo fue que no pude documentar ningún encuentro entre autoridades y sociedad civil que se haya centrado en personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos. No obstante, sí hay evidencia sobre la recopilación de experiencias y denuncias verbales por parte del MPJD de violaciones a derechos humanos y la violencia ejercida en contra de nacionales centroamericanos en México. En el mes de septiembre de 2011, la caravana convocada por el MPJD llegó a Ciudad Ixtepec, Chiapas, donde reunieron testimonios de migrantes víctimas de violencia por parte del crimen organizado y de abusos por parte de autoridades (Gordillo, 2015). Los testimonios ahí recabados formaron parte de un archivo que, en octubre de 2011, Javier Sicilia miembro fundador del MPJD entregó al relator para México de la CIDH en Washington (Gordillo, 2015). Esto da cuenta que existía un antecedente de casos documentados de víctimas migrantes al alcance de las autoridades

El tercer hallazgo es que, en un principio, la fuente de datos propuesta para esta característica fue únicamente la revisión documental. Pero durante el desarrollo de la primera entrevista a profundidad, se conoció que la persona entrevistada asistió a las consultas públicas convocadas por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) para derivar en una propuesta de LGV, por lo que se incluyó la entrevista como una segunda fuente de datos.

Como resultado del análisis de la revisión documental y el testimonio obtenido para la primera característica de la voluntad política, determiné en un primer momento, que el grado de voluntad política que se reflejara en la aprobación de una LGV fue bajo. Y aquí debo hacer algunas especificaciones. El objetivo de esta característica, es conocer o rastrear el origen de la iniciativa. En este punto, se obtuvo evidencia por la que se deduce que el surgimiento del MPJD fue determinante para la aprobación de la LGV. Si valoramos la voluntad política de la autoridad federal en torno a esta premisa el grado de voluntad política reflejado fue bajo.

Sin embargo, el objeto de estudiar la situación de la iniciativa, parte de la premisa de Brinkerhoff según la cual las iniciativas que provienen de los gobiernos demuestran que los gobernantes por sí mismos perciben el aspecto a reformar como prioritario, y están dispuestos a asumir los esfuerzos necesarios; por el contrario, “las iniciativas impuestas enfrentan el problema de generar un compromiso con las mismas por parte de los actores” (Brinkerhoff,

200, p. 242). Esta segunda parte es la que me resultó problemática, en tanto de acuerdo con la revisión documental y el testimonio obtenido en la entrevista semiestructurada, si bien el impulso a la necesidad de contar con una ley de víctimas provino desde la sociedad civil, el gobierno de Felipe Calderón estuvo involucrado a un alto nivel en las discusiones con la sociedad civil. La SEGOB estaba familiarizada y conocía lo que implicaban los proyectos de ley que surgieron en respuesta.

Cabe destacar una parte de la coyuntura política que resulta relevante para el resultado en esta primera característica. En julio del año 2012, apenas unos meses antes de finalizar su presidencia, el presidente Calderón emitió comentarios al proyecto de ley que le hiciera llegar el Congreso, garantizando que dicha ley no pudiera ser aprobada durante su mandato. Sin embargo, el candidato presidencial que le relevó en el cargo, el priísta Enrique Peña Nieto, había declarado públicamente su apoyo a la ley mencionando que, de llegar a la presidencia, la aprobaría (Presidencia Enrique Peña Nieto, 2014). Esto se confirmó con el testimonio del informante entrevistado, quien declaró que los senadores priístas apoyaron el proyecto antes y después de que el presidente Peña resultara electo.

Si bien el origen de la LGV no provino desde el Gobierno Federal, sí la respaldaron y garantizaron su aprobación, por lo que conocían las implicaciones que conllevaba. Y aquí difiere de la valoración que hace Anaya Muñoz de esta característica para la LGV. El autor estima que el nivel de voluntad política para dicha ley es bajo, en tanto surgió claramente por esfuerzos de la sociedad civil (Anaya, 2019, p.456). Yo estimo que la autoridad había estado involucrada en los proyectos de ley, si bien no en su generación, sí en su revisión y posterior aprobación por lo que conocían las implicaciones que les representaría. Para el primer indicador, situación de la iniciativa, yo determino un nivel de voluntad política alto.

El anexo 4 muestra la metodología usada específicamente para determinar el grado de voluntad política para esta característica.

4.3.2 Grado de rigor analítico

El objetivo de Brinkerhoff al describir esta característica de la voluntad política, fue demostrar que “la poca o nula disponibilidad de datos sobre rigor analítico, refleja una voluntad superficial por propiciar un cambio” (Brinkerhoff, 2000, P. 242). De acuerdo al objetivo de esta investigación, el cambio a estudiar son los esfuerzos por reparar integralmente a la población migrante. El grado de rigor analítico, es sin duda, el indicador más importante y comprensivo en esta investigación. Esto, pues la valoración de esta característica tiene que ver con el grado en que la CEAV conoce la problemática por atender. Los indicadores dispuestos para esta característica de la voluntad política, buscaron identificar un conocimiento progresivo sobre el problema de investigación, de manera que se permitiera darles un valor adecuado a los hallazgos.

Determiné focalizar los esfuerzos en torno a 4 indicadores:

1. Número de bases de datos en la CEAV con estadística sobre principales delitos contra personas migrantes, principales violaciones a derechos humanos a personas migrantes o contexto social que permitió o facilitó los hechos victimizantes contra personas migrantes. Para este primer indicador, toda evidencia documental de información estadística recopilada entre 2020-2024 respecto a los delitos y violaciones a derechos contra personas migrantes formó parte de la revisión. En lo que corresponde al contexto social que permite los hechos victimizantes, el objetivo fue constatar si la CEAV recopiló información sobre demarcaciones geográficas donde se concentran los delitos o violaciones a derechos, coyuntura política o social (en México o el exterior) que facilita los hechos victimizantes, o bien, sobre la composición y características de la población migrante víctima de delitos y violaciones (adultos mayores, mujeres, hombres, menores, personas con alguna discapacidad, entre otros).
2. Número de lineamientos o directrices elaborados por la CEAV sobre asistencia y atención a personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos. Para el análisis de la información respecto a este indicador, se consideró cualquier informe, lineamiento, o directriz que se hubiera generado entre 2020-2024. A partir de la información recopilada, verifiqué cuál de ella había sido redactada con la intención

de orientar el trabajo de los funcionarios de la CEAV y los CAI a nivel nacional, respecto a la atención de personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.

3. Número de lineamientos/directrices elaboradas por la CEAV para orientar a sus funcionarios, en el otorgamiento de garantías de compensación, rehabilitación, restitución, satisfacción y no repetición a personas migrantes. El objetivo perseguido por este indicador, fue indagar sobre la capacidad analítica de la CEAV respecto a las cinco dimensiones de la reparación integral. La intención del indicador versó sobre identificar si la CEAV recopila mejores prácticas para otorgar garantías de compensación, rehabilitación, restitución, satisfacción y no repetición ante los delitos/violaciones a derechos cometidos contra personas migrantes.
4. Número de informes sobre el estado de la justicia transicional en México, o documentos con proyecciones para una política de estado sobre reparación administrativa, o establecimiento de comisiones de la verdad. Este indicador tuvo por objeto verificar las iniciativas para abrir el diálogo, establecer precedentes o abordar la posibilidad de una política de estado de reparación administrativa. Se consideró cualquier encuentro, diálogo o reunión con sociedad civil que tuviera por objetivo explorar la posibilidad de una política de reparaciones estandarizada en México.

Resulta importante mencionar que, para esta primera variable, los cuatro indicadores propuestos se diseñaron de manera progresiva. El primer indicador se centró tanto información estadística como en datos sobre el contexto social. Esto, en la intención de constatar si en un primer término, la CEAV recopila y sistematiza información sobre los hechos victimizantes contra personas migrantes. A partir del segundo indicador la información apuntó a conocer qué uso le daba la CEAV a la información con la que contaban. Sobre este punto versan los indicadores dos y tres. El cuarto indicador buscó indicios de un análisis más profundo a la situación de las víctimas migrantes en México. Es decir, se centró en conocer si la CEAV, a partir de la información que recopila, había valorado una política de reparación administrativa que incluyera a la población migrante. Sobre esto se centró el cuarto indicador.

Una vez analizada la información, los hallazgos muestran que, en lo que se refiere a la existencia de bases de datos en la CEAV con datos estadísticos sobre principales delitos y violaciones a derechos humanos cometidos contra personas migrantes, no existe información desagregada para este grupo. Tampoco pude constatar la existencia de informes victimales elaborados por la CEAV que contengan información sobre rutas migrantes donde se concentran los actos victimizantes o de condiciones sociales en general que faciliten los hechos victimizantes contra personas migrantes. La revisión documental incluyó el acervo público de la CEAV a través de su página de internet, la información que esta institución hace de carácter público a través del Portal Nacional de Transparencia, así como documentos de carácter público elaborados por la SEGOB y la UPMRIP. También incluyó la consulta de información al área de Transparencia de la CEAV.

Son dos los documentos que marcan línea en el ejercicio de las facultades de la CEAV: el MIAV de 2016 (aún vigente en tanto no se ha elaborado otro) y el PICEAV 2020-2024. Tanto el MIAV como el PICEAV presentan un contexto de delitos y violaciones a derechos humanos con datos de la Encuesta de Victimización y Percepción 2014 realizada por el Instituto de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), estadísticas para trata de personas obtenida del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de violencia sexual con datos del Secretariado Ejecutivo de la ONU y del SESNSP, de asesinatos con datos del SESNSP y de violaciones a derechos humanos, secuestro y tortura y otros tratos crueles de la CNDH. No logré identificar que la CEAV haya recopilado información estadística propia sobre victimización de personas migrantes.

Ante la solicitud de información presentada a la Unidad de Transparencia de la CEAV el mes de agosto de 2025, la CEAV confirmó que no cuenta con un sistema o base de información para recabar datos sobre principales delitos o violaciones a derechos humanos perpetrados contra personas migrantes en territorio nacional. La autoridad también indicó que no cuenta con sistemas o bases de datos para recabar información sobre condiciones generales (políticas, geográficas o de seguridad) que abarquen el contexto que facilita los delitos y violaciones a derechos humanos contra esta población.

Por lo que corresponde a la elaboración de lineamientos o directrices en materia de atención y asistencia a personas migrantes, de la revisión documental se desprende que no existe información pública en las bases de datos oficiales. En materia de orientar el otorgamiento de medidas de compensación, rehabilitación, restitución, satisfacción y no repetición, tampoco se constató que la CEAV haya emitido lineamientos para el período 2020-2024. Tampoco pude confirmar la existencia de evidencia documental sobre proyecciones o alguna aproximación para una política de estado sobre reparación administrativa ni comisiones de la verdad en la que las víctimas migrantes pudieran verse incluidas.

De la información recuperada durante las entrevistas, se destaca que la CEAV, en caso de reunir datos estadísticos sobre las víctimas, no son de carácter público, por lo tanto, están fuera del alcance de la población. De acuerdo con el testimonio de una persona entrevistada:

No he visto ningún informe de victimización, cero. O sea, la CEAV no tiene. No es un actor que haya hecho informes. Hay cero, cero información [...] Porque la verdad, públicamente no hay ningún informe anual. No hay un informe de victimización, no hay un informe sobre tendencias de victimización, no hay un informe de reparación del daño. No hay un informe de criterios de reparación, cero. Es una institución que no cumple con su función de construir política pública (Entrevista a José, Ciudad de México, agosto de 2025).

Aunado a lo anterior, los entrevistados manifestaron que, aunque no se conoce la manera como la autoridad dictamina la reparación del daño, se sabe que esta se realiza caso por caso, lo cual resulta ineficiente para las personas migrantes, a quienes les beneficiaría una política pública de reparaciones. Esto, frente a la violación sistemática de derechos y los delitos a los que se enfrentan. Es importante mencionar que los entrevistados no reconocieron la existencia de un diálogo sobre justicia transicional impulsado por la CEAV. De manera específica, una persona mencionó que la CEAV como autoridad competente, no está abierta al diálogo sobre justicia transicional, no hay un proyecto reparatorio a nivel administrativo y la posibilidad de establecer una comisión de la verdad se percibe como lejana, en tanto la CEAV actúa hoy solo como una institución asistencialista (Entrevista a José, Ciudad de México, agosto de 2025).

Es importante mencionar que, el indicador tres para esta variable tuvo una limitante en la información que proporcionó. Esto, pues estuvo delimitado en función de determinar si la CEAV había emitido lineamientos para orientar la reparación integral para personas migrantes

en cualquiera de sus cinco dimensiones: compensación, rehabilitación, restitución, satisfacción y no repetición. No obstante, en la solicitud de información pública que presenté ante el área de Transparencia de la CEAV, únicamente solicité información respecto a garantías de satisfacción y no repetición. Posterior a la consulta pública al área de Transparencia de la CEAV, determiné que las medidas de compensación, rehabilitación y restitución sí debían incluirse como parte del análisis. En tanto la autoridad respondió que en el período estudiado (2020-2024) no se contaba con lineamientos vigentes para orientar las medidas de satisfacción y no repetición, y no pude constatar a través de la revisión documental la existencia de lineamientos o directrices para las medidas de compensación, rehabilitación y restitución, determiné que el resultado de este indicador se confirmaba como bajo para la valoración de la voluntad política respecto al rigor analítico.

En su trabajo de 2019, Anaya Muñoz calificó como bajo el nivel de voluntad política para la variable rigor analítico (Anaya, 2019, p. 458). Esto, en tanto de acuerdo a sus fuentes, la información que el gobierno mexicano se allegó para aprobar las reformas a la LGV de 2017 provino de fuentes externas al gobierno mexicano. Según el autor, esto evidenciaba que el Estado no recababa información propia. Del análisis desprendido en esta investigación, pude determinar que el grado demostrado de voluntad política en la variable rigor analítico es igualmente bajo. Esto pues no se puede comprobar que la CEAV recopile, organice y utilice información propia para conocer la problemática a la que se enfrentan, para orientar las medidas reparatorias correspondientes, ni para propiciar una política pública sobre reparación integral a la población migrante en México.

El anexo 5 muestra la metodología usada para determinar el grado de voluntad política para esta característica.

4.3.3 Movilización del apoyo

Esta tercera variable de la voluntad política propuesta por Brinkerhoff (Brinkerhoff, 2000, P.242), indagó sobre la habilidad de la CEAV para consultar la política pública con los grupos directamente afectados por ella, y generar marcos participativos de rendición de cuentas.

Para el estudio de la movilización del apoyo, delimité tres indicadores:

1. Número de mecanismos activos de consulta que mantuvo la CEAV Federal entre 2020-2024 con actores clave, entre ellos, organismos no gubernamentales, así como colectivos, despachos u organizaciones de litigio.
2. Número de sesiones donde se abordaron temas relacionados a la atención y asistencia a víctimas migrantes, el acceso a la reparación integral para víctimas migrantes o bien se rindieron cuentas sobre políticas, lineamientos o prácticas que repercutieron en la atención a las personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.
3. Número de miembros de la sociedad civil, que participan de los mecanismos con conocimiento sobre victimización de personas migrantes.

De acuerdo con el marco teórico, la poca o nula disponibilidad de datos sobre encuentros o marcos participativos demuestra una voluntad política superficial por reparar integralmente. En este sentido, el análisis documental, incluida la consulta de información a la Unidad de Transparencia de la CEAV en agosto 2025 y las entrevistas semiestructuradas buscaron obtener información sobre los indicadores previamente delimitados. A continuación, presento los hallazgos.

La Unidad de Transparencia de la CEAV indicó que entre 2020 y 2024, el único mecanismo activo de consulta fue la Asamblea Consultiva de la CEAV. Las actas de las sesiones son de carácter público y pueden ser consultadas desde el portal de la CEAV. En el anexo 6 se muestran las referencias electrónicas para acceder a cada una de ellas. Las actas de 16 sesiones ordinarias celebradas entre 2020 y 2024 y una sesión extraordinaria fueron

consultadas como fuentes documentales de esta variable. No se identificaron mecanismos adicionales de consulta cuyas discusiones fueran de carácter público.

La Asamblea Consultiva de la CEAV es resultado de la reforma a la LGV del 3 de enero de 2017, en la que se incorporó un mecanismo permanente de participación activa de la sociedad civil. Los representantes pueden pertenecer a colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil o al sector académico, con el propósito de ciudadanizar las decisiones que adopte la Comisionada Ejecutiva de la CEAV para la debida atención de las víctimas (CEAV, 2017). El 10 de octubre de 2017, se llevó a cabo la Sesión para instalar la Primera Asamblea Consultiva. En dicha sesión se formalizó la designación de nueve representantes por un período inicial de cuatro años. El periodo comprendido por la variable abarca la participación de dos Asambleas Consultivas. Los miembros representantes de la sociedad civil se muestran a continuación.

Tabla 4.1 Miembros de la Asamblea Consultiva CEAV

Primera Asamblea Consultiva Instalada el 10 de octubre de 2017 activa 2017-2021	Segunda Asamblea Consultiva Instalada el 27 de enero 2022 activa 2022-2026
1. Norma Leticia Hidalgo Rea, Fuerzas Unidas por Nuestras Desaparecidos en Nuevo León y Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila A.C.	1. Lucía de los Ángeles Díaz Genao, Madres de Desaparecidos en el estado de Veracruz, El Solecito de Veracruz.
2. Carlos Alberto Cruz Santiago, Cauce Ciudadano A.C.	2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Universidad Iberoamericana Puebla
3. Liz Ivett Sánchez Reyna, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C.	3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica del Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Occidente (ITESO).
4. Luis Enrique González Araiza, Dignidad y Justicia en el Camino, A.C.	4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y de la Clínica Jurídica Minerva Calderón de la Universidad Iberoamericana Campus Puebla.
5. Juan Manuel Estrada Juárez, Fundación Nacional de Niños Robados y Desaparecidos, A.C.	5. Mónica Jasis Silberg, Fundadora y Co- Directora de Centro Mujeres A.C.

6. Norma Librada Ledezma Ortega, Justicia para Nuestras Hijas, A.C.	6. Adriana Muro Polo, fundadora de la organización Elementa DDHH
7. Guillermo Osorno Covarrubias, Horizontal MX.	7. María Guadalupe Ramos Ponce, cofundadora y miembro del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, la Agenda Feminista de Jalisco, y la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos.
8. Juan Pablo Girault Ruiz, México Unido Contra la Delincuencia, A.C.	8. Gerardo Fernando Ríos Martínez, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C.
9. Laura Adriana Bautista Hernández, Red de Feministas Peninsulares.	9. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad.

Fuente: elaboración propia con información de la CEAV (CEAV, 2017).

Al conocer a los representantes ante la Asamblea, pude constatar que entre los miembros de la primera asamblea que abarcó del mes de octubre de 2017 y hasta el 2022, por lo menos dos personas podían representar o dar voz a las víctimas migrantes. Una de ellas es Norma Librada Ledezma Ortega, quien representó a Justicia para Nuestras Hijas, A.C. en tanto la organización realiza representación jurídica de víctimas (Justicia para Nuestras Hijas, s.f.). La segunda persona es Luis Enrique González Araiza, quien representó a Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. al ser una organización que realiza representación jurídica de migrantes (Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, s.f.).

Si bien identifiqué algunos representantes como lo fue Norma Leticia Hidalgo Rea, representante de Fuerzas Unidas por Nuestras Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL) y Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC), de quien se pudiera inferir que también puede dar voz a los problemas que enfrentan las víctimas migrantes en México, no pude corroborar que las organizaciones que representó realizaran representación jurídica de víctimas, víctimas migrantes o litigio estratégico para el período de referencia (2017-2021).

En lo que respecta a la segunda Asamblea Consultiva, la cual se encuentra activa al momento en que se escribe esta tesis, pude identificar a cuatro representantes que pudieran dar voz a los intereses de las víctimas migrantes ante la CEAV:

1. Liliana Aguilar Lomelí, de la Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad en Campeche. Esto en tanto su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos (REDMYH, s.f.), y a través de ella conocen la realidad que enfrentan las víctimas en el camino por acceder a la justicia y obtener una reparación integral.
2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, en tanto pude identificar que el departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, integra las siguientes líneas de investigación: violencias de género, feminicidios y crímenes de odio, desaparición y trata de personas, sistemas de procuración de justicia y sistemas penitenciarios, migración internacional y desplazamiento forzado, inclusión social de niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia, derechos civiles y políticos, derecho a la información y transparencia, metodologías para el acompañamiento a víctimas (Ibero Puebla, (s.f.).
3. Alejandra Maritza Cartagena López, quien se desempeña como académica de tiempo completo en ITESO, en tanto es responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Además, se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios y violencias contra las mujeres, así como en la actualización y armonización de reglamentos, leyes y protocolos en estos temas (Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, s.f.).
4. Simón Hernández León, quien se desempeña como coordinador de la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" en la Universidad Iberoamericana Campus Puebla. Ha trabajado en organizaciones con quienes litigó casos de víctimas y es coautor de publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas (Cámara de diputados, s.f.).

Al igual que con la primera Asamblea Consultiva, no se descarta que otros representantes puedan conocer sobre la realidad y problemática que enfrentan las víctimas migrantes en México. No obstante, no pude confirmar que realizaran labores relacionadas al tema central de esta tesis. Se desprende del análisis realizado por la evidencia documental que las Asambleas Consultivas tuvieron entre sus miembros actores para la representación de los intereses de las víctimas migrantes.

Derivado de la evidencia documental conocí que la Asamblea Consultiva de la CEAV es un mecanismo activo de consulta con la sociedad civil, y que este mecanismo se enriquece por la diversidad de perfiles que lo conforman. En lo que se refiere al número de sesiones en las que se tocaron temas relacionados con la atención, asistencia, acceso a la reparación integral y/o rendición de cuentas sobre políticas o prácticas que conciernen a las personas migrantes, el resultado no fue fácil de interpretar. Analicé las actas de 16 sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria y en ellas pude confirmar que las víctimas migrantes son mencionadas mayormente de manera circunstancial, es decir, en función del reporte del estado que guardaba el incendio en la Estación Migratoria de Ciudad Juárez donde hubo 67 víctimas, 40 de ellas fallecidas.

Previo al incendio, los migrantes fueron mencionados solo de manera indirecta. Se tocaron temas que les pudieran haber involucrado, pero no porque se hubiera diseñado una política pública específica para atender los retos que enfrentan. Por ejemplo, previo al incendio antes referido, se llevaron a cabo diez sesiones de la Asamblea Consultiva. En nueve de ellas no se tocó ningún tema relativo a esta población. En una de las sesiones previas al incendio, la Comisionada de la CEAV manifestó que la institución acompañó a colectivos de víctimas migrantes en la búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, no se ahondó sobre las implicaciones que estos hechos tenían para que los familiares no nacionales mexicanos pudieran acceder a la justicia, y a la reparación integral. Posterior al incendio ocurrido el 27 de marzo del 2023, la CEAV informó sobre los casos de las víctimas migrantes en tres de las siete sesiones restantes para el período estudiado.

Es importante señalar que mientras la CEAV reflejó apertura para proporcionar información sobre todos los temas planteados por la Asamblea, en ninguna de las actas de las sesiones revisadas, los representantes de la sociedad civil solicitaron información sobre las denuncias que hacen las víctimas migrantes entorno a las dificultades para acceder a los derechos que les confiere la LGV. La Asamblea se distingue como un mecanismo serio, cuyas actas están disponibles para la consulta pública y en la que la CEAV reporta el cumplimiento de los acuerdos asumidos con los representantes sesión tras sesión. Entre los temas abordados pude identificar diversos asuntos que no son específicos a la población migrante, pero les

impactan directamente. En el anexo 6 se puede constatar el análisis realizado para presentar este apartado de resultados.

La información analizada de acuerdo a la revisión documental contrasta con la obtenida a partir de las entrevistas. Los entrevistados no reconocen a la Asamblea Consultiva como un mecanismo de injerencia para el tema de las víctimas migrantes, ni siquiera de las víctimas en general. Como afirma uno de los entrevistados:

[...]¿cuándo ha habido un pronunciamiento? no hay ni un correo electrónico, ni un tuit, nada. O sea, hay un Consejo Ciudadano que quién sabe qué ha hecho, cómo funciona o cómo opera o que pronunciamientos ha tenido. No sé si eso también tiene que ver con la opacidad, porque ese Consejo Ciudadano ha tenido cero capacidad de incidencia (Entrevista a José, Ciudad de México, agosto de 2025).

La información contraria obtenida a partir de las fuentes, coincide con la valoración obtenida por Alejandro Anaya Muñoz al medir la movilización del apoyo para estudiar cinco leyes de reciente creación, entre ellas la LGV (Anaya, 2019, p. 458). Al sumergirse en el proceso de estudio sobre esta característica de la voluntad política, el autor encontró que algunos informantes tomaban como legítimas las consultas públicas que se habían dado en torno a la aprobación de las leyes. Por otro lado, refiere que algunos entrevistados consideraron que el gobierno había generado los marcos participativos únicamente para cumplir con el requisito de realizar consultas públicas. Al final, el autor concluyó que, por lo menos el Senado había generado foros de consulta donde se expusieron diversas visiones sobre las legislaciones por aprobar, lo que daba cuenta que existía cierto nivel de voluntad política respecto a la movilización del apoyo.

En lo que respecta a mi investigación, derivado del análisis realizado, determiné que la CEAV mostró un nivel de voluntad política medio respecto a la movilización del apoyo.

4.3.4 Ejecución de sanciones

Esta cuarta característica de la voluntad política está dirigida a estudiar la disposición para generar cambios a través de la determinación de sanciones directas a los responsables de los delitos o violaciones de derechos humanos (Brinkerhoff, 2000, p.243). La determinación

de responsabilidades o las correspondientes sanciones a los responsables de las violaciones y los delitos son acciones especialmente representativas de la reparación integral. Esto pues toca dos de sus dimensiones, la que tiene que ver con las medidas de satisfacción para las víctimas y la que involucra las medidas de no repetición que pudieran garantizar las autoridades. Como lo presentó el Mtro. Simón Hernández León en un diálogo sobre elementos para la reparación integral, “estas medidas, las que no recaen en la dimensión económica, específicamente las de satisfacción y no repetición, pueden generar un impacto mucho más profundo para las víctimas” (CEAV, 2022, 20m35s).

Para estudiar la variable, partí de considerar que la identificación de los responsables de un delito o de una violación a derechos humanos depende en gran medida de la investigación ministerial y de la conclusión del proceso judicial. No obstante, la CEAV tiene la facultad de representar los intereses de las víctimas por lo que hay un componente de litigio entre sus responsabilidades. El artículo 125 de la LGV menciona claramente las actividades que corresponden a los asesores jurídicos federales. Entre las que les confiere la ley, está la de hacer efectivo el derecho de las víctimas a la verdad y justicia, acciones directamente relacionadas con la sanción a quienes resulten responsables.

En el afán de conocer la determinación de sanciones, la revisión documental, incluida la respuesta a la consulta de información ante la Unidad de Transparencia de la CEAV en agosto de 2025 y las entrevistas realizadas, buscaron obtener datos respecto a tres indicadores:

1. Número de sentencias judiciales emitidas entre el 2020-2024 ordenando medidas reparatorias para víctimas migrantes que contaron con representación legal de la CEAV.
2. Número de casos de víctimas migrantes cuyas medidas reparatorias incluyeron la inhabilitación de funcionarios entre el 2020-2024.
3. Número de casos que incluyeron disculpa pública como medida reparatoria en favor de víctimas migrantes.

El primer indicador lo definí en función de conocer si la CEAV litigaba en favor de las personas migrantes como parte de su facultad para representarles legalmente. El segundo y

tercer indicadores buscaron obtener evidencias sobre si se determinaron o no medidas reparatorias a nivel judicial que incluyeran sanciones o disculpa pública. La intención fue constatar la existencia de sanciones a los delitos o violaciones a derechos contra personas migrantes. Aquí debo hacer una precisión. La inhabilitación de funcionarios es producto de la determinación de su responsabilidad en un delito o una violación, ya sea por recomendación de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, por investigación de las fiscalías estatales o de la fiscalía general y posterior judicialización del caso o por determinación de la autoridad judicial. Esto implica que no depende directamente de la representación jurídica de víctimas que realiza la CEAV. No obstante, la representación jurídica sí debe velar por que las sentencias incluyan medidas reparatorias (LGV, 2017, Art. 125) y sobre esto buscó obtenerse evidencia. A continuación, presento los hallazgos.

Las personas entrevistadas manifestaron que la actividad litigante de la CEAV respecto a sus representados era prácticamente nula. Si existía, no tenían conocimiento de cómo afectaba positivamente las sentencias que emitían los juzgadores. Uno de los entrevistados incluso indicó que lejos de abonar al proceso judicial, la intervención de los asesores jurídicos entorpecía los casos:

[...] el asesor jurídico lo que hace es participar como una persona inmóvil en la carpeta de investigación. Se equivocan, no presentan los recursos, dejan perder los plazos. En fin, la verdad en la ley se supone que debería asesorar, pero en la práctica no hemos visto. Es más, hace unos días me habló una víctima de un caso de un migrante mexicano desaparecido en la frontera norte donde me decía que había presentado una queja en la CNDH en contra de la CEAV porque el asesor jurídico dejó vencer los términos sobre el no ejercicio de acción penal (Entrevista a José, Ciudad de México, agosto de 2025).

Además de las entrevistas, de la revisión documental no se pudieron identificar casos de personas migrantes cuyas sentencias hubieran instruido medidas restaurativas como la disculpa pública y punitivas que incluyeran la inhabilitación de funcionarios públicos. La respuesta de la CEAV a la consulta de información ante su Unidad de Transparencia en septiembre de 2025 indicó que la Dirección Especializada en Materia de Derechos Humanos, Migrantes, Atención a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal no cuenta con información respecto a sentencias condenatorias para el periodo establecido, que contengan la inhabilitación de

funcionarios por participación en violaciones o delitos, disculpa pública o declaraciones en favor de reestablecer la integridad de las víctimas.

A partir de la respuesta de la CEAV no se puede inferir que la institución litigue en favor de las víctimas y que su actividad haya resultado en sentencias que impliquen medidas reparatorias para las mismas. No obstante, la actual Comisionada de la CEAV ha declarado la importancia de la actividad litigante de los abogados en la determinación de la reparación integral por parte de los juzgadores. Durante la segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva de la CEAV, celebrada el 17 de agosto del 2023, la Comisionada Martha Yuriria Rodríguez Estrada, realizó un comentario al respecto a la labor de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, área encargada de representar jurídicamente a las víctimas:

Dicha área no había tenido un representante que realmente fuera un litigante, y eso ha generado mucha comparsa entre los equipos de asesoría jurídica y también ha permitido identificar qué asesores jurídicos realmente no estaban litigando. Resaltó que el Maestro Pedro Hevia empezó a litigar desde el Sistema de Justicia Penal la reparación del daño y con esa nueva estrategia que ha planteado, sobre todo con la Dirección de Delitos Diversos, se ha ampliado la posibilidad a que desde el principio se esté litigando para garantizar la reparación del daño. Añadió que esa estrategia se debe seguir fortaleciendo y trabajando en la medida de lo posible (CEAV, 2023, p.13).

En adición al comentario de la Comisionada, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva CEAV celebrada el 9 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Federal proporcionó datos relevantes que dan luz sobre la labor litigante de la institución. Compartió que, hasta julio de 2024, la CEAV federal contaba con 131 Asesores Jurídicos, entre los cuales 86 están asignados a los CAI y 45 trabajan en las oficinas centrales. Solo entre enero y mayo del 2024, habían brindado un total de 86,727 servicios jurídicos a personas en situación de víctima, lo que representa un promedio de 662 servicios por persona asesora jurídica. En ese mismo período, los asesores lograron 102 sentencias condenatorias, las cuales incluyeron solicitudes de reparación integral del daño (CEAV, 2024).

En lo que respecta a los años 2023 y 2020 no hay información pública sobre sentencias condenatorias en casos donde la CEAV acompañó o representó jurídicamente a las víctimas. Para el 2021 existe información solo del mes de diciembre y para el 2022 únicamente de enero a octubre. Según el documento Primer Informe de Avances y Resultados entre diciembre de

2021 y hasta octubre de 2022 los asesores jurídicos de la CEAV participaron en la obtención de 277 sentencias condenatorias, por delitos como tráfico de personas, trata de personas cometida por la delincuencia organizada o con fines de explotación sexual, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, secuestro, entre otros (CEAV, 2023, p.26). En tanto las estadísticas no se desagregan por grupos poblacionales, no se puede conocer si alguno de ellos correspondió a víctimas migrantes⁹.

Además de la información expuesta por la Asesoría Jurídica Federal, resulta destacable mencionar que se identificó la labor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CEAV. No obstante, esta área que contaba con nueve abogados hasta el mes de mayo 2024, se encarga de dar servicios jurídicos al interior de la CEAV. Hasta mayo de 2024 reportó tener en curso 661 juicios de amparo. A partir del testimonio de la propia Comisionada de la CEAV, Martha Yuriria Rodríguez Estrada, se conoce la siguiente información:

Ya se han identificado ese tipo de resoluciones que no tienen razón de ser, entonces es como el propio Poder Judicial está yendo en contra de estructura del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en donde todos deberíamos de colaborar entre nosotros. [...] las estrategias de litigio tienen que generarse de manera constante sin contar, ahora también la parte de normatividad que también genera amparos, pero, por ejemplo, con esta parte de los Jueces de ejecución que ya descubrieron a la Comisión y a las Comisiones Estatales y empiezan a solicitar compensaciones subsidiarias, pero sin efecto de hacer elementos probatorios o elementos de valoración de prueba. Hay casos de Jueces de ejecución que determinan, por ejemplo, pagar ocho millones de pesos a las víctimas sin un criterio para establecer ese monto (CEAV, 2024, p.22)

Se entiende a partir del testimonio de la Comisionada, que los 661 amparos se refieren a juicios promovidos por la CEAV en defensa de sus propios intereses. Es decir, que el personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos litiga en contra de resoluciones del poder judicial. Dichas resoluciones dictadas por jueces en favor de las víctimas, son consideradas por la CEAV contrarias a sus intereses por lo que se contienden. Por

⁹ La complejidad en obtener información para el período estudiado responde a al momento de llevarse a cabo esta tesis, la Titular de la CEAV, la Comisionada Martha Yuriria Rodríguez Estrada, había ocupado ese cargo desde el 9 de diciembre de 2021 por un periodo de cinco años sin posibilidad de reelegirse. Los resultados presentados en esta investigación, fueron recopilados a partir de la información proporcionada por la CEAV. La CEAV ha puesto a disposición información a partir del mes de diciembre 2021 mes y año en que la Comisionada Rodríguez Estrada ya se encontraba en funciones. La información estadística del año 2020 y 2021 no está disponible.

consecuencia, estos juicios no pueden considerarse como evidencia de la labor litigante en favor de la reparación integral de las víctimas migrantes. De acuerdo con la información recabada a través de las entrevistas, pude rescatar que el motivo principal manifestado por la CEAV, por el que se controvierten las sentencias que incluyen medidas de compensación para las víctimas, es proteger el presupuesto con el que cuenta la institución para destinar a las reparaciones.

En el estudio de esta variable, pude determinar que las fuentes de información elegidas fueron insuficientes para responder fielmente a la situación de la ejecución de sanciones aplicables. Un estudio a profundidad de las mismas, debe centrarse en generar una muestra accediendo a los expedientes judiciales de víctimas en cuyos casos la CEAV se acreditó como representante legal, revisar detenidamente los actos promovidos por los asesores jurídicos de la CEAV y estudiar minuciosamente si las sentencias derivaron en medidas reparatorias. También se podría estudiar el tipo de medidas dictadas para cada sentencia. Dicho estudio a profundidad puede ser objeto de otra investigación, en tanto las actividades propuestas sobrepasan los recursos disponibles para completar esta tesis.

De acuerdo con los datos obtenidos, no pude derivar que la CEAV haya manifestado voluntad política para promover las sanciones correspondientes en los casos de las personas víctimas migrantes. En consecuencia, para esta variable la voluntad política manifestada es baja. Esta valoración coincide con la que hiciera Anaya Muñoz sobre la LGV, al considerar que el gobierno de México no había logrado generar marcos punitivos efectivos que favorecieran a las víctimas (Anaya, 2019, p. 459). En el anexo 7 se puede constatar el análisis realizado para esta variable.

4.3.5 Esfuerzo por generar continuidad

La última variable de la voluntad política descrita por Brinkerhoff involucra la disponibilidad de recursos financieros y humanos para garantizar la continuidad de los esfuerzos emprendidos (Brinkerhoff, 2000, p.243). Para el estudio de esta variable, dispuse dos indicadores:

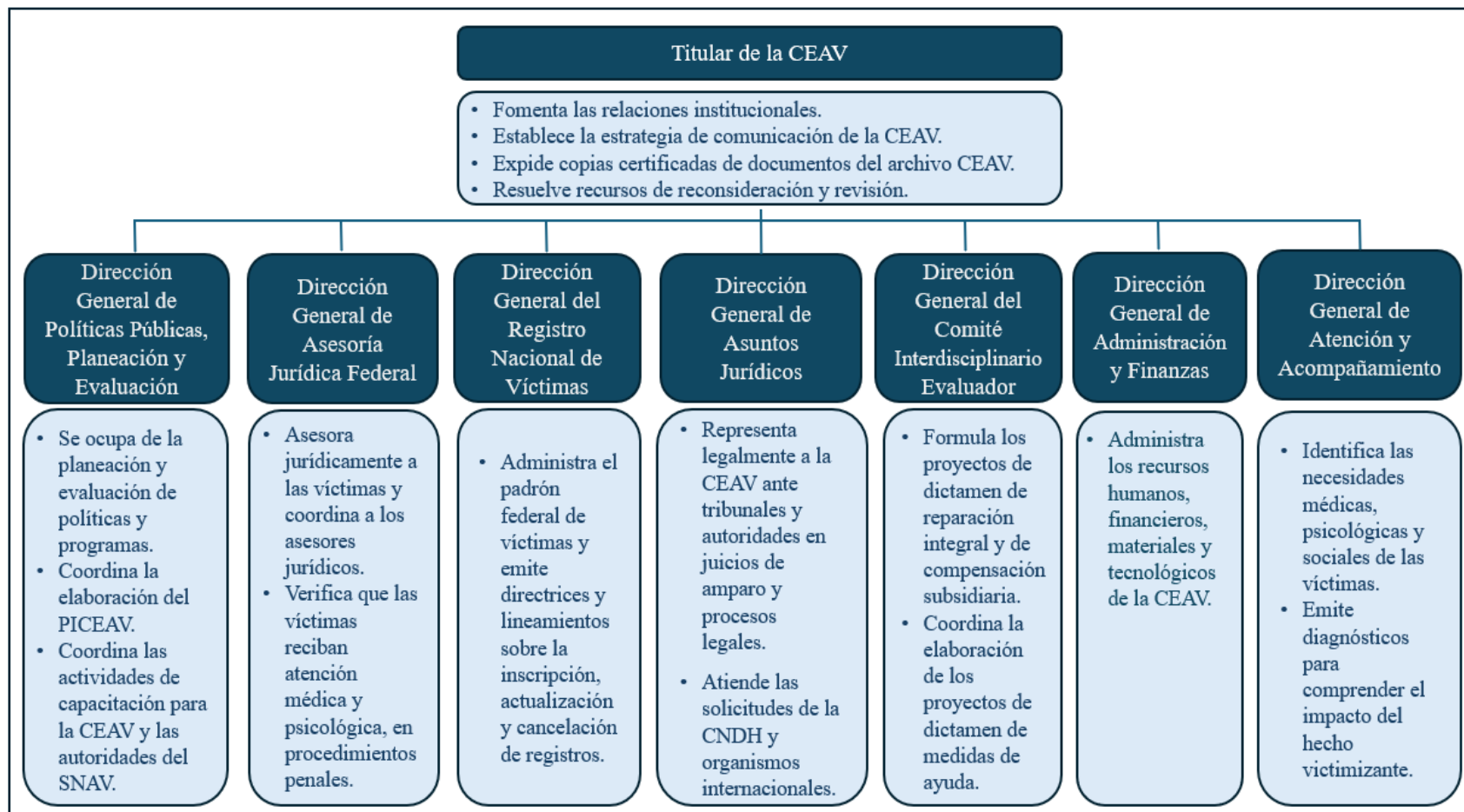
1. Número de personas en la CEAV desempeñando funciones relativas a la atención de víctimas migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.
2. Número de capacitaciones relativas a la atención y/o procuración de reparación integral para migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.
3. Evidencia documental de asignación de recursos financieros para la CEAV entre el 2020-2024 destinados a la reparación integral de víctimas migrantes.

Para reunir información en torno a los indicadores recurrí a todos los documentos de carácter público de la CEAV. Para dar respuesta al primer indicador recurrí al Manual General de Organización de la CEAV como fuente de información. En lo que respecta al segundo indicador, en el mes de agosto 2025 solicité a la Unidad de Transparencia de la CEAV, la relación de capacitaciones a su personal. Para el tercer indicador, recurrí a la información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del portal Transparencia Presupuestaria. En el anexo 8 se puede constatar el análisis realizado para presentar este apartado de resultados.

Hasta el mes de noviembre de 2025, existían siete direcciones generales en la CEAV y la oficina de la titular. En lo que se refiere a los recursos humanos dedicados a la atención de víctimas migrantes, la revisión documental pudo constatar que, dentro de la Dirección General de Atención y Acompañamiento de la CEAV, no existe personal dedicado específicamente a la atención de víctimas migrantes. Sin embargo, dentro de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, existe una Dirección Especializada en Materia de Derechos Humanos, Migrantes, Atención a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos. Hasta el mes de julio de 2024, esta dirección de área contaba con 131 asesores jurídicos. Entre ellos, 86 estaban asignados a los CAI y 45 abogados trabajaban en las oficinas centrales de la CEAV (CEAV, 2024).

A partir de las fuentes de información, no pude confirmar si entre el 2020-2024 existió un número de personas de la dirección antes mencionada, dedicadas únicamente a asesorar jurídicamente los casos de víctimas migrantes. La ilustración 4.1 muestra un organigrama a nivel direcciones generales y una muestra de sus principales funciones para mejor referencia.

Ilustración 4.1 Organigrama CEAV



Fuente: elaboración propia con información de la CEAV, 2025.

En lo que respecta las capacitaciones sobre atención o procuración de reparación integral para personas migrantes impartidas a funcionarios de la CEAV, identifiqué que la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación de la CEAV integra un Programa Anual de Capacitación. Dicho programa está enfocado a atender las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas. Entre 2020-2024 personal de la CEAV recibió un total de 11 cursos de capacitación en relación a temas relacionados con la migración:

1. Migraciones y xenofobia. Curso en línea con una duración de 10 horas. Impartido por el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED).
2. Inmigrantes y sus derechos en México. Curso en línea con una duración de 20 horas. Impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
3. Migración, Derechos Humanos y Protección de personas extranjeras en México. Curso en línea con duración de 20 horas. Impartido por la CEAV a través de la plataforma @aprende.mx.
4. Gobernanza de la migración y estadísticas. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
5. Protección y asistencia a personas migrantes. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
6. Migración y desarrollo. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
7. Crisis migratorias y emergencias. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
8. Migración y salud. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
9. Género y migración. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
10. Temática inmigración y gobernanza de fronteras. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.
11. Derecho internacional sobre migración. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.

Además de las 11 capacitaciones referidas por la CEAV, a partir del acta de la segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva del año 2024, celebrada el día 9 de julio, pude conocer que funcionarios de la CEAV, correspondientes a las áreas jurídicas habían cursado el Taller de alta especialidad para la integración de criterios y análisis en materia de protección a grupos en situación de vulnerabilidad. De acuerdo con la CEAV, el taller tuvo la intención de homologar criterios entre las diferentes áreas de la institución en relación a grupos vulnerables.

Si añadimos esta última capacitación referida en la sesión de la Asamblea Consultiva, puedo apuntar que derivado de la consulta documental y de la respuesta de la Unidad de Transparencia de la CEAV, no pude conocer el número de empleados que se beneficiaron de las capacitaciones. Además, a excepción de la última capacitación mencionada, tampoco pude verificar a qué direcciones generales pertenecían los funcionarios que los cursaron. De esta información logro reconocer el esfuerzo que la institución ha puesto al acercar a su personal, opciones de capacitación sobre temas relativos a la migración. No obstante, no pude conocer cómo han impactado estas capacitaciones en beneficio de la atención de las víctimas migrantes en México.

Este hallazgo se ve reforzado por el testimonio obtenido de la intervención de la representante de la Red nacional de defensoras de derechos humanos del Consejo Consultivo de la CEAV, María Guadalupe Ramos Ponce, quien durante la segunda sesión ordinaria del 2024 solicitó a la CEAV la creación de una propuesta para medir el impacto de los cursos y talleres impartidos al personal de la CEAV. De acuerdo a su intervención se destaca lo siguiente:

Nosotras ya sabemos esa historia dijo, de los talleres y de dar cursos y luego de ir a las instancias internacionales a decir: "Dimos tantos cursos y todo", cuando esto, si no tiene un impacto, una medición de ese impacto, de nada sirve luego. Dicho lo anterior preguntó ¿qué han generado ustedes en relación a estos indicadores para medir el impacto que luego se vea reflejado a quienes están capacitando en sus resoluciones, en sus actuaciones, en su trabajo (CEAV, 2024, p. 27).

Finalmente, abordaré los hallazgos sobre el tercer indicador de la variable esfuerzo por generar continuidad. Aquí me referiré a la evidencia sobre recursos financieros destinados a la reparación integral de víctimas migrantes. Lo primero a resaltar es que, a partir de la consulta

a las bases de datos de la SHCP, y de los documentos de carácter público del gobierno federal, no pude conocer el monto de los recursos financieros destinados de manera específica a la reparación integral de víctimas migrantes. Esto pues el punto de partida elegido fue inadecuado.

Me refiero a que el presupuesto asignado por la SHCP a la CEAV no reconoce grupos de personas a beneficiar, como lo son las personas migrantes. La lógica es la opuesta. La SHCP autoriza un presupuesto a la CEAV bajo ciertos conceptos. A estos conceptos a su vez les corresponden capítulos. Los capítulos son identificadores para los gastos autorizados por cada concepto. En consecuencia, los gastos que realiza la CEAV deben estar permitidos por el concepto. Cada peso erogado de del presupuesto para la CEAV, debe destinarse únicamente a los fines con los cuales el recurso se identificó con cierto capítulo. Por ejemplo, el capítulo 1000 corresponde al concepto servicios personales. Con el presupuesto designado al capítulo 1000, la CEAV únicamente puede pagar sueldos y salarios.

Más aún, la CEAV no puede incrementar el número de plazas a ocupar si estas no pueden ser costeadas por el presupuesto asignado bajo ese concepto servicios personales y su correspondiente capítulo 1000. Dicho lo anterior, me dispuse a revisar la información correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado por los cinco años que comprende esta tesis. Una vez localizado el monto para la CEAV entre 2020-2024, localicé qué gastos podrían solventarse por la institución de acuerdo a los conceptos autorizados.

De la revisión, pude constatar que para el año 2020 y 2021 se podían considerar dos conceptos, el de ayudas sociales y el concepto transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos. Los montos de estos conceptos están dentro del presupuesto total asignado, es decir no son recursos adicionales. Hasta el año 2021 estas transferencias correspondieron a los recursos destinados al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) de la CEAV. El FAARI era un fideicomiso público que funcionaba para financiar las ayudas y compensaciones a las víctimas (Arriaga, 2020). En tanto el fondo se eliminó por iniciativa del Ejecutivo y con el respaldo del Legislativo en el año 2020, el año 2021 fue el último en que la CEAV pudo erogar fondos del FAARI. Para los años 2022, 2023 y 2024 solo consideré el

monto destinado al concepto ayudas sociales. La tabla 4.2 que se presenta a continuación, muestra el presupuesto total asignado por año y el monto relativo a las partidas estudiadas.

Tabla 4.2 Presupuesto asignado a la CEAV

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto total asignado	855,454,264	843,726,642	958,219,471	1,056,342,671	1,113,346,406
Concepto ayudas sociales	430,704,811	430,704,811	530,713,021	604,586,298	663,761,758

*Cifras en millones de pesos mexicanos.

Fuente: elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Como podemos observar en la tabla 4.1, el presupuesto total asignado a la CEAV disminuyó un 1% entre el 2020 y 2021. No obstante, la suma aprobada por concepto de ayudas sociales se mantuvo igual. Del año 2021 al año 2022 el presupuesto total asignado se incrementó en un 13% y el presupuesto asignado por concepto de ayudas sociales se incrementó en un 23%. Del año 2022 al 2023 el presupuesto total asignado se incrementó en un 10% y el presupuesto asignado por concepto de ayudas sociales se incrementó en un 14%. Del año 2023 al 2024 el presupuesto total asignado se incrementó en un 5% y el presupuesto asignado por concepto de ayudas sociales se incrementó en un 10%.

Derivado del análisis antes presentado, se puede resumir que, a partir del 2022 se identifica un incremento sostenido en la asignación presupuestal total como en la parte del presupuesto que se aprueba por concepto de ayudas sociales a personas. Resulta vital analizar este concepto pues los recursos que se le asignan están destinados al pago de las medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación a víctimas (Fundar & Centro Prodh, 2024).

Además del aumento gradual, pude conocer que, durante el 2023, la CEAV erogó 8 de cada 10 pesos en favor de las víctimas con la proyección de gastar 9 de cada 10 en el 2024 (CEAV, 2023). Además, por información compartida por la propia CEAV durante la segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, pude inferir que la CEAV solicita ampliaciones

líquidas para realizar pagos a víctimas (CEAV, 2023). Me refiero a que una vez que se ha agotado el presupuesto aprobado para una partida determinada, la CEAV solicita a la SHCP les sean asignados más recursos, de ahí que se pueda llegar a la proporción 8 de cada 10 o 9 de cada 10 pesos según lo dicho por la CEAV.

A pesar de que pude constatar un aumento en el presupuesto asignando a la CEAV para el periodo revisado, no pude conocer el recurso específico dentro de este concepto para la reparación de víctimas migrantes. De la información recabada por la autoridad en las diversas sesiones de la Asamblea Consultiva sí se conoce que los recursos erogados en favor de las víctimas versan sobre medidas de alojamiento, alimentación, traslados y las compensaciones por concepto de reparaciones a partir de las sentencias judiciales y de las resoluciones del Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV. No se obtuvo evidencia que la CEAV haya erogado recursos a partir del concepto ayudas sociales a personas en favor de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Luego de conocer que la CEAV cuenta con una dirección de área especializada en la representación jurídica de migrantes, de que existieron capacitaciones en materia migratoria para el personal de la CEAV y que el presupuesto tuvo incrementos a partir del 2022, considero que el nivel de voluntad política manifestado por la CEAV en el esfuerzo por generar continuidad fue medio. Ricardo Anaya Muñoz, en su valoración del esfuerzo por generar continuidad reconoció que la LGV era la única entre las leyes estudiadas que garantizaba los recursos suficientes. Esto, pues preveía la creación de un fondo (Anaya, 2019).

Para concluir la presentación de resultados, pongo a consideración de los lectores un resumen del grado de voluntad política determinado para cada variable.

Tabla 4.3 Resumen del grado de voluntad política determinada

Variable	Grado de voluntad política
1. Situación de la iniciativa	Alto
2. Grado de rigor analítico	Bajo
3. Movilización del apoyo	Medio
4. Ejecución de sanciones	Bajo
5. Esfuerzo por generar continuidad	Medio

Fuente: elaboración propia.

Hasta este punto, había presentado los conceptos y el marco teórico que orientaron el desahogo de esta investigación, en este capítulo, presenté los resultados que terminan por darle coherencia a la metodología propuesta. En el último capítulo de esta tesis complementaré el trabajo hasta aquí descrito con las conclusiones emanadas del proceso de investigación.

V. CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis realicé un estudio de los datos recabados para determinar en qué grado la CEAV manifestó voluntad política para reparar víctimas migrantes. El grado de voluntad política fue medio. Por sí mismo, el grado obtenido no aporta idea sobre qué tanto o qué tan poco la CEAV destina recursos a procurar la reparación integral para las víctimas migrantes. El grado obtenido define su valor al insertarse en la propuesta conceptual de Brinkerhoff y permitimos obtener un panorama general de la situación de las víctimas migrantes en México. A partir de la definición acuñada por ese autor sobre voluntad política podemos comprender que la intención de la CEAV para atacar las manifestaciones y causas de la victimización a migrantes, para reducirla o eliminarla se manifestó de manera limitada.

Mientras debo reconocer que el lente de la voluntad política fue adecuado para obtener un acercamiento formal a la situación de las víctimas migrantes en México, las variables adaptadas a partir de las características definidas por Brinkerhoff, cubren solo una parte del actuar de la CEAV, dejando fuera aspectos substanciales que forman parte de la reparación integral. Me refiero al acceso a justicia para víctimas migrantes. A continuación, presentaré algunas precisiones para dar cierre a este estudio de caso. La aspiración de la autora es que lo presentado en esta tesis sirva como un insumo de investigación para la toma de decisiones y no por sí mismo de evaluación de una política pública.

Primero, como consecuencia del análisis realizado para la variable situación de la iniciativa, puedo concluir que los tres poderes de gobierno en México identificaban la necesidad de una ley de víctimas en respuesta al contexto de violencia generalizada que vivía el país. En razón de la definición que Brinkerhoff diera a esta iniciativa, resulta difícil asumir que luego de los diálogos de alto nivel entre los poderes ejecutivos, legislativo y judicial con el MPJD, no percibieran la ley como prioritaria y no estuvieran dispuestos a asumir los esfuerzos para garantizar el éxito de la misma. Como expuse antes, esta es la única de las características de la voluntad que se manifestó en un grado alto.

Respecto al grado de rigor analítico, la información que pude recabar fue nula respecto a los indicadores definidos para la variable operacionalizada. No obstante, de la revisión documental de las actas de la Asamblea Consultiva de la CEAV, pude reunir datos que se incorporaron al análisis del grado de rigor analítico. En dichas actas, pude conocer que la CEAV ha intervenido de manera exitosa en casos sobre víctimas migrantes sobre los cuales no pude conocer si obtuvieron la reparación integral. Estos son mencionados por las autoridades, aunque no constituyen ninguna base de datos con información relevante sobre el contexto de victimización de carácter público.

Hasta el mes de diciembre de 2025, la CEAV no había emitido ningún informe, reporte o documento relativo a tendencias en la victimización de personas migrantes. Aquí es importante resaltar que, a través de los CAI, la CEAV cuenta con los medios a nivel nacional para allegarse de información. Es justamente la rigurosidad para reunir información sobre las víctimas la que puede dotar a la autoridad con elementos para evaluar una política pública de atención a los migrantes. Además, la ausencia de información sobre las víctimas migrantes contraviene lo establecido en el PICEAV 2020-2024 el cual destacó “la importancia de adoptar medidas diferenciales y especializadas para la atención a víctimas considerando las condiciones que podrían profundizar o agravar los hechos victimizantes” (PICEAV, 2020, p.14).

En lo que correspondió a la movilización del apoyo, a partir de los testimonios de las autoridades de la CEAV en las actas de las Asambleas Consultivas, pude comprender la manera en que opera, en la práctica, el acceso a los derechos para las víctimas previstos en la LGV. También pude constatar que los temas centrales de las sesiones son el acceso al RENAVI y a los procedimientos que deben desahogarse para acceder a los recursos de ayuda y asistencia. Este último punto es relevante en tanto refuerza los testimonios obtenidos en las entrevistas, sobre el lugar preponderante que ocupa la asignación de recursos del RAARI en las labores de la CEAV.

También a partir de los testimonios de los funcionarios de la CEAV en las Asambleas Consultivas, pude conocer que las reparaciones dictaminadas a las víctimas son determinadas

y otorgadas individualmente por el Comité Interdisciplinario Evaluador. Además de depender en un análisis individual, la CEAV está a cargo de las reparaciones de un amplio universo de víctimas. Esto pues de acuerdo con la LGV comprende todas aquellas personas víctimas de todos los delitos del orden federal y de todas las posibles violaciones a derechos humanos perpetradas por autoridades federales. Más allá de la voluntad política, una CEAV encargada de reparar el amplio universo de delitos y de violaciones a derechos está lejos de ser una institución suficiente. El derecho internacional ha abordado este problema y ha generado una discusión valiosa en torno a los delitos que deben ser considerados graves y sujetos a formar parte de una política pública de reparaciones.

Sobre la variable ejecución de sanciones, el análisis estuvo enfocado en la labor litigante de la CEAV en favor de propiciar la determinación de medidas reparatorias para las víctimas en proceso judiciales, con especial énfasis en las medidas de satisfacción y de no repetición. De acuerdo con la información obtenida, no se identifica que los abogados de la asesoría jurídica federal litiguen en favor de las víctimas. Por el contrario, en razón del número de casos que les son encomendados éstos se enfocan en las diligencias más apremiantes en razón de los plazos de los procesos jurídicos.

En lo que corresponde a los abogados de la dirección general jurídica de la CEAV, en razón de lo dicho por la propia Comisionada de la CEAV, el equipo jurídico destina sus recursos a litigar amparos contra las medidas reparatorias que han dictado los juzgadores en favor de las víctimas. Esto resulta contradictorio al sistema de protección de derechos que la LGV busca crear. Una investigación posterior podría determinar si la CEAV como organismo descentralizado del gobierno federal tiene interés jurídico para litigar esas sentencias. En su caso, otro trabajo de investigación podría determinar si otro organismo descentralizado del gobierno federal debiera estar a cargo de dicha labor contenciosa.

También sobre la variable ejecución de sanciones es importante destacar que el 26 de septiembre de 2025, Francisco Garduño Yáñez, quien fuera el Comisionado del INM al momento de ocurrir el incendio en la estación migratoria de Ciudad Juárez, emitió una disculpa pública. Si bien dicha disculpa representa un parteaguas importante en lo que

corresponde a las medidas de satisfacción para víctimas migrantes, no se puede considerar como un triunfo del derecho a la reparación integral para las personas migrantes. Esto, en tanto la medida forma parte de una serie de condiciones dictadas por un juez federal para otorgar al entonces comisionado, una suspensión condicional del proceso penal en su contra.

En tanto uno de los principios de la reparación integral es que sus medidas son complementarias, la satisfacción no puede ir en contra de las garantías de no repetición. El suspender el proceso penal en contra del Comisionado, es una determinación poco alineada a la vocación de la reparación integral.

El análisis realizado en torno al esfuerzo por generar continuidad resultó en un grado de voluntad política medio. No obstante, debo hacer algunos comentarios al margen del grado de voluntad política demostrado. En la revisión formal al presupuesto de egresos para el periodo estudiado pude confirmar que la CEAV destina la mayor parte de su presupuesto al concepto ayudas sociales con el que también se cubren las reparaciones. No obstante, en el desarrollo de este estudio de caso no pude obtener evidencia sobre alguna víctima migrante a quien se le haya determinado un plan de reparación integral. Aunque existen algunos casos, no hubo ninguno que se pudiera mencionar relativo al periodo estudiado y de competencia de la CEAV, es decir por delitos o violaciones a derechos del fuero federal. La poca disponibilidad de datos sobre víctimas migrantes que hayan obtenido reparación integral permite inferir que el foco de la reparación integral sigue estando en el acceso a la justicia para las personas migrantes.

Para terminar, debo resaltar que, si bien la delimitación de una política de reparaciones para las personas migrantes se vislumbra como lejana, la CEAV ha reunido experiencias valiosas en la atención a grupos de personas migrantes víctimas de violaciones a derechos humanos, como es el caso de las víctimas fatales y sobrevivientes del incendio en la Estación Migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua. De acuerdo con los testimonios recabados a partir de las actas de la Asamblea Consultiva de la CEAV, las autoridades han podido participar en la identificación de víctimas migrantes por ser familiares de las víctimas fatales, por ser dependientes económicos o por haber sobrevivido al incendio.

Entre las acciones coordinadas por la CEAV se destaca que han establecido contacto con autoridades consulares de las víctimas de manera que se pudieran identificar a los beneficiarios de la compensación por concepto de reparación. Además, la CEAV ha actuado como intermediaria para ayudar en la obtención de datos bancarios por los que se pueda hacer efectiva la recepción de dicha compensación. Esta experiencia consta ya en sí misma de un aprendizaje valioso sobre las dificultades específicas en la atención de personas migrantes víctimas de violaciones a derechos humanos y puede ser traducida en lineamientos de acción claros que orienten la política pública para este grupo reconocido como vulnerable por la propia LGV.

BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2022). *El Derecho humano a la reparación*. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/20-El-derecho-humano-a-la-reparacion.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (mayo 2025). *Fact Sheet Mexico*. <https://reliefweb.int/report/mexico/unhcr-mexico-fact-sheet-july-2025#:~:text=Over%20the%20past%20five%20years,taxes%20to%20the%20Mexican%20economy>
- Anaya Muñoz, A. (2019). Bringing Willingness Back in: State Capacities and the Human Rights Compliance Deficit in Mexico. *Human Rights Quarterly*, 41(2), 441–464. <https://www.jstor.org/stable/26795102>
- Arriaga, Y. (2020). *Capacidad estatal en la provisión de servicios públicos: un estudio de caso sobre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas* [Tesis de maestría en administración y políticas públicas]. Centro de Investigación y Docencia Económica A.C. <https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1011/859>
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, (2005). Resolución 60/147. *Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Brinkerhoff, D. (2010). Assessing Political Will for Anticorruption Efforts: An Analytical Framework. *Public Administration and Development*. Vol. 20 (núm.3), pp. 239-252.
- Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf>
- Canales, A. I. & Rojas Wiesner, M. L. (2018). Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica (Serie población y desarrollo 124). Cepal-ONU. <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554es.pdf>
- Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C., Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C., Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C., Ideas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. y TRIAL International. (2016). Denuncia general dirigida al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias sobre los obstáculos encontrados por las víctimas de desaparición para acceder a medidas relativas a la asistencia social y obtener reparación. https://repositorio.colmex.mx/concern/books/h702q732m?f%5Bsubject_sim%5D%5B%5D=Ni%C3%B1os+expuestos+al+riesgo&locale=es
- Chayes A, Chayes AH., (1993). On compliance. *International Organization*. Vol. 47, (2), pp. 175-205. <https://www.jstor.org/stable/2706888>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2017). Acta de instalación de la primera Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). <https://www.gob.mx/ceav/documentos/actas-de-sesiones-de-la-asamblea-consultiva-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas?idiom=es>

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (23 de noviembre de 2022). *Elementos para la Reparación Integral en delitos de Desaparición Forzada*. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=UuFaeM3ViSM>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2023). Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878745/Acta_2a_SO2023_AC.pdf
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2020). <https://www.gob.mx/ceav/documentos/programa-institucional-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2023). Primer Informe de Avances y Resultados: reconstruyendo redes para víctimas. <https://www.gob.mx/ceav/documentos/primer-informe-de-avances-y-resultados>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2024). Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969853/Acta_IISO2024_AC_c.pdf
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (2025). <https://www.gob.mx/ceav/documentos/programa-institucional-de-la-ceav-2025-2030>
- Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares [CMW] (2025). *Informe País México*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cmw/introduction>
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, (s.f.). *Folleto informativo sistema de peticiones y casos*. https://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2010). Resumen oficial emitido por la Corte de la sentencia Caso Vélez Loor vs. Panamá. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_218_esp.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2014). Resumen oficial emitido por la Corte de la sentencia Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_282_esp.pdf
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, (s.f.). Estadísticas COMAR. Recuperado el 16 de noviembre de 2025: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960743/Cierre_Noviembre-2024__1-Dic.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2022). Informe especial de la CNDH sobre situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/Informe_Especial_Trafico_Secuestro_Migrantes.pdf#:~:text=Aunado%20a%20las%20actividades%20descritas%2C%20es%20importante,3%2C245%20gestiones%20y%20se%20recabaron%20293%20quejas
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2009). Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja, (2023). *Balance Humanitario 2022-2023 México*. https://www.icrc.org/sites/default/files/document_new/file_list/balance_humanitario_mexico_2023_0.pdf
- Código Penal Federal [CPF], Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 (México).

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2026).
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cruz, A., Espinal, J., Guadarrama, A., Niño, J., Vázquez, J. (2022). Redes de macrocriminalidad, desaparición de personas y construcción de paz: un estudio sobre el Estado de México. Fundación Heinrich Boll, e.V.
https://mx.boell.org/sites/default/files/2024-09/web_redes-de-macrocriminalidad.pdf
- De la Rosa, P., (2022). La guerra contra las drogas, incentivo colateral de los criminales para delinquir contra inmigrantes indocumentados en México. *Estudios fronterizos*, Vol. 23 pp. 1-27.
- Fávila A., Lara F., Lizárraga O. (2025). Migración en un contexto de securitización: análisis de las recomendaciones de la CNDH México 2023. *Migraciones Internacionales Vol. 16 (2025): enero-diciembre, 2025*.
<https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/3134>
- Flores, G., Salazar R. (2014). Institucionalización y disfrute de los derechos humanos en América Latina en Ansolabehere, Valdés y Vázquez (Ed.). *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*. Pp. 159-177. FLACSO-México. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1d10h6k>
- Fundar Centro de Análisis e Investigación, (4 de diciembre de 2024). *Paquete Económico 2025 presenta disminución de recursos para atención a víctimas*. Fundar.
<https://fundar.org.mx/paquete-economico-2025-presenta-disminucion-de-recursos-para-atencion-a-victimas/>
- Gordillo, J. 2015. *Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad*. [Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política]. El Colegio de México. <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/3t945r16j?locale=en>
- Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, (s.f.). Dignidad y Justicia en el Camino.
<https://gtpm.mx/organizaciones/dignidad-y-justicia-en-el-camino-a-c-fm4-paso-libre/>
- Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos.
<https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos>
- Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición.
https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542
- Justicia para Nuestras Hijas A.C., (s.f.). Estrategia Institucional. <https://jpnh.org/>
- Ley de Amparo, reformada, Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013 (México).
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], reformada, Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 (México).
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado [LFRPE], reformada, Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 (México).
- Ley General de Víctimas, 2017. Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 (México).
- Lineamientos por los que se emite otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, 2025. Diario Oficial de la Federación el 10 marzo de 2025.
<https://www.gob.mx/ceav/documentos/lineamientos-para-el-otorgamiento-raari-ceav-2025>
- Magaña, B. (2024). *Reparación integral en el Juicio de Amparo*. Porrúa.
- Modelo Integral de Atención a Víctimas 2014-2018, (2014).
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83325/MIAV-20150507.pdf>

- Médicos sin fronteras, (2017). Forzados a huir del triángulo norte de Centroamérica: una crisis humanitaria olvidada. https://www.msf.mx/wp-content/uploads/2017/05/msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2019). *El concepto de víctimas del delito y una breve historia de la victimología*. <https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-11/key-issues/1--understanding-the-concept-of-victims-of-crime.html#:~:text=La%20victimolog%C3%ADa%20surgi%C3%B3%20en%20las,conectados%20en%20una%20relaci%C3%B3n%20rec%C3%ADproca>
- Organización de las Naciones Unidas, (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas, (s.f.). *Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cmw/introduction>
- Organización de las Naciones Unidas, (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Organización de las Naciones Unidas, (2005). Resolución 60/147. *Principios y directrices básicas de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Organización de las Naciones Unidas, (2018). De la serie 30 artículos sobre los 30 artículos, del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <https://news.un.org/es/events/70-anniversary-of-the-universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas, (2023). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Crisis en Nicaragua: 2022 en hechos y cifras*. <https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2023/01/Nicaragua-2022-en-hechos-y-cifras.pdf>
- Presidencia Enrique Peña Nieto, (21 de noviembre 2014). *Discurso completo DF Movimiento por la Paz 28 mayo* [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=gXNmErXHg9c>
- Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). *¿Qué hacemos?* <https://www.redmyh.org.mx/organigrama>
- Reglamento de la Ley General de Víctimas, (2014), reformada. Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014 (México). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGV.pdf

- Runde, D. F., Yayboke, E. K., & Gallego, C. G. (2019). What Irregular Migration Means in Mexico: Fading Emigration, Increasing Immigration. *Out of the Shadows: Shining a Light on Irregular Migration*. Center for Strategic and International Studies (CSIS). <http://www.jstor.org/stable/resrep22576>
- Salomón, M. (2001). La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 56, 7–52. <http://www.jstor.org/stable/40585884>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (s.f.). *Datos abiertos*. Transparencia presupuestaria. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>
- Suganami, H., 2006, Wendt, IR, and philosophy A critique, en Guzzini, S. y Leander, A *Constructivism and International Relations: Alexander Wendt and his critics*, 57-72. Editorial Routledge.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2013). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*. [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf#:~:text=d e%20Poblaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%20\)En%202008%2C,ante%20organismos%20p%C3%ABlicos%20de%20dere%2D%20chos%20humanos](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf#:~:text=d e%20Poblaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%20)En%202008%2C,ante%20organismos%20p%C3%ABlicos%20de%20dere%2D%20chos%20humanos).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2016). *Amparo en Revisión exp. 706/2015 del 01 de junio de 2016*. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=182365>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2021). *Amparo en Revisión exp. 710/2019 del 13 de enero 2021*. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=261419>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2026). *Amparo en Revisión exp. 718/2022 del 22 de febrero del 2024*. <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2029820>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (s.f.), *Sistema de consulta de ordenamientos Convención Americana sobre Derechos Humanos*. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=zmlkJ/text89AXJJKRY4OR4AdEzdmW1tHAwuTuYce6m0WUG2N0wC17M5+0eQ0Nqw5uVhdQ+5yLeSz7iW1My9Y3wdBQ==#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20para%20su,%2D%20R%C3%BAbrica.&=Estimado%20usuario%2Cdecreto%20de%20promulgaci%C3%B3n%20o%20modificaci%C3%B3n>.
- Treadway, D. C., Hochwarter, W. A., Kacmar C. J., & Ferris, G. R. (2005). Political Will, Political Skill, and Political Behavior. *Journal of Organizational Behavior*, 26(3), 229–245. <http://www.jstor.org/stable/4093939>
- Unidad de Política Migratoria, (jun 2024). *Boletín de estadísticas sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en México*. Recuperado el 19 de febrero de 2025 de URL: https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Delitos_Perpetrados
- Wendt, A. (1999). *Social Theory of International Politics*. Cambridge University Press.

WOLA Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, (2017). *El acceso a la justicia para personas migrantes en México, un derecho que existe solo en el papel.*
https://www.wola.org/wp-content/uploads/2017/07/Accesoalajusticia_Versionweb_Julio20172.pdf

Anexo 1. El caso de migrantes víctimas de tráfico

1. Medidas de atención

En la intención de ejemplificar cómo funciona la atención de las víctimas de acuerdo con la ilustración 1.1, tomaré el caso de 172 migrantes que en julio del año 2023 fueron abandonados dentro de un tráiler en la carretera de Jáltipan-Cosoleacaque en el Estado de Veracruz. El tráfico ilícito de migrantes es un delito del orden federal en México, por lo que la CEAV es competente para garantizar las medidas descritas en la ilustración 1.1.

En primer lugar, son las autoridades estatales, quienes están obligadas a levantar una noticia de hechos e informar a la CEAV de la presencia de víctimas. El CAI en el estado de Veracruz, al conocer sobre los hechos, es responsable de coordinar las medidas de ayuda inmediata. son: la atención médica y psicológica de emergencia, las medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal; los gastos funerarios, las medidas en materia de protección, el transporte de emergencia, y las medidas en materia de asesoría jurídica

El CAI Veracruz deberá gestionar el transporte de emergencia hacia los centros de salud que puedan brindar atención médica y hacia los alojamientos temporales ubicados para albergar a las víctimas. De acuerdo con la valoración inicial que pueda hacer el CAI con las autoridades estatales, la atención inmediata podría incluir también atención psicológica de emergencia, atención a la alimentación y aseo personal de las víctimas, así como gastos funerarios o de protección si la situación de seguridad lo ameritara. El MIAV establece las medidas de ayuda inmediata que podrá proporcionar la CEAV (MIAV, 2014, p. 48).

Es importante mencionar que, ante una violación flagrante a los derechos humanos de las personas migrantes, por ejemplo, en caso de que autoridades hubieran estado involucradas en el suceso, la CNDH tiene competencia para presentarse e iniciar su procedimiento para acreditar la violación a los derechos humanos.

2. Medidas de asistencia

Posterior a la evaluación de las necesidades de atención inmediata, la CEAV a través del CAI deberá acercarse a las víctimas y ofrecer una primera orientación legal sobre los procedimientos jurídicos y administrativos a los que pueden acceder las personas migrantes. Tanto respecto a su condición migratoria como a los derechos que les asisten para acceder a la justicia. Aquellas víctimas que decidan interponer una denuncia ante el Ministerio Público, podrán obtener del propio Ministerio Público su reconocimiento de la calidad de víctima. En caso de estar presente la CNDH este organismo podrá también reconocer la calidad de víctima a las personas migrantes o incluso la propia CEAV.

Para la administración y procuración de justicia personal del CAI en Veracruz deberá coordinar las acciones con la CEEAV, la fiscalía general de la República, las procuradurías o fiscalías del estado. Independientemente si los culpables del tráfico ilícito hayan sido capturados o no, las víctimas pueden emprender juicio penal y el juzgador puede otorgarles el reconocimiento de la calidad de víctimas si no la hubieran recibido antes.

El reconocimiento de la calidad de víctima por el tráfico ilícito de migrantes es indispensable para que las personas víctimas migrantes puedan obtener su inscripción al RENAVI. La inscripción es la llave de acceso a las medidas de asistencia. El MIAV reconoce que estas medidas podrán consistir en las relativas a la educación, la salud, la procuración y administración de justicia y las medidas económicas y de desarrollo. Estas medidas están referidas dentro del punto 2 en la ilustración 1.1.

Las medidas de atención significan que el CAI deberá coordinar la asignación de un abogado de la Defensoría Pública Federal. Este abogado actuará bajo la figura de asesor que refiere la LGV. En conjunto con el CAI el asesor deberá conocer sobre las víctimas que decidan voluntariamente permanecer en México. Esto en tanto se deberá garantizar en conjunto con el INM la admisión del trámite que les permita hacerlo. Además, el CAI deberá iniciar las actividades de vinculación para atender las necesidades de salud resultantes del hecho victimizante, y en caso de identificarse víctimas menores de edad, con el Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaría de Educación Pública u otras dependencias que resulten competentes en la atención de los NNA migrantes. Las personas víctimas que decidan permanecer en México podrán ser canalizadas a las instituciones competentes para facilitar su incorporación a la vida laboral y la obtención de la vivienda: DIF estatal, INFONAVIT, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Economía.

Las víctimas migrantes podrán recibir atención psicológica y en el caso que alguna de las víctimas abandonadas por su traficante haya sufrido alguna lesión que le haya ocasionado una pérdida de movilidad, puede solicitar a la CEAV que los gastos de rehabilitación le sean cubiertos.

3. Reparación judicial

En tanto el hallazgo de 172 personas migrantes abandonadas, víctimas de tráfico de personas se considera un delito grave, por ese delito se podrá iniciar un juicio penal. La sentencia dictada por el juez del orden penal o bien la recomendación de la CNDH en caso de que se acreditara la violación a derechos humanos por involucrar a autoridades federales. La resolución de un juez, la recomendación de un organismo de derechos humanos como es la CNDH, deben contener medidas reparatorias para las víctimas.

Quien debe cumplir con las medidas ordenadas dependerá de quien haya dictado las medidas reparatorias. Es decir, si las medidas fueron dictadas a través de sentencias dictadas por jueces, quien deberá reparar el daño será quien cometió el delito. Subsidiariamente la CEAV, en caso de quien cometió el delito o la persona sentenciada no repare el daño. La CEAV puede intervenir si no hubiera ninguna persona sentenciada por dicho delito. Si se trata de una recomendación de un organismo de derechos humanos, quienes estarían obligados a reparar son las autoridades federales que resulten responsables. Subsidiariamente la CEAV puede intervenir en caso de incumplimiento por las autoridades para reparar integralmente el daño.

Una reparación integral debe incluir medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, compensación, garantías de no repetición. Cualquier plan de reparación integral debe incluir la voluntad de las víctimas.

4. Reparación integral

Al contar las víctimas con una resolución, ya sea de una autoridad judicial o bien de un organismo de defensa de derechos humanos, éstas pueden solicitar a la CEAV el inicio de su proceso de reparación integral. En términos generales, las resoluciones de las víctimas deberán contener:

- El reconocimiento de la existencia y gravedad del hecho victimizante.
- El reconocimiento del daño causado y los derechos conculcados. • La identificación de las necesidades de la víctima.
- Las medidas de reparación integral otorgadas.
- Plazos y modalidades de cumplimiento de las medidas (MIAV, 2014, p.31).

Las resoluciones de las autoridades judiciales y organismos de derechos humanos competentes son los documentos a partir de los cuales la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE) de la CEAV, elaboran los planes de reparación integral para las víctimas ya sea de manera individual o colectiva. El CIE en coordinación con otras áreas de la CEAV comienza un proceso de evaluación de las condiciones generales de las víctimas. Esta evaluación podrá incluir su nivel socioeconómico, la afectación que el hecho victimizante les ocasionó, y el número y la edad de los dependientes económicos de las personas víctimas migrantes.

Finalmente, de acuerdo con los derechos de las víctimas contenidos en la LGV, la CEAV debe conversar previamente el plan con las víctimas, de manera que las personas migrantes puedan conocer y dar su punto de vista sobre las medidas contempladas para repararles (LGV, 2017, Art.7).

Anexo 2. Metodología de la investigación

Voluntad política CEAV							
Variables	Indicador	Unidad de análisis	Enfoque/ Método	Técnicas	Fuentes de Datos	Estrategias de acceso a población	Análisis
Situación de la iniciativa	Identificación del origen de la iniciativa de ley de la Ley General de Víctimas (2011-2013)	Individuos	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y físico entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Artículos especializados en análisis de propuesta de ley 2. Tesis de maestrías y doctorales 3. Sistema de Información Legislativa Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral	Se solicita entrevista con organizaciones que realizan representación legal de víctimas migrantes; no se descarta el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel

Voluntad política CEAV							
Variables	Indicador	Unidad de análisis	Enfoque/Método	Técnicas	Fuentes de Datos	Estrategias de acceso a población	Análisis
Grado de rigor analítico	Bases de datos sobre: principales delitos vs. personas migrantes principales violaciones a derechos humanos a personas migrantes Contexto social que permite hechos victimizantes contra personas migrantes.	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semi-estructurada	Revisión documental: 1. Portal SEGOB, UPMRIP y CEAV 2. Solicitudes de acceso a la información a la CEAV Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral	Se solicita entrevista con organizaciones que realizan representación legal de víctimas migrantes; no se descarta el propiciar el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel
Grado de rigor analítico	Lineamientos/directrices elaboradas por la CEAV sobre cómo otorgar medidas de atención y asistencia. Lineamientos/directrices sobre cómo otorgar medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición ante los delitos/violaciones a derechos cometidos contra personas migrantes.	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Portal SEGOB, UPMRIP y CEAV 2. Solicitudes de acceso a la información a la CEAV Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral	Se solicita entrevista con organizaciones que realizan representación legal de víctimas migrantes; no se descarta el propiciar el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel

Voluntad política CEAV							
Variables	Indicador	Unidad de análisis	Enfoque/ Método	Técnicas	Fuentes de Datos	Estrategias de acceso a población	Análisis
Grado de rigor analítico	Informes sobre el estado de la justicia transicional en México, proyecciones para una política de estado sobre reparación administrativa, o establecimiento de comisiones de la verdad.	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Portal SEGOB, UPMRIP y CEAV Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral	Se solicita entrevista con organizaciones que realizan representación legal de víctimas migrantes; no se descarta el propiciar el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel
Movilización del apoyo	Mecanismos activos de consultas con actores clave (ONG, colectivos, despachos de litigio, Organizaciones Internacionales) en reparación integral a víctimas migrantes	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Solicitud de acceso a la información a la CEAV 2. Minutas de sesiones consultivas CEAV 3. Posicionamientos públicos colectivos/ONG/OI/académicos sobre encuentros CEAV Entrevistas a profundidad	Se solicita entrevista con miembros de colectivos migrantes y representantes legales de víctimas. No se descarta el propiciar el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel

Voluntad política CEAV							
Variables	Indicador	Unidad de análisis	Enfoque/ Método	Técnicas	Fuentes de Datos	Estrategias de acceso a población	Análisis
Ejecución de sanciones aplicables	Inhabilitación de funcionarios estatales o federales por participación en violaciones o delitos (medidas de no repetición)	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral 1. Representantes de víctimas migrantes Revisión documental: 1. Solicitud de información a Unidad de Transparencia CEAV 2. Actas de las Asambleas Consultivas CEAV	Se solicita entrevista con miembros de colectivos migrantes y representantes legales de víctimas. No se descarta el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel
Ejecución de sanciones aplicables	Disculpa pública o declaraciones en favor de reestablecer la integridad de las víctimas (medidas de satisfacción)	CEAV	Cualitativo	Revisión documental: búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral 1. Representantes de víctimas migrantes 2. Funcionarios CEAV de la Ciudad de México	Se solicita entrevista con miembros de colectivos migrantes y representantes legales de víctimas. No se descarta el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel

Voluntad política CEAV							
Variables	Indicador	Unidad de análisis	Enfoque/ Método	Técnicas	Fuentes de Datos	Estrategias de acceso a población	Análisis
Esfuerzo por generar continuidad	Recursos humanos especializados en atención a víctimas migrantes para CEAV 2020-2024	CEAV	Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Manual General de Organización de la CEAV 2. Solicitud de información a Unidad de Transparencia CEAV Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral: 1. Representantes de víctimas migrantes	Se solicita entrevista con miembros de colectivos migrantes y representantes legales de víctimas. No se descarta el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel
Esfuerzo por generar continuidad	Asignación de recursos financieros especializados para la atención de víctimas migrantes para CEAV 2020-2024	CEAV	Cuantitativo / Cualitativo	Revisión documental búsqueda en archivo electrónico (web based) y entrevistas semiestructuradas	Revisión documental: 1. Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios 2020, 2021, 22, 2023 y 2024 Entrevistas a profundidad con expertos en reparación integral: 1. Representantes de víctimas migrantes	Se solicita entrevista con miembros de colectivos migrantes y representantes legales de víctimas. No se descarta el efecto "bola de nieve".	Matriz Excel

Anexo 3. Guía de entrevista con personas que colaboran en organizaciones de la sociedad civil

Fecha: Hora: Lugar: Nombre y cargo del entrevistado:

1. Abordaje inicial por entrevistador: Buen día, agradezco el tiempo que ha decidido dedicar a contestar a mis preguntas, quisiera explicar un poco del trabajo de tesis que estoy realizando y el papel que nuestra conversación jugará en ella.

Soy estudiante de la maestría en migración internacional del Colegio de la Frontera Norte, con sede en Tijuana B.C. y mi trabajo de tesis pretende conocer si las personas migrantes víctimas de algún delito o alguna violación a sus derechos humanos durante su tránsito en México pueden acceder al derecho a la reparación integral. En particular mi trabajo se enfoca en el análisis del Programa Integral de Atención a Víctimas de la CEAV en el período 2020-2024.

-Si el tiempo lo permite se puede exponer brevemente mi experiencia laboral-

Por ello, me interesa conversar con usted desde su experiencia, cómo es que la autoridad ha actuado frente a las víctimas, de manera particular las víctimas migrantes, pero toda la experiencia con víctimas en México me resultara muy valiosa. El trabajo de tesis es un estudio de caso en el que pretendo entrevistar a personas que colaboran en organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes que han sido víctimas de algún delito o alguna violación a sus derechos humanos. Para guiar nuestra conversación he preparado una serie de preguntas que si está de acuerdo podremos ir abordando. En cualquier momento puede decidir no responder, responder parcialmente o parar por completo la entrevista. Su nombre y cargo dentro de la organización serán totalmente anónimos. No es necesario acotarse a responder la pregunta, usted puede ahondar sobre temas relacionados con su experiencia trabajando con personas migrantes que han sido víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.

2. Guía de entrevista.

En nuestra conversación trataremos 4 temas: el acceso a la ayuda inmediata que brinda la CEAV, el acceso a las medidas de atención y asistencia, el acceso al sistema judicial y cómo accede la persona a la reparación integral.

Primero hablemos del acceso a las medidas de ayuda inmediata.

Acceso a las medidas de la CEAV: ayuda inmediata a personas migrantes víctimas de algún delito o alguna violación a sus derechos humanos	
1. ¿Cómo llegan las víctimas hasta ustedes?	Respuesta:
2. ¿Desde su experiencia, la CEAV hace contacto con las víctimas o las víctimas deben llegar directamente a la CEAV?	Respuesta:
3. Desde su experiencia ¿Qué autoridad/institución da la noticia de hechos a la CEAV sobre la existencia de víctimas con necesidades de atención?	Respuesta:
4. ¿En un primer contacto con las víctimas, la CEAV proporciona información clara sobre las opciones jurídicas para las víctimas?	Respuesta:
5. ¿Qué tipo de atención es la que da la CEAV de primer momento?, aquí me refiero por ejemplo al traslado de urgencia, gestión de hospedaje y alimentación, o bien ¿son otras las autoridades/instituciones quienes normalmente coordinan esta atención?	Respuesta:
Acceso a las medidas de la CEAV: medidas de atención y asistencia	
6. ¿Qué instancias o autoridades están reconociéndoles la calidad de víctima a los migrantes? La ley indica que lo puede hacer el MP si la víctima presenta denuncia, la autoridad responsable de la violación, los organismos internacionales de protección a DH como la CIDH, la CNDH por conducto de una queja o incluso la propia CEAV.	Respuesta:
7. ¿Considera que la calidad de víctimas se reconoce en un momento oportuno? Me refiero a si les es reconocida en el momento que las víctimas están reconociendo de qué manera deben ser apoyadas por la CEAV.	Respuesta:
8. ¿Qué tan importante es el obtener la calidad de víctima para acceder a los servicios y medidas de ayuda que proporciona la CEAV?	Respuesta:
9. ¿Pueden las víctimas acceder a los recursos del Fondo de Asistencia, Ayuda y Reparación Integral en tanto se desarrolla su proceso judicial?	Respuesta:
10. ¿Qué tan sencillo o complicado diría usted que es el acceso a los recursos del fondo? Aquí me gustaría conocer, desde su experiencia si los requisitos son viables de cumplir para una persona migrante (frecuentemente en condición irregular), lo que puede representarle una vulnerabilidad.	Respuesta:

Acceso a la justicia para víctimas migrantes: el acceso al sistema de justicia es crucial para las víctimas migrantes en tanto constituye la entrada al sistema reparatorio de la administración pública federal	
11. ¿Cuáles considera son los principales obstáculos para una persona migrante para poder acceder a la justicia (presentar una denuncia, obtener orientación jurídica, permanecer en territorio nacional con condición de estancia regular)?	Respuesta:
12. ¿Cómo es el acompañamiento de la CEAV para aquellas víctimas que deciden demandar y emprender un juicio por los daños sufridos? ME refiero a si tienen capacidad para representarles siempre legalmente o si solo les aconsejan.	Respuesta:
13. Respecto al acompañamiento jurídico y representación legal que hace la CEAV, ¿qué tanto inciden sobre el conocimiento de los casos y sus particularidades con los juzgadores?, aquí me gustaría saber si desde su experiencia los abogados de la CEAV litigan las sentencias para que incluyan medidas reparatorias.	
Acceso a las medidas de la CEAV: medidas de reparación integral	
14. En el caso de las víctimas que deciden emprender el proceso judicial ¿qué proporción entre ellas obtienen una sentencia ejecutoria? (¿casi ninguno, la mitad, la mayoría?)	Respuesta:
15. ¿Cuáles son las principales trabas para obtener una sentencia ejecutoria?	
16. ¿Considera que la autoridad judicial tiene conocimiento de los lineamientos de la CIDH? En caso de responder sí, ¿los tiene en cuenta para ordenar las medidas reparatorias?	Respuesta:
17. Como sabemos las medidas reparatorias de la CEAV se pueden solicitar únicamente cuando la víctima cuenta con sentencia ejecutoria, ¿considera usted que esto es una disposición adecuada a la realidad que enfrentan las víctimas?	Respuesta:
18. Las medidas reparatorias de la CEAV solo pueden ser adicionales a las dictadas por la autoridad judicial, siempre y cuando por las condiciones del caso la víctima no haya logrado ser reparada por ningún otro medio o no se le haya compensado totalmente, ¿considera usted que esto es una disposición adecuada a la realidad que enfrentan las víctimas?	Respuesta:
19. ¿Tiene usted conocimiento de que la CEAV CDMX recabe información estadística sobre los principales delitos o violaciones a DH perpetrados vs migrantes, sobre las vulnerabilidades que facilitan los hechos victimizantes?	
20. ¿Tiene usted conocimiento de que la CEAV CDMX cuente con personal especializado para la atención de víctimas migrantes?	Respuesta:
21. ¿Cuáles son las medidas reparatorias que considera podrían tener un mayor impacto, positivamente en la vida de las víctimas migrantes?, me refiero entre la restitución, la rehabilitación, la compensación, las medidas de satisfacción o garantías de no	Respuesta:

<p>repetición (entrevistador puede explicar brevemente un ejemplo entre las anteriores).</p>	
<p>22. ¿Tiene conocimiento de que la CEAV realice mecanismos de consulta con la sociedad civil o colectivos de víctimas?, alguno que recuerde entre 2020-2024. Me interesa conocer qué tanto les solicitan a ustedes que están en contacto directo con las víctimas su opinión o información relevantes para la delimitación de programas/líneas de acción/política pública.</p>	<p>Respuesta:</p>
<p>23. Para terminar nuestra conversación me gustaría conocer su opinión sobre si la CEAV como autoridad competente ha mostrado voluntad política en los momentos.</p>	<p>Respuesta:</p>

Anexo 4. Variable situación de la iniciativa

Técnica de recolección
revisión documental

Descripción: se busca identificar el origen de los esfuerzos, si la iniciativa de la LGV provino de los actores que se encargarían de su ejecución o si grupos externos ejercieron acción sobre el actor que ejecutaría las reformas para aceptarlas o apoyarlas.

Fuentes de datos				
Minuta de las sesiones	Fecha de las sesiones	Temática de las sesiones	Actores participantes de las sesiones	Referencias
Número de sesiones convocadas por el Gobierno Federal/Congreso/ Poder Judicial para discutir Ley General de Víctimas.	Número de sesiones celebradas hasta 2 años previos a la aprobación de la LGV (2011-2013)	Número de sesiones con temática relacionadas al contenido de lo que fue la versión de la LGV aprobada en 2013.	Número de organizaciones/ miembros de la sociedad civil/ organismos internacionales/ instituciones o representantes del gobierno participantes en las sesiones	/
1. Primera reunión del MPJD con Felipe Calderón en Castillo de Chapultepec	23-jun-11	Javier Sicilia solicitó una ley de atención y protección a víctimas, para “reparar lo que la guerra y la impunidad” habían causado; y el establecimiento de mecanismos para castigar a los funcionarios involucrados con la delincuencia.	Por parte del gobierno, estuvieron presentes Felipe Calderón (Presidente de la República); Margarita Zavala (Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF), José Francisco Blake Mora (Secretario de Gobernación -SEGOB), Genaro García Luna (Secretaría de Seguridad Pública-SSP); Heriberto	Gordillo, J. 2015. Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad. Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política. El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/3t945r16j Gil, J. (22 junio de 2011). Calderón-Sicilia: será en el Castillo de Chapultepec. Proceso.

			Félix (Secretario de Desarrollo Social-SDS); Alonso Lujambio (Secretario de Educación Pública-SEP); y Marisela Morales (Procuradora General de la República-PGR).	https://www.proceso.com.mx/nacional/2011/6/22/cambian-sede-de-reunion-calderon-sicilia-sera-en-el-castillo-de-chapultepec-88513.html Presidencia Felipe Calderon Hinojosa (23 de junio de 2011). <i>Diálogo con Movimiento por la Paz 1/4</i> . [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=xanUnVmL0RE
2. Reunión de seguimiento al diálogo en Chapultepec. Representantes del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad se encontraron en el Museo Nacional de Antropología con miembros del gobierno federal.	21-jul-11	Emilio Álvarez Icaza anunció que se establecerían cinco mesas temáticas: una mesa de coordinación (que monitorearía avances) y cuatro de seguimiento: procuración de justicia para casos emblemáticos de violencia, sistema de atención y protección a las víctimas, revisión de estrategia de seguridad, y democracia participativa.	Francisco Blake (SEGOB), Alonso Lujambio (SEP), Marisela Morales (PGR); Juan Miguel Alcántara Soria (Secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública -SNSP); Monte Alejandro Rubido García (Subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la SSP).	Gordillo, J. 2015. Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad. Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política. El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/3t945r16j Presidencia Felipe Calderon Hinojosa (22 de julio de 2011). <i>Diálogo con el Movimiento por la Paz</i> . [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=CVOHsqIsluo
3. Reunión entre la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el (MPJD)	28-jul-11	El priísta Manlio Fabio Beltrones (moderador de la sesión) sugirió que miembros del MPJD asistieran al Senado para trabajar en el proyecto de	Presentes 40 legisladores de los principales partidos políticos de la LXI Legislatura (2009-2012.)	Gordillo, J. 2015. Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad. Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política. El Colegio de

se reunieron en Chapultepec.		la ley para la protección de las víctimas.		México. https://repositorio.colmex.mx/ocnecern/theses/3t945r16j Canal del Congreso (01 de agosto de 2011). Reunión entre el Congreso y el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad (Parte 1). [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=sD_oIfJuJeQ
4. Reunión entre miembros de la XLI Legislatura y el rector de la UNAM José Narro Robles	05-oct-11	Narro presentó la propuesta de LGV que antes había enviado a Calderón y a Legisladores. Manlio Fabio Beltrones del PRI y Carlos Navarrete del PRD se comprometieron a tener lista una ley de víctimas antes de diciembre del 2011.	Senadores de la XLI Legislatura, Coordinadores de los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM y Convergencia	Gordillo, J. 2015. Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad. Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política. El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/ocnecern/theses/3t945r16j Monroy, J. (06 de octubre de 2011). Trabajan propuesta de la UNAM. <i>El Economista</i> . https://www.economista.com.mx/politica/Trabajan-propuesta-de-la-UNAM-20111005-0074.html

<p>5. Segundo encuentro entre Felipe Calderón e integrantes del MPJD en el Castillo de Chapultepec</p>	<p>14-oct-11</p>	<p>Felipe Calderón apuntó que sí había un concepto de víctima para el proyecto de ley: “personas que directa o indirectamente, individual o colectivamente, hayan sufrido daño, incluyendo lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal”.</p>	<p>Felipe Calderón Hinojosa, Margarita Zavala, Francisco Blake (SEGOB), Marisela Morales (PGR).</p>	<p>Presidencia Felipe Calderon Hinojosa (14 de octubre de 2011). Jornada ciudadana por la seguridad y la justicia, intervención 1. [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=dgPeCITt178 Gordillo, J. 2015. Ley General de Víctimas, un resultado del Movimiento por la paz con justicia y dignidad. Tesis para obtener el grado de maestría en ciencia política. El Colegio de México. https://repositorio.colmex.mx/ocnecern/theses/3t945r16j</p>
<p>6. Reunión "Diálogos por la Paz" en Castillo de Chapultepec</p>	<p>28-may-11</p>	<p>Enrique Peña Nieto expresó que, si antes del 30 de noviembre la LGV no había sido promulgada, tuvieran la certeza que él la promulgaría al llegar a la presidencia.</p>	<p>Participaron candidatos a la Presidencia: Enrique Peña Nieto (PRI), Josefina Vázquez Mota (PAN), Andrés Manuel López Obrador (Morena), Gabriel Quadri de la Torre (Partido Nueva Alianza) y miembros del MPJD</p>	<p>Enrique Peña Nieto (28 de mayo 2012). Discurso completo DF Movimiento por la Paz 28 mayo. [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=gXNmErXHg9c</p>

Anexo 4. Variable situación de la iniciativa

Técnica de recolección: entrevista semiestructurada
Descripción: se busca identificar el origen de los esfuerzos, si la iniciativa de la LGV provino de los actores que se encargarían de su ejecución o si grupos externos ejercieron acción sobre el actor que ejecutaría las reformas para aceptarlas o apoyarlas.

Testimonio/exposición de antecedentes sobre respaldo aportado por el Gobierno Federal/Congreso/Poder Judicial para apoyar la aprobación del proyecto de la Ley General de Víctimas

Origen de los esfuerzos: "(...) marchas de familiares y de los famosos diálogos que se dieron en Chapultepec, con el gobierno de Calderón y al inicio del gobierno de Peña Nieto".

Participantes de los esfuerzos: "...varios sectores que confluimos en ese proceso. Por un lado, las familias movilizándose. Segundo, la terrible situación que se vivió con la militarización y la presión mediática nacional e internacional. Y tercero, el papel técnico que desarrollamos las organizaciones para sentarnos a redactar dos proyectos de ley, uno que se hizo en INACIPE, que fue base para la iniciativa y el otro que se hizo en la UNAM, que también fue base para la iniciativa que posteriormente se presentó en el Congreso".

Contexto político y apoyo desde el Gobierno Federal: "Calderón vetó de facto la ley antes de irse. Y después fue el gobierno de Peña Nieto el que la publicó. Es un proceso, fue un proceso en ese sentido, de confluencia de varios actores. Y también, obvio, en el Senado hubo sectores que impulsaron, senadores del PRI, que ayudaron un poco a empujar el tema y en ese momento también estaba la senadora Angélica de la Peña, del PRD, que fue clave en este proceso de discusión de artículos".

Transcripción/Citas:

La Ley de Víctimas se da en un contexto de marchas de familiares y de los famosos diálogos que se dieron en Chapultepec, con el gobierno de Calderón y al inicio del gobierno de Peña Nieto. Fue una presión y fue una articulación de varios sectores que confluimos en ese proceso. Por un lado, las familias movilizándose. Segundo, la terrible situación que se vivió con la militarización y la presión mediática nacional e internacional. Y tercero, el papel técnico que desarrollamos las organizaciones para sentarnos a redactar dos proyectos de ley, uno que se hizo en INACIPE, que fue base para la iniciativa y el otro que se hizo en la UNAM, que también fue base para la iniciativa que posteriormente se presentó en el Congreso. Hay que recordar que Calderón vetó la ley por

influencia de una señora que tenía una organización de derecha. Que se llama Isabel Miranda de Wallace, en la cual ella consideraba que las únicas víctimas eran las víctimas, pues que ella representaba, y como después se verificó, ella recibió millones, como víctima. Pero para ella las víctimas de violaciones a derechos humanos debían quedar fuera de la ley. Eso permitió que Calderón vetara la ley antes de irse. Y después fue el gobierno de Peña Nieto el que la publicó. Es un proceso, fue un proceso en ese sentido, de confluencia de varios actores. Y también, obvio, en el Senado hubo sectores que impulsaron, senadores del PRI, que ayudaron un poco a empujar el tema y en ese momento también estaba la senadora Angélica de la Peña, del PRD, que fue clave en este proceso de discusión de artículos".

Anexo 5. Variable grado de rigor analítico

Técnica de recolección:
revisión documental

Descripción: buscamos conocer hasta dónde los encargados de las reformas realizan un análisis exhaustivo de la problemática que se proponen abordar. Qué tanto conocen aquello que pretenden erradicar o atacar, y si recopilan o no datos relevantes. Los actores que no han impulsado el rigor analítico demuestran una voluntad superficial por fomentar un cambio.

Fuente de datos					
Bases de datos		Lineamientos o directrices	Lineamientos o directrices	Informes	Referencias
La CEAV Federal no cuenta con un sistema o base de información para recabar datos sobre principales delitos o violaciones a derechos humanos perpetrados contra personas migrantes internacionales en territorio nacional.	La CEAV Federal no cuenta con un sistema o base de información para recabar datos sobre las condiciones generales que faciliten los delitos y/o violación de derechos humanos contra personas migrantes internacionales en territorio nacional.	Sin información recabada a través de revisión documental.	Sin información recabada a través de revisión documental.	Sin información recabada a través de revisión documental.	Respuesta de la Unidad de Transparencia CEAV a solicitud de información número 40007600006325 con fecha al 12 de septiembre de 2015.

Anexo 5. Variable grado de rigor analítico

Técnica de recolección: entrevistas semiestructuradas

Descripción: buscamos conocer hasta dónde los encargados de las reformas realizan un análisis exhaustivo de la problemática que se proponen abordar. Qué tanto conocen aquello que pretenden erradicar o atacar, y si recopilan o no datos relevantes. Los actores que no han impulsado el rigor analítico demuestran una voluntad superficial por fomentar un cambio.

Indicadores	Evidencia testimonial
<p>Evidencia testimonial sobre la existencia de bases de datos de la CEAV sobre principales delitos o violaciones a derechos humanos cometidos contra personas migrantes y/o sobre las condiciones generales que facilitan los delitos y/o violaciones a derechos humanos contra personas migrantes</p>	<p>"No he visto ningún informe de victimización, cero. O sea, la CEAV no tiene. No es un actor que haya hecho informes. Hay cero, cero información. Insisto, es una institución asistencial tiene unas direcciones que no se sabe quiénes son. De política pública no se sabe qué hacen. No informan, nada. Lo único que hacen es, me imagino, cobrar un buen sueldo. Porque la verdad, públicamente no hay ningún informe anual. No hay un informe de victimización, no hay un informe sobre tendencias de victimización, no hay un informe de reparación del daño. No hay un informe de criterios de reparación, cero. Es una institución que no cumple con su función de construir política pública".</p>
<p>Evidencia testimonial sobre la existencia de lineamientos o directrices elaborados por la CEAV sobre atención a personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos</p>	<p>"Ahí no hay debate de política pública, no hay discusión, no hay transparencia. Por ejemplo, no se sabe qué política hay para atención a casos de víctimas, no se sabe qué casos llevan los asesores jurídicos victimales ni los protocolos de actuación, no se conoce cómo se repara el daño. Busca información sobre cómo repara la CEAV el daño y no hay nada. Cero. No hay ninguna información de criterios de estándares. Es una institución asistencialista, completamente opaca, que no recibe a las organizaciones, que no tiene diálogo con las organizaciones, que lo único que le interesa es tener a las familias, pues contentas, recibiendo su estipendio mensual"</p>

<p>Evidencia testimonial de líneas de acción claras elaboradas por la CEAV sobre cómo otorgar garantías de no repetición ante los delitos/violaciones a derechos cometidos contra personas migrantes</p>	<p>"No, no, no conocemos. O sea, la ley establece, por ejemplo, los criterios de reparación simbólica, los actos públicos de reconocimiento de responsabilidad, las políticas públicas en la materia. No, no conozco. O sea, nosotros no, no sabemos cómo está funcionando el sistema de atención psicológica ni el sistema de atención en salud, ni tampoco la reparación del daño en términos de garantía de satisfacción y medidas de no repetición".</p>
<p>Evidencia testimonial sobre la existencia de convocatorias a diálogos, desde la CEAV, sobre justicia transicional para la reparación del daño a víctimas migrantes</p>	<p>"Hemos planteado la necesidad de construir un debate sobre justicia transicional en México, y eso se refiere a la necesidad de reconocer deficiencias institucionales para avanzar en el acceso a la justicia. La justicia transicional es una discusión que se planteó en el sexenio anterior y hoy está cerrada". mita ese tipo de discusiones mucho más estructurales de justicia transicional".</p> <p>"Frente a esa dinámica de masividad, de generalización, de sistematicidad, pues hay que buscar medidas que permitan, la construcción de una política de reconocimiento, de responsabilidad y de reparación integral colectiva. No ir caso a caso de manera individual, que lo que se está haciendo le pagan a la gente, pero no ha habido una discusión sobre sobre lo que se requiere desde el punto de vista colectivo".</p> <p>“El hecho de que México aborde la discusión de una justicia transicional o que reconozca crímenes de lesa humanidad, básicamente lo ven como una afrenta contra la soberanía. Cuando el Comité de Desaparición Forzada de ONU manifestó hace unos meses que iba a abrir una consulta sobre si en México, a partir del artículo 34 de la Convención de sobre Desaparición Forzada, se cometen casos generalizados y sistemáticos la propia Presidenta salió diciendo que no iban a aceptar ningún tipo de recomendación al respecto. Y dentro de ellos están los migrantes. Hay miles de casos de migrantes desaparecidos, entonces cero. O sea, desafortunadamente no hay ninguna posibilidad de avanzar como en Colombia o como en otros lugares".</p>

Anexo 6. Movilización del apoyo

Técnica de recolección: revisión documental **Descripción:** la variable indaga sobre la disponibilidad y habilidad de la CEAV para incorporar los intereses de los grupos directamente afectados y la habilidad por generar marcos participativos para la rendición de cuentas.

Fuentes de datos			
Minuta de las sesiones	Temática de las sesiones	Actores participantes de las sesiones	Referencias
Número de mecanismos activos de consulta que mantuvo la CEAV Federal entre 2020-2024 con actores clave (ONG, colectivos, despachos de litigio, organizaciones internacionales)	Número de sesiones donde se abordaron temas relacionados a la atención y asistencia a víctimas migrantes; acceso a la reparación integral para víctimas migrantes; rendición de cuentas sobre políticas/lineamientos/prácticas que repercutan en la atención a las personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos	Número de miembros de la sociedad civil, que participan de los mecanismos con conocimiento sobre victimización de personas migrantes.	
1. Primera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 24 de abril 2020	La CEAV informó que, sobre el derecho a la verdad, trabajaba en vinculación con algunas ONG, universidades, clínicas jurídicas de derechos humanos, que permitan entender las dinámicas de la violencia con un acercamiento a las	1. Norma Librada Ledezma Ortega, representando a Justicia para Nuestras Hijas, A.C. organización que realiza representación jurídica de víctimas.	1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). <i>Asamblea Consultiva CEAV</i> . https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/629942/1a._Sesion_Ordinaria_2020.pdf 2. Justicia para Nuestras Hijas

	<p>causas. No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>		<p>A.C., (s.f.). <i>Estrategia Institucional</i>. https://jpnh.org/</p>
<p>2. Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 29 de septiembre 2020</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Luis Enrique González Araiza, representando a Dignidad y Justicia en el Camino A.C. organización que realiza representación jurídica y mantiene un área de litigio estratégico.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687705/2a._Sesi_n_Ordinaria_2020.pdf 2. Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, (s.f.). <i>Dignidad y Justicia en el Camino</i>. https://gtpm.mx/organizaciones/dignidad-y-justicia-en-el-camino-a-c-fm4-paso-libre/</p>
<p>3. Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 29 de octubre 2020</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Norma Librada Ledezma Ortega, representando a Justicia para Nuestras Hijas, A.C. organización que realiza representación jurídica de víctimas. 2. Luis Enrique González Araiza, representando a Dignidad y Justicia en el Camino A.C. organización que realiza representación jurídica y mantiene un área de litigio estratégico.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/629944/3a._Sesi_o_n_Ordinaria_2020.pdf 2. Justicia para Nuestras Hijas A.C., (s.f.). <i>Estrategia Institucional</i>. https://jpnh.org/ 3. Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, (s.f.). <i>Dignidad y Justicia en el Camino</i>. https://gtpm.mx/organizaciones/d</p>

			<p>ignidad-y-justicia-en-el-camino-a-c-fm4-paso-libre/</p>
<p>4. Primera reunión de trabajo de la Asamblea Consultiva, 30 de abril 2021</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Luis Enrique González Araiza, representando a Dignidad y Justicia en el Camino A.C. organización que realiza representación jurídica y mantiene un área de litigio estratégico.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687591/Primera_Reuni_n_de_trabajo_de_la_Asamblea_Consultiva_de_CEA_V_-_30_de_abril_de_2021.pdf</p> <p>2. Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, (s.f.). <i>Dignidad y Justicia en el Camino</i>. https://gtpm.mx/organizaciones/dignidad-y-justicia-en-el-camino-a-c-fm4-paso-libre/</p>
<p>5. Segunda reunión de trabajo de la Asamblea Consultiva, 15 de octubre 2021</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Norma Librada Ledezma Ortega, representando a Justicia para Nuestras Hijas, A.C. organización que realiza representación jurídica de víctimas.</p> <p>2. Luis Enrique González Araiza, representando a Dignidad y Justicia en el Camino A.C. organización que realiza representación jurídica y mantiene un área de litigio estratégico.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/687595/ok_Segunda_Reuni_n_de_trabajo_de_la_Asamblea_Consultiva_de_CEA_V_-_15-10-2021_.pdf</p> <p>2. Justicia para Nuestras Hijas A.C., (s.f.). Estrategia Institucional. https://jpnh.org/</p> <p>3. Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria, (s.f.). <i>Dignidad y Justicia en el Camino</i>.</p>

			https://gtpm.mx/organizaciones/dignidad-y-justicia-en-el-camino-a-c-fm4-paso-libre/
6. Primera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva 27 de enero 2022	Sesión de instauración de la Asamblea Consultiva 2022-2026. No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855572/Acta1a_SO_AC_2022.pdf</p> <p>2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). <i>¿Qué hacemos?</i>. https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). <i>Investigación Derechos Humanos</i>. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). <i>Programa tortura, ejecuciones y desaparición</i>. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.). <i>Foros de diálogo nacional</i>. <a 474="" 508="" 895="" 916"="" data-label="Page-Footer" href="https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-</p> </td> </tr> </table> </div> <div data-bbox=">xxvi</p>

		Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.	Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf
7. Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 23 de mayo 2022	<p>La comisionada de la CEAV indica estar realizando giras de trabajo por el país, las cuales implican reuniones de trabajo con las comisiones estatales, con personal del Centro de Atención Integral (CAI) y reuniones con colectivos o con víctimas.</p> <p>Se menciona que el Director General de la Asesoría Jurídica Federal reporta el avance sobre el estado que guardan los casos representados sobre tortura, desaparición, migrantes, secuestro y acompañamiento en la búsqueda de personas (se menciona pero el reporte no forma parte del cuerpo del acta de la sesión).</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855575/Acta2a_SO_AC_2022.pdf</p> <p>2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos?. https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.).</p>

		<p>violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>Foros de diálogo nacional.</p> <p>https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>8. Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva 07 de septiembre 2022</p>	<p>Se menciona conversación de Simón Hernández León, miembro de la Asamblea Consultiva, en el canal de la CEAV en Youtube sobre reparación integral en casos de desaparición forzada. No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/815527/3_SO_Asamblea_Consultiva_07-09-2022.pdf</p> <p>2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos?. https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y</p>

		acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres. 4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.	desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542 5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf
9. Primera sesión extraordinaria de la Asamblea Consultiva, 20 de septiembre 2022	No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.	1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos. 2. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres. 3. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en	1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855573/Acta1a_SE_AC_2022.pdf 2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). <i>¿Qué hacemos?</i> . https://www.redmyh.org.mx/orga/nigrama 3. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). <i>Programa tortura, ejecuciones y desaparición</i> . https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542

		Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" de la Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.	4. Cámara de diputados, (s.f.). <i>Foros de diálogo nacional</i> . https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf
10. Primera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 15 de marzo 2023	La CEAV presenta a la Asamblea Consultiva el proyecto para modificar los "Lineamientos para otorgar los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a personas en situación de víctima". Entre los temas planteados, se infiere que tres impactan a la población migrante extranjera en México: 1) se reconoce el pago de traslados para asistir a rituales funerarios de familiares de víctimas como un derecho; y 2) Se mejora la redacción para facilitar pago a víctimas con cuentas en el extranjero; y 3) se agrega la visa por razones humanitarias y los documentos nacionales de identidad emitidos por autoridades oficiales del país de origen como identificaciones válidas ante la CEAV.	1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos. 2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas. 3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de	1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/963612/Acta_ISO2023_AC_VF.pdf 2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos?. https://www.redmyh.org.mx/orga_nograma 3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos 4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542 5. Cámara de diputados, (s.f.).

	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres. 4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>11. Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 17 de agosto 2023</p>	<p>A solicitud de la Asamblea Consultiva la Comisionada de la CEAV Martha Yuriria Estrada Flores expuso la estrategia de la CEAV respecto al incendio de la Estación Migratoria del INM en Ciudad Juárez, donde hubo 67 víctimas, 40 de ellas fallecidas.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos. 2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas. 3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878745/Acta_2a_SO2023_AC.pdf 2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos?. https://www.redmyh.org.mx/orga/nigrama 3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos 4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y</p>

		<p>Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542 5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>12. Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 15 de noviembre 2023</p>	<p>Sobre el incendio en la Estación Migratoria de Ciudad Juárez donde se identificaron 67 víctimas migrantes, la Comisionada de la CEAV indicó que su oficina, el área jurídica de la CEAV y el Comité Interdisciplinario Evaluador, han establecido parámetros para indicar a instituciones del gobierno federal que la CEAV no se hará cargo de sus reparaciones del daño. Es el INM directamente quien ha pagado las compensaciones.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/878744/Acta_3a_SO2023_AC.pdf 2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama 3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p>

		<p>Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>13. Cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 14 de diciembre 2023</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/963613/Acta_IV_SO2023_AC_VF.pdf</p> <p>2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.).</p>

		<p>el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>Investigación Derechos Humanos.</p> <p>https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición.</p> <p>https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional.</p> <p>https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>14. Primera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 27 de marzo 2024</p>	<p>La Comisionada de la CEAV informó sobre el estado que guarda la reparación del daño para víctimas del incendio en la Estación Migratoria de Ciudad Juárez el 27 de marzo de 2023.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV.</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969852/Acta_ISO2024_AC_c.pdf</p> <p>2. Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en</p>

		<p>derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
<p>15. Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 9 de julio 2024</p>	<p>La CEAV Federal menciona que en los estados de Jalisco, Nayarit, Guanajuato, Sonora y Baja California, se acompañó a la Red Regional de Familias Migrantes en brigadas de</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos.</p> <p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda,</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969853/Acta_IIS O2024_AC_c.pdf</p>

	<p>búsqueda, de personas migrantes desaparecidas, con el apoyo de los Centros de Atención Integral.</p>	<p>Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p> <p>5. Cámara de diputados, (s.f.). Foros de diálogo nacional. https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Simon-Hernandez-Leon-SEMBLANZA.pdf</p>
--	---	--	--

<p>16. Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 03 de octubre de 2024</p>	<p>No se tocó ningún tema relativo a la atención, asistencia o reparación integral de las personas migrantes en México.</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos tiene un área de litigio de casos. 2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas. 3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969854/Acta_III_SO2024_AC.pdf Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama 3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos 4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p>
<p>17. Cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Consultiva, 11 de diciembre 2024</p>	<p>La Dirección General de la Asesoría Jurídica presentó su informe de actividades y entre los temas reportados indicó que cuenta con una dirección de</p>	<p>1. Liliana Aguilar Lomelí, Red de Mujeres y Hombres por la Igualdad (Campeche). Su dirección de derechos humanos mantiene un área de litigio de casos.</p>	<p>1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, (s.f.). Asamblea Consultiva CEAV. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1017318/Acta_I</p>

	<p>área específica para a atención de personas migrantes: la Dirección Especializada en Materia de Derechos Humanos, Migrantes, Atención a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.</p> <p>La Dirección General de la Asesoría Jurídica presenta un aumento en el número de expedientes responsabilidad de esa área, y entre los motivos de aumento menciona el incremento en el flujo migratorio hacia México.</p> <p>La Comisionada de la CEAV menciona que anteriormente la Fiscalía de Personas Migrantes, no les notificaba sobre denuncias de personas migrantes en razón de considerar que la CEAV contaba con poco personal, pero al conocer que esa institución debe representarles jurídicamente, la postura de la Fiscalía se ha modificado.</p>	<p>2. Iliana Galilea Cariño Cepeda, Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla. El departamento de investigación en derechos humanos del cual forma parte, mantiene líneas de investigación en migración internacional y metodologías para el acompañamiento a víctimas.</p> <p>3. Alejandra Maritza Cartagena López, académica en ITESO Guadalajara. Responsable del Programa de Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y Desaparición del Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez S. Se ha especializado en el acompañamiento y litigio estratégico de casos de víctimas de desaparición, feminicidios, y violencias contra las mujeres.</p> <p>4. Simón Hernández León, Coordinador de la Licenciatura en Derecho y la Clínica Jurídica "Minerva Calderón" Ibero Puebla. Es coautor de tres publicaciones sobre tortura, justicia penal y derechos de las víctimas y autor de un libro sobre tortura y litigio estratégico.</p>	<p>VSO2024_AC_firmada.pdf</p> <p>Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche, (s.f.). ¿Qué hacemos? https://www.redmyh.org.mx/orga_nigrama</p> <p>3. Ibero Puebla, (s.f.). Investigación Derechos Humanos. https://www.iberopuebla.mx/DIP/derechos-humanos</p> <p>4. Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara, (s.f.). Programa tortura, ejecuciones y desaparición. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=8868542</p>
--	---	---	--

Anexo 6. Movilización del apoyo

Técnica de recolección: Entrevistas semiestructuradas
Descripción: la variable indaga sobre la disponibilidad y habilidad de la CEAV para incorporar los intereses de los grupos directamente afectados y la habilidad por generar marcos participativos para la rendición de cuentas.

Fuentes de datos		
Minuta de las sesiones	Temática de las sesiones	Actores participantes de las sesiones
Evidencia testimonial sobre mecanismos activos de consulta que mantuvo la CEAV Federal 2020-2024 con actores clave	Evidencia testimonial sobre la idoneidad de los participantes de las sesiones para representar los intereses de las víctimas migrantes	Evidencia testimonial sobre sesiones donde se abordaron temas relacionados a la atención y asistencia a víctimas migrantes; acceso a la reparación integral para víctimas migrantes; rendición de cuentas sobre políticas/lineamientos/prácticas que repercutan en la atención a las personas migrantes víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos
"De manera directa nunca hemos tenido invitación a ningún mecanismo de consulta"	Sin información obtenida	"Hemos tenido oportunidad de tener diálogos en el marco de la atención a mujeres víctimas de tortura sexual en el marco del mecanismo de seguimiento a casos de mujeres víctimas de tortura sexual, que forma parte de la SEGOB y en el que la Secretaría de las Mujeres es Secretaría ejecutiva y la CEAV es parte, es integrante de este mecanismo. Y en ese marco, cuando se traza la ruta de cómo dar seguimiento a los casos, cómo atender a las mujeres que son víctimas de tortura sexual, ahí es donde hemos tenido oportunidad de tener algún aporte, pero no por vía de la CEAV directamente, sino por vía del mecanismo del que sea, forma parte o no, y de hecho, ahora justo se está en construcción de esta metodología de atención a los casos, definiendo cuál va a ser el rol de la CEAV para brindar atención específicamente en el caso de ese mecanismo".
"Hay un Consejo Consultivo Ciudadano que nunca se pronuncia"	Sin información obtenida	"Ahí creo que está Luci Díaz, que es del colectivo Solecito, si no estoy mal, pero tú puedes ver los nombres. ¿Cuándo ha habido un pronunciamiento? no hay ni un correo electrónico, ni un tuit, nada. O sea, hay un Consejo Ciudadano que quién sabe qué ha hecho, cómo funciona o cómo opera o que pronunciamientos ha tenido. No sé si eso también tiene que ver con la opacidad, porque ese Consejo Ciudadano ha tenido cero capacidad de incidencia"

Anexo 7. Ejecución de sanciones

Técnica de recolección: revisión documental **Descripción:** la variable busca conocer si a través de la representación legal de víctimas, la CEAV tuvo injerencia en la determinación de sanciones a los responsables de los delitos o violaciones a derechos.

Fuentes de datos		
Sentencias	Casos	Casos
Número de sentencias judiciales emitidas entre el 2020-2024 ordenando medidas reparatorias para víctimas migrantes que contaron con representación legal de la CEAV.	Número de casos de víctimas migrantes cuyas medidas reparatorias incluyeron la inhabilitación de funcionarios entre el 2020-2024 a partir de la representación legal de la CEAV.	Número de casos que incluyeron disculpa pública como medida reparatoria en favor de víctimas migrantes.
No se encontró información.	No se encontró información.	No se encontró información.

Técnica de recolección: entrevistas semiestructuradas

Fuentes de datos		
Casos	Casos	Casos
Evidencia testimonial sobre representación legal de la CEAV Federal a víctimas migrantes en juicios, litigando su necesidad de reparación.	Evidencia testimonial de casos de víctimas migrantes cuyas medidas reparatorias incluyeron la inhabilitación de funcionarios entre el 2020-2024 a partir de la representación legal de la CEAV.	Evidencia testimonial de obtención de disculpa en favor de víctimas migrantes.
Transcripción/citas: "el asesor jurídico lo que hace es participar como una persona inmóvil en la carpeta de investigación. Se equivocan, no presentan los recursos, dejan perder los plazos. En fin, la verdad en la ley se supone que debería asesorar, pero en la	Transcripción/citas: "No hay ningún caso claro de éxito en esos términos. Hay algunos en los que más bien nosotras hemos actuado como coadyuvantes en algunos procesos. Entonces es la asesoría jurídica Victimal quien lleva la delantera en el proceso, pero somos nosotras quienes estamos un poco haciendo el trabajo de brindarles insumos, de	

<p>práctica no hemos visto. Es más, hace unos días me habló una víctima de un caso de un migrante mexicano desaparecido en la frontera norte donde me decía que había presentado una queja en la CNDH en contra de la CEAV porque el asesor jurídico dejó vencer los términos sobre el no ejercicio de acción penal"</p>	<p>plantear la estrategia. Creo que también en esa mancuerna que también hemos llegado a tener con algunas asesoras jurídicas, ha funcionado en esa medida, en la medida en que ellas nos permiten eh contribuir, brindarles elementos y hacer un poco como esta lógica de equipo para para poder eh, avanzar en los procesos. Creo que esa mancuerna puede llegar a servir, pero depende de quién es el asesor o asesora jurídica, no es, no es condición igualitaria".</p>
<p>Transcripción/citas: "Yo creo que en gran medida esa figura depende en muchos casos del propio impulso de las víctimas. No hay una proactividad en todos los casos por parte de las y los asesores jurídicos victimales, si las víctimas no lo solicitan. No mucho. Es el trabajo de las víctimas, muchas de las personas que vienen aquí a asesoría y a quienes canalizamos a o son parte ya de la CEAV. Tenemos que decirles pídale a su asesor que haga esto, que haga aquello que promueva tal diligencia, que impulse tal acción. Entonces, si no, yo no creo que la, la proactividad caracteriza a estas asesoras y asesores. Y también porque la cantidad de procesos o de casos que tienen que acompañar, pues desde luego es mucha. Y otra vez se juega en el factor de si es un caso que tiene un reconocimiento público, una resolución internacional es más fácil que actúen, pero aun así no es garantía de que lo hagan de la mejor manera".</p>	

Anexo 8. Esfuerzo por generar continuidad

Técnica de recolección:
revisión documental

Descripción: se refiere a la disponibilidad de recursos financieros y humanos para garantizar la continuidad de los esfuerzos emprendidos. Los recursos financieros inestables y los recursos humanos insuficientes para la reparación integral de víctimas migrantes demuestran una voluntad política superficial.

Fuentes de datos	Indicador	Datos obtenidos	Referencias
<p>Manual General de Organización CEAV</p>	<p>1. Número de personas en la CEAV desempeñando funciones relativas a la atención de víctimas migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.</p>	<p>Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal. A su cargo está la Dirección Especializada en Materia de Derechos Humanos, Migrantes, Atención a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos. Hasta julio de 2024 contaba con 131 asesores, 86 en los CAI y 45 en las oficinas centrales de la CEAV.</p>	<p>CEAV, (13 de diciembre 2016). Manual General de Organización. https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/manual-general-de-organizacion-87178</p> <p>CEAV, (21 de mayo de 2025). Manual de Organización General. https://www.gob.mx/ceav/documentos/manual-de-organizacion-general-2025-ceav</p> <p>CEAV, (2024). Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969853/Acta_IISO2024_AC_c.pdf</p>
<p>Consulta a la Unidad de</p>	<p>2. Número de capacitaciones</p>	<p>1. Migraciones y xenofobia. Curso en línea con una duración de 10 horas. Impartido por el Consejo Nacional</p>	<p>Solicitud de información No. 340007600006325 del día 17 de agosto</p>

<p>Transparencia de la CEAV</p>	<p>relativas a la atención y/o procuración de reparación integral para migrantes durante el período comprendido entre el 2020-2024.</p>	<p>para prevenir la discriminación (CONAPRED). 2. Inmigrantes y sus derechos en México. Curso en línea con una duración de 20 horas. Impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 3. Migración, Derechos Humanos y Protección de personas extranjeras en México. Curso en línea con duración de 20 horas. Impartido por la CEAV a través de la plataforma @aprende.mx. 4. Gobernanza de la migración y estadísticas. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 5. Protección y asistencia a personas migrantes. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 6. Migración y desarrollo. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 7. Crisis migratorias y emergencias. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 8. Migración y salud. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 9. Género y migración. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 10. Temática inmigración y gobernanza de fronteras. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS. 11. Derecho internacional sobre migración. Curso en línea impartido por ONU Migración a través de la plataforma E-CAMPUS.</p>	<p>y respondida por la Unidad de Transparencia de la CEAV el día 12 de septiembre de 2025.</p>
--	--	---	--

<p>Presupuesto de Egresos de la Federación años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024</p>	<p>3. Evidencia documental de asignación de recursos financieros para la CEAV entre el 2020-2024 destinados a la reparación integral de víctimas migrantes.</p>	<p>El presupuesto de egresos de la federación muestra la asignación de los siguientes montos en millones de pesos mexicanos. 2020 presupuesto total asignado: 855,454,264 2020 total asignado por concepto ayudas sociales: 430,704,811 2021 presupuesto total asignado 2021: 843,726,642 2021 Total asignado por concepto ayudas sociales: 430,704,811 2022 presupuesto total asignado: 958,219,471 2022 Total asignado por concepto ayudas sociales: 530,713,021 2023 presupuesto total asignado: 1,056,342,671 2023 Total asignado por concepto ayudas sociales: 604,586,298 2024 presupuesto total asignado: 1,113,346,406 2024 Total asignado por concepto ayudas sociales: 663,761,758</p>	<p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (s.f.). Datos abiertos. Transparencia presupuestaria. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos</p>
--	--	---	---

Luz Marcela de la Rosa Muñoz es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Anáhuac México Norte. Ha cursado estudios en ciencias políticas y obtuvo la Especialidad en Migración Internacional por el Colegio de la Frontera Norte, institución donde cursa la Maestría en Estudios de Migración Internacional. Su experiencia profesional se ha desarrollado en la administración pública federal, donde ocupó diferentes cargos relacionados con la migración internacional. Correo electrónico: luzmarceladr@gmail.com

© *Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión total y parcial por cualquier medio, indicando la fuente.* Forma de citar de la Rosa Muñoz, L. (2026) “Voluntad política y reparación integral para víctimas migrantes: estudio de caso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024”. Tesis de Maestría en Estudios de Migración Internacional. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México.